

muchos inconvenientes y las mismas exageraciones que tiene el proyecto de la Comisión.

El señor Tóvar—Yo creo que las modificaciones son aceptables; por consiguiente, la Comisión se adhiere á esas modificaciones.

Estando la discusión en este estado, se notó que no había *quorum* en la Cámara; por lo que SE. levantó la sesión, citando para el día siguiente á la 1 p. m.

Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

70.^a Sesión, del Miércoles 26 de Noviembre de 1895.

(Presidencia del Sr. Dr. Olacoea.)

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Senadores—Arana, Aspíllaga, Alvarez Saez, Bryce, Boza, Barrios, Bejarano, Cayo y Tagle, Carranza, Cárdenas, Cabrera, Dyer, Flores, Gamboa, García, Ingunza, Jessup, La Torre, Luna, Lama, Montoya, More, Normand, Navarrete, Niño de Guzman, Ortiz de Zevallos, Paredes, Peña y Coronel, Quevedo, Rodulfo, Seminario y Vaseones, Tenaud, Tóvar, Valderrama, Vargas, Zegarra, Philipps y Egniguren, Secretarios; y con cargo de aprobarse el acta de la del día Lunes junto con la del día de hoy;

Se dió cuenta, de los siguientes documentos:

OFICIOS.

Del señor Ministro de Gobierno, comunicando que ha pedido informe á la Dirección General de Correos y Telégrafos, acerca del establecimiento de una línea telegráfica, que, partiendo de la estación de Juliaca, se dirija á la ciudad de Huancané; y que tan pronto como se emita dicho informe lo pasará á esta H. Cámara.

A la Comisión que pidió el informe.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando, para su revisión, el proyecto sobre reparación del local de la Corte Superior de Puno.

A la orden del día.

Del mismo, enviando con igual ob-

jeto, el Presupuesto departamental de la Libertad.

Del mismo, mandando con igual fin, el del Departamento de Ica.

Del mismo, remitiendo con el propio objeto, el Presupuesto departamental de Tacna.

Del mismo, acompañando para que sea revisado, el del Departamento de Piura.

Del mismo, mandando con igual fin, el Presupuesto departamental del Cuzco.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha aprobado un proyecto presentado por su Comisión auxiliar de Presupuesto, prorrogando los departamentales de Apurímac y Moquegua, para que rigan en el próximo año de 1896.

A la orden del día, los anteriores oficios.

Del mismo, avisando que el proyecto sobre supresión de la contribución personal, ha sido adicionado por esa H. Cámara en los términos que quedan consignados en el presente oficio.

A sus antecedentes.

Del mismo, participando que esa H. Cámara ha aprobado la sustitución de las palabras *adoptar en la vía el ancho que crea conveniente*, por las de *adoptar el ancho de vía que crea conveniente*, introducida por el Senado en la redacción de la ley sobre construcción del ferrocarril de Chérrepe á Hualgayoc.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto sobre pago de sus haberes á los miembros de la Corte Superior de Lima; pasando, en consecuencia, los antecedentes, á la Comisión de Redacción.

Del mismo, participando que esa H. Cámara ha aprobado, en revisión, el proyecto de ley sobre construcción de un ferrocarril de la Oroya á Chanchamayo; y que, en consecuencia, se han pasado los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Del mismo, comunicando que han sido aprobadas por esa H. Cámara, las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de resolución legislativa que concede una pensión de montepío á la viuda é hijos del finado naturalista don Antonio Raymondi, pasándose, en consecuencia, los antecedentes, á la Comisión de Redacción.

Del mismo, avisando que se ha aprobado, en revisión, el proyecto de resolución legislativa que conmuta la pena de muerte impuesta al reo Enrique Rojas y Cañas, por la de Penitenciaría en cuarto grado; y que, en su consecuencia, se han pasado los antecedentes a la Comisión de Redacción.

Al Archivo, los anteriores oficios.

De los SS. Secretarios de la misma Cámara, comunicando que se ha autorizado a la Comisión de Policía, para que apruebe las redacciones de los proyectos de ley que han sido sancionados.

Al Archivo, dándose, a indicación del señor Ward, igual autorización a la Comisión de Policía de esta H. Cámara.

DICTÁMENES

De la Comisión de Constitución, en el oficio dirigido a la Secretaría del Congreso, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y rubricado por S. E. el Presidente de la República, retirando las observaciones hechas a la ley sancionada en la Legislatura de 1890, por la que se asignaba al Oficial Mayor de dicho Ministerio el sueldo anual de S. 3,600.

De la de Obras Públicas, en el proyecto venido en revisión, creando, en la Provincia de Azángaro, algunos impuestos para la construcción de un puente sobre el río de ese nombre.

De la principal de Presupuesto, en el departamental de Puno, venido en revisión.

De la auxiliar del mismo nombre, en el Presupuesto del Departamento de Ayacucho.

De la misma, en el departamental del Callao.

De la misma, en el proyecto venido en revisión, prorrogando el Presupuesto departamental de Amazonas.

De la misma, en el proyecto venido en revisión, votando en el Presupuesto departamental de Ancachs, la suma de 1,500 soles, con cargo al superavit, para la construcción de un puente sobre el río Puchica.

De la misma, en el proyecto venido en revisión, votando en el Presupuesto departamental de Lima, la suma de 12,895 soles, con destino al fomento de la instrucción primaria y a la ejecución de algunas obras públicas en la Provincia de Cañete.

De la misma, en el proyecto venido en revisión, por el que se vota en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la cantidad de 2,000 soles, para la terminación de la iglesia de Chupaca.

De la misma, en el proyecto del Ejecutivo, venido en revisión, votando, por una sola vez, en el Presupuesto departamental de La Libertad, la suma de 5,000 soles, para la reparación del local de la Corte Superior del expresado Departamento.

De la misma, en el proyecto del Ejecutivo, venido en revisión, para que se consigne en el Presupuesto departamental del Callao, la suma de S. 720 anuales, para cada uno de los Comisarios de Bellavista y La Punta.

De la misma, en el proyecto venido en revisión, votando en el Presupuesto departamental de Huancavelica, la cantidad de S. 3,075 46 centavos, con cargo a su superavit, para la adquisición de útiles destinados a las escuelas de dicho Departamento.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

REDACCIONES.

De la referente a la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar, *ad referendum*, en remate, ó fuera de él, la construcción de un muelle y rompe-olas en el puerto de Mollendo.

De la relativa a la ley que deroga la de 4 de Febrero de 1879, que estableció el impuesto de movimiento de bultos.

De la que se refiere a la ley autorizando a la Municipalidad de Lima, para que, con licitación ó sin ella, pueda contratar la construcción de un teatro en esta capital.

De la referente al establecimiento de Compañías de Seguros en la República.

De la relativa a la resolución que dispone que el Poder Ejecutivo mande hacer, a la brevedad posible, los estudios y presupuestos necesarios para la irrigación del valle de Jauja.

De la que dispone, que la pensión vitalicia otorgada al Capitán de Fragata don José Gálvez, por ley de 4 de Noviembre de 1891, pase a su viuda é hijos, para que la disfruten íntegramente, conforme a las disposiciones de la ley general de montepíos.

De la que se refiere á conceder á la viuda é hijos del finado naturalista don Antonio Raymondi, la pensión de montepío de 2,400 soles anuales.

De la relativa á la resolución que autoriza al Ejecutivo, para adjudicar á la sociedad «Unión Universal», el uso de un local de propiedad del Estado.

De la que se refiere á la que concede á doña Juana Valle Riestra, el goce íntegro de la pensión mensual de 60 soles, como viuda del finado juez de Aguas y revisiones, doctor don Juan Francisco Zelaya.

De la relativa á la resolución que concede á la viuda é hija del doctor don Antonio Arenas, como pensión de montepío, la mitad del haber mensual que dicho Magistrado disfrutaba como Vocal de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

De la referente á la que concede al reo Pedro Herrera, el indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena.

De la relativa á la resolución por la que se conmuta al reo Enrique Rojas y Cañas, la pena de muerte impuesta por los Tribunales de Justicia de la República, por la de Penitenciaria en 4.º grado, término máximo.

A la orden del día las anteriores redacciones.

Antes de la orden del día, el señor Luna presentó, por escrito, el siguiente pedido:

«El H. Senado, considerando:—Que por la nota del señor Prefecto del Departamento del Cuzco, su fecha 10 del mes corriente, remitida á conocimiento del H. Senado, por el señor Ministro de Gobierno, en 21 del mismo mes, consta, que no se ha hecho la elección de un Senador propietario por aquel Departamento, por los Colegios Electorales de las Provincias de Anta, Calca, Canas, Chumbivilcas y Quispicanchi, y si solo por las Provincias de Canchis, Acumayo y Convención, el 27 de Octubre inmediato anterior, fecha señalada por la Prefectura, para las funciones electorales por los Colegios de Provincia, en cumplimiento del acuerdo del H. Senado, comunicado al Ministerio respectivo en 20 de Setiembre del año en curso;—Resuelve:—Que se acuerde por el H. Sena-

do y se comunique al Ministerio de Gobierno, que vuelva á dar orden á la Prefectura del Cuzco, para que de nuevo convoque á los Colegios Electorales de las Provincias del Departamento, con el objeto de que hagan la elección del Senador que falta, el día que se les señale en la convocatoria; y q' sea durante el receso de la actual Legislatura, cosa de que de la calificación de las elecciones hechas de Senador, pueda ocuparse la próxima Legislatura, en sus sesiones preparatorias.»

S. E., con la aprobación de la Cámara accedió al pedido, entendiéndose que la nueva convocatoria sea solo á los Colegios Electorales que no han hecho aún la elección de Senador.

El señor Eguiguren pidió que, con la aprobación de la Cámara, se nombrasen una ó más comisiones, con el objeto de que éstas presenten á la próxima Legislatura, los respectivos proyectos de ley en los asuntos que queden pendientes y que sean de interés general; recomendando, especialmente, el relativo al Reglamento interior de las Cámaras, y el referente al procedimiento que debe observarse para acusar ante el Senado á los Ministros de Estado.

Se accedió al pedido, reservándose, para el día de mañana, el nombramiento de las expresadas comisiones.

El señor Bejarano, manifestó que hacía más de ocho días que había solicitado de la Mesa, se pasara un oficio al señor Ministro de Hacienda, para que se sirviera informar, sobre si la Junta Departamental de Lima había tomado posesión de los bienes del supreso de San Felipe Neri, y como Su Señoría el Ministro, no había acusado ni aún siquiera recibo del predicho oficio, pidió á S. E. se reiterara el oficio respectivo.

Así se acordó.

ORDEN DEL DÍA

Puestas sucesivamente en debate las siguientes redacciones, en el orden en que se ha dado cuenta en el despacho, fueron aprobadas;—la referente á las Compañías de Seguros, sustituyendo las palabras «dicha resolución», en el artículo 10, por las «do solicitud.»

COMISION DE REDACCION.

El Congreso etc.

Considerando:

Que la experiencia ha demostrado lo gravoso y desigual que es el impuesto llamado de movimiento de bultos;

Ha dado la ley siguiente:

Derógase la ley de 4 de Febrero de 1879, que estableció el impuesto llamado de movimiento de bultos.

Para los artículos de exportación y cabotaje, esta derogatoria regirá desde el 1.º de Enero de 1896, y para los de importación desde el 1.º de Julio del mismo año.

Dada &

Lima, Noviembre 25 de 1895.

(Firmado)—*M. A. Rodulfo—R. Rossel—Juan de D. Lora y Cordero.*

COMISION DE REDACCION.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es indispensable dar á la Municipalidad de Lima las facilidades necesarias para la construcción de un teatro digno de la cultura de esta capital;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase á la Municipalidad de Lima, para que, con licitación ó sin ella, pueda contratar la construcción de un teatro en esta capital; debiendo ser aprobado el contrato por el Gobierno y someterse á las demás disposiciones de la ley.

Comuníquese etc.

Dada etc. — Dése cuenta.—Sala de la Comisión. — Lima, Noviembre 23 de 1895.

M. A. Rodulfo.—R. Rossel—Juan de D. Lora.

COMISION DE REDACCION.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario garantizar los intereses del público en sus relaciones con las Compañías de Seguros;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º —Las Compañías de Seguros de vida, contra incendios ó riesgos marítimos, así como sus agencias, sucursales ú oficinas, no podrán establecerse en el Perú, sin inscribir, previamente, su respectivo contrato social en el registro designado por el artículo 18 del Código de Comercio, en cuya inscripción deberán constar todos los registros puntualizados en el artículo 234 del mismo Código.

Artículo 2.º —Si la Compañía estuviere establecida en el extranjero, se registrará, á la vez, el poder que en legal forma conferirá al agente ó personero que debe representarla en el país, sin restricción alguna para ventilar todas las cuestiones que se suscitaren, en juicio y fuera de él.

Artículo 3.º —En la misma inscripción las Compañías de Seguros, ó sus agentes y representantes, declararán el capital efectivo que destinen á sus operaciones en la República.

Artículo 4.º —El capital efectivo, minimun, para establecer una Compañía de Seguros, ó una sucursal, oficina ó agencia de esta

naturaleza, que deberá ser declarado conforme al artículo anterior, será de 100,000 soles de plata.

Artículo 5. ° —Las Compañías de Seguros nacionales, ó las sucursales, oficinas ó agencias de las establecidas fuera del país, deberán invertir un 30% del capital efectivo declarado para sus operaciones en el Perú, en bienes raíces ubicados en el territorio de la República é inscritos en el registro de la propiedad inmueble, ó en títulos ó acciones del Crédito Público, Municipal, ó de instituciones particulares, ó en oro ó moneda nacional, á elección de los gerentes ó agentes de las compañías. En caso de hacerse la inversión en títulos, acciones ó dinero efectivo, deberán ser depositados en los Bancos de esta Capital.

Artículo 6. ° —Las Compañías de Seguros, podrán disponer, libremente, de los frutos de sus propiedades raíces, así como de los dividendos é intereses que produzcan los valores ó dinero que depositen.

Artículo 7. ° —Se concede á las compañías nacionales y á las agencias, sucursales ú oficinas de Compañías de Seguros establecidas en la República, el plazo de seis meses improrrogables, desde la promulgación de esta ley, para cumplir las obligaciones que les impone.

Artículo 8. ° —Las pólizas de las Compañías de Seguros á que se refiere la presente ley, estarán redactadas en el idioma castellano; expresando en ellas, con toda claridad, que quedan sometidas á la jurisdicción nacional en todas las cuestiones que se susciten entre ellas y los asegurados, sin que obste pacto en contrario.

Artículo 9. ° —El Gobierno vigilará, por medio de uno de los empleados superiores del Ministerio de Hacienda, si las compañías, sucursales y agencias, cumplen con hacer los registros prevenidos en el artículo 1. °, así como de la vigencia y saneamiento de las garantías y prescripciones establecidas en la presente ley; y clausurará las compañías, sucursales ó agencias que no las cumplieran, exigiendo, además, la publicación, cuando menos semestralmente, de sus balances.

Artículo 10. ° —Cuando alguna Compañía de Seguros, ó sucursal ó agencia, resuelva liquidar sus negocios en el Perú, deberá ocurrir al Jues de 1. ° Instancia del lugar en que se halle establecida, quien ordenará que la solicitud se publique durante 15 dias en los periódicos de mayor circulación en el lugar donde esté radicada la compañía; notificando, además, al Ministerio de Hacienda, á fin de que éste lo comunique al Prefecto del Departamento respectivo, para que llegue á conocimiento del público. Si después de haber trascurrido 90 dias desde la publicación de los avisos, no hubiese oposición fundada en la vigencia de la responsabilidad de la Compañía, el Juez accederá á su solicitud, previa audiencia del Ministerio Fiscal.

Si hubiere oposición, el Juez la recibirá á prueba por quince dias perentorios, dará audiencia al Ministerio Fiscal y la resolverá, en seguida, como sea de justicia. Dicho auto será apelable en ambos efectos.

Dada etc.—Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 24 de 1895.

*M. A. Rodulfo—R. Rossel—
Juan de D Lora y Cordero*

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, &.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que el Poder Ejecutivo mande hacer, á la brevedad posible, los estudios y presupuestos necesarios para la irrigación del valle de Jauja; comisionado, con tal fin, á los Ingenieros actualmente encargados de la obra del camino de Chanchamayo, ó á los de Estado que crea conveniente.

Lo comunicamos &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, Noviembre 25 de 1895.

*M. A. Rodulfo.—R. Rossel.—
Juan de D. Lara y Cordero.*

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, &

Excmo. Señor:

El Congreso, en atención á los importantes servicios prestados á la República, durante la última guerra nacional, por el Capitan de Fragata don José Gálvez;

Ha resuelto:

1.º—Que la pensión vitalicia otorgada á dicho Jefe, por la ley de 4 de Noviembre de 1891, pase á su viuda é hijos, para que la disfruten, integramente, conforme á las disposiciones de la ley general de montepíos; y

2.º—Que el Poder Ejecutivo

conceda á los dos hijos varonés de dicho Jefe, una beca en cualquiera de los establecimientos nacionales de instrucción, prefiriéndose el de Guadalupe.

Lo comunicamos &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión—Lima, Noviembre 25 de 1895.

*Manuel A. Rodulfo—R. Rossel—
Juan de Dios Lora y Cordero.*

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, etc.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto conceder á la viuda é hijas del finado naturalista Don Antonio Raymondi, la pensión de montepío de 2,400 soles anuales, que será abonada de los fondos generales de la Nación; debiendo cesar dicha pensión con la muerte de la viuda y el matrimonio de las hijas.

Lo comunicamos &.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión—Lima, Noviembre 25 de 1895.

*M. A. Rodulfo—R. Rossel—
Juan de D. Lara y Cordero.*

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, etc.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar á V. E., para que adjudique

á la Sociedad «Unión Universal» el uso de un local de propiedad del Estado, que se halle disponible y que sea adaptable á los fines de esta elevada Institución.

Lo comunicamos &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión—Lima,
Noviembre 26 de 1895.

J. Valderrama—R. Rossel—Juan de D. Lora y Cordero.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, etc.

Excmo. Señor:

El Congreso, teniendo en consideración los importantes servicios prestados á la República por el Dr. Don Antonio Arenas, ha resuelto conceder á su viuda, doña Carmen Barraza, y á su hija, doña Francisca, como pensión de montepío, la mitad del haber mensual que dicho magistrado disfrutaba como Vocal de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Lo comunicamos &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión—Lima,
Noviembre 25 de 1895.

(Firmado)—*M. A. Rodulfo—R. Rossel—Juan de D. Lora y Cordero.*

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Lima, etc.

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso

19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto conceder al reo penitenciado Pedro Herrera, el indulto que solicita del tiempo que le falta para cumplir la condena, á que fué sentenciado por los Tribunales de Justicia.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 26 de 1895.

M. A. Rodulfo.—R. Rossel.—Juan de D. Lora y Cordero.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, etc.

Excmo. Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto conmutar la pena de muerte, impuesta por los Tribunales de Justicia de la República, al reo Enrique Rojas y Cañas, por la de Penitenciaria en 4º grado, término máximo.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

DE.F. 6

Sala de la Comisión

Lima, Noviembre 26 de 1895.

(Firmado)—*M. A. Rodulfo.—R. Rossel—Juan de D. Lora y Cordero.*

Continuó el debate sobre el dictamen de las Comisiones auxiliar de

Hacienda y Obras Públicas, en el proyecto venido en revisión, sobre construcción de una línea férrea de Juliaca á Huarihuari, dándose lectura, por el señor Secretario, á los siguientes documentos:

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Señor:

El importante proyecto de ley venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, por el que se autoriza al Ejecutivo para la construcción de un ferrocarril, que, empalmándose con el del Cuzco, termine en las orillas del río Huarihuari, ha sido estudiado cuidadosamente por vuestra Comisión, y este estudio ha sido facilitado por numerosos datos puestos á disposición de los que suscriben, por los HH. SS. Diputados, autores del proyecto; trayendo al ánimo el convencimiento de la conveniencia nacional de esta línea, aprobada y apoyada con tanta claridad en el informe de la Comisión de Obras Públicas de la H. Cámara Colegisladora.

Por todas estas razones, vuestra Comisión os propone: que aceptéis, en todas sus partes, el proyecto venido en revisión y con las modificaciones propuestas por las Comisiones dictaminadoras.

Dése cuenta, etc.

Agustin Tóvar. — Benigno de La Torre. — E. C. Zagarra.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

No se oculta á vuestra Comisión, la importancia del proyecto de ley, ya aprobado en la H. Cá-

mara de Diputados, autorizando al Poder Ejecutivo para contratar la construcción de un ferrocarril de vía angosta, que, partiendo de una de las estaciones de la línea férrea del Cuzco, entre Juliaca y Pucará, vaya á terminar á las orillas del río Huarihuari.

Las concesiones que se hacen en terreno, minas, lavaderos y placeres de oro, navegación de dos ríos, exoneración de impuestos fiscales y municipales, son de tal naturaleza y entidad, que no tienen precedente.

Peró, en favor del ferrocarril se alega tanto, y se hace depender el desarrollo de las riquezas de esa zona y aún la misma seguridad é integridad de nuestro territorio, que la Comisión, no queriendo postergar la ejecución de la obra de utilidad pública, concluye por aceptar lo aprobado en la H. Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones, que por si solas se justifican:

Autorízese al Poder Ejecutivo, para que pueda contratar, con licitación ó sin ella, la construcción de un ferrocarril de vía angosta, con sujeción á la ley general sobre construcción de ferrocarriles, de una de las estaciones entre Juliaca y Pucará, en la línea principal del Cuzco, y para terminar en las orillas del río Huarihuari, otorgando á la empresa constructora, siempre que sea necesario, el todo ó parte de las siguientes concesiones, cuando el ferrocarril se haya terminada y entregado al tráfico, y sujetándose, para la concesión de tierras á la ley vigente de colonización.

El artículo que antecede, lo presentamos en sustitución del proyecto venido en revisión, aceptando los demás artículos princi-

pales y modificaciones aprobadas en la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta, etc.

Sala de la Comisión

Lima, Noviembre 24 de 1895.

Antero Aspillaga.—Julio Tenaud.
—Leonidas Ingunza.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado, atentamente, el importante proyecto, que pide se autorice al Poder Ejecutivo, para que pueda contratar, libremente, la construcción de un ferrocarril de vía ancha que, partiendo de alguna de las estaciones de la línea del Cuzco, entre Juliaca y Pucará, vaya á terminar en las orillas del río Huari-huari, afluente del Pilcomayo, en la provincia de Carabaya.

La distancia, siguiendo el camino de herradura, es de 225 1/2 km. proximalmente, y para dar una idea de las dificultades que tendrán que superarse, si se lleva á cabo el ferrocarril proyectado, bastará señalar que el camino de herradura pasa por las cumbres de cuestras tan elevadas, como son las de Acocsiri, á 15,400 pies sobre el nivel del mar, la de Pichasani á 14,700 piés y la de Aricoma á 15,300 piés, desde donde el terreno descendiendo hasta la cuestra de Limbani, cuya cima cruza el camino á 11,500 piés.

A estas dificultades topográficas de aquellos elevados páramos, se debe agregar las del transporte, puesto que todo el material deberá ser conducido desde el puerto de Mollendo, por los ferrocarriles del Sur, en una distancia de 532 kmt. 630 met.

Como era de suponer, para conseguir el concurso del capital extranjero, se ofrecen concesiones excepcionalmente halagüeñas, siendo las principales:

1—La propiedad perpétua de la línea y privilegio por 30 años;

2—La concesión de 3 kilómetros de terrenos del Estado, á cada lado de la línea férrea;

3—Exención de toda contribución sobre los materiales de construcción, y de prédios y patentes, por todo el tiempo que dure el privilegio;

4—Propiedad sobre todas las minas que denuncie y explote, conforme á las ordenanzas de minería, exceptuando los cinco primeros años, durante los cuales no pagará impuesto;

5—Exclusiva igualmente, para la navegación, por 30 años, de los ríos Madre de Dios ó Amarcimayo y Huari-Huari;

6—Propiedad sobre 25000 hectáreas á orillas del Madre de Dios y 15,000 en el valle de Azata.

Piden, además, los autores del proyecto, que se vote en el Presupuesto General de la República, la cantidad de ocho mil soles para los estudios, planos y presupuestos del ferrocarril proyectado.

Vuestra Comisión sería de opinión, si se tratase de asuntos de menor importancia, que se verificaran previamente los referidos estudios, para otorgar las concesiones pedidas, votándose al efecto los ocho mil soles aludidos; pero como el proyecto es verdaderamente de importancia trascendental, mayor en el concepto de la Comisión que el de la prolongación del Ferrocarril de la Oroya, pues se trata de la explotación de las fabulosas riquezas minerales y vegetales de las dos provincias

de Sándia y Carabaya,—vuestra Comisión opina, que todo sacrificio sería pequeño y que hay necesidad de ofrecer, de consiguiente, todo género de franquicias.

Si las concesiones son valiosas, grandes son también las dificultades que vencer en helados páramos é inhospitables selvas. Las concesiones de terrenos y exclusiva de navegación de los ríos, no reportarán á los concesionarios beneficio alguno, mientras no traigan numerosos colonos que exploten sus riquezas, y otro tanto puede decirse de las minas y lavaderos de oro.

Sin el auxilio del ferrocarril, todas las riquezas de aquellas privilegiadas regiones, permanecerán completamente inútiles é inexplorables; y, por el contrario, abriendo vías fáciles de comunicación, su desarrollo será inmediato y no se puede exajerar las riquezas que reporten á la Nación.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión, os propone: que acepteis el proyecto en todas sus partes, con las siguientes aclaraciones á las diferentes cláusulas de concesión:

1.º A.—El Ferrocarril será construido y equipado como uno de primera clase. Será explotado con arreglo á tarifas aceptadas por el Ejecutivo y en las que debe otorgarse facilidades de toda clase y ventajas á la minería y al Supremo Gobierno.

2.º B. H. Y.—Los concesionarios tienen la obligación de colonizar y explotar convenientemente, dentro de treinta años del privilegio del ferrocarril, todas las zonas del terreno concedido.

3.º F.—La exclusión para la navegación de los ríos, impone también á los concesionarios la

obligación de establecer los caminos y embarcaciones necesarios, dentro de un término perentorio que no pasará de 15 años, despues de establecido el ferrocarril.

4.º G.—Es entendido que los derechos de los concesionarios sobre las minas, lavaderos etc., no excluyen los derechos de los demás mineros que pueden tambien denunciar y explotar, libremente, conforme á las Ordenanzas de Minería, las que no se hallen en explotación, aunque sea en terrenos de propiedad de los concesionarios.

5.º —Finalmente, el Gobierno, al hacer la concesión, cuidará que los estudios sean hechos por personas competentes y de la buena inversión de los ocho mil soles que se votan en el Presupuesto General con dicho objeto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 23 de 1895.

Eduardo de la Romaña—Abel A. Luna—J. de Lama y Ossa—Washington Ugarte.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Persuadida vuestra Comisión de que la construcción de un ferrocarril al Huari-huari es obra no solo de utilidad pública, sino también de necesidad nacional, puesto que contribuirá á resguardar una valiosa parte de nuestro territorio; no vacila en adherirse al luminoso dictámen de la Comisión de Obras Públicas de esta H. Cámara, con la sola restricción de que las modificaciones 2.º 3.º que

introduce, impongan la pena de la pérdida de esas concesiones en el caso de ser ejecutadas en el plazo que señalan.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 9 de 1895.

Eliseo Araujo.—D. Raul Boza.—Leandro Loli.—J. D. Cáceres.—J. M. Manzanilla.

El Congreso etc.

Considerando:

Que las provincias de Sándia y Carabaya, encierran vastos yacimientos auríferos, ofreciéndose su suelo, en una extensión de 4,000 millas cuadradas, sembrado de innumerables filones y enormes depósitos de acarreo, cuya riqueza está plenamente comprobada;

Que el sistema hidráulico moderno aplicado á los terrenos auríferos de aluvión de esas vastas provincias, rendiría cantidad de escuadras del metal precioso, cambiando rápidamente la faz económica de la República.

Que aparte de las riquezas minerales, Sándia y Carabaya producen valiosos vegetales, entre los que figuran caucho, cascarilla, café, coca, cacao y maderas preciosas de todo género;

Que el principal obstáculo que se opone al desarrollo de las industrias y comercio de esas provincias, es la falta de caminos cómodos que den fácil acceso al interior y estimulen la actividad de sus pobladores;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda contra-

tar libremente, la construcción de un ferrocarril de vía angosta, que, partiendo de alguna de las estaciones del ferrocarril del Cuzco, entre Juliaca y Pucará, vaya á terminar en las orillas del rio Huari-huari, otorgando á la empresa constructora las siguientes concesiones:

A.—Propiedad perpetua de la línea.

B.—Tres kilómetros de tierras cultivables en propiedad igualmente perpetua, á cada lado de la línea, siempre que cruce terreno del Estado.

C.—Privilegio exclusivo para la explotación del ferrocarril por 30 años.

D.—Exención de toda contribución fiscal y municipal sobre los materiales que introduzca para implantar su línea, y dispensa de los impuestos de prédios y patente por todo el tiempo del privilegio.

E.—Exclusiva por 30 años, para la navegación de los rios Huari-huari y Madre de Dios ó Amarчимayo.

F.—Propiedad, conforme á las disposiciones de ordenanza, de todas las minas, lavaderos y placeres de oro que la empresa descubra y solicite en el trayecto de la línea, ó desee obtener en el territorio de cualquiera de ambas provincias, quedando exceptuada de todo impuesto, incluso el de minas, por 5 años.

G.—Propiedad sobre 25,000 hectáreas en los terrenos caucheros que sean de libre disposición en las riberas del Madre de Dios ó Amarчимayo.

H.—Propiedad sobre 10,000 hectáreas en los terrenos del valle de Azata.

I.—Libertad para introducir colonos, para establecerlos en las

tierras que se adjudiquen á la empresa y para arreglar sus contratos, y estipular sus arriendos.

Art. 2.º Vótase en el Presupuesto General de la República, la cantidad de S. 8,000 para hacer los estudios, levantar los planos y calcularlos presupuestos del ferrocarril cuya construcción debe contratarse conforme á esta ley.

Dada etc.

Lima, Setiembre 28 de 1895.

R. G. Rosell.—José M. de Echenique.—Manuel Maria de Noriega.—Manuel Carpio Rivero.—Félix Ramos.—Rufino Agramonte.—Felipe S. Castro.—Mariano H. Cornejo.—Juan M. Echenique.

El señor Eguiguren—He estado haciendo un ligero estudio, porque el tiempo no permite otra cosa, del proyecto en discusión; y voy á hacer algunas observaciones que, tal vez, pueden ser tomadas en consideración por las Comisiones informantes.

Parece cosa resuelta que se sustituya el artículo 1.º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, por el que propone la Comisión de Hacienda de esta Cámara, y que dice: (leyó.)

Entre las concesiones que se hace á la empresa que construya el ferrocarril de Huarihuari, está la de la propiedad perpétua de la línea.

El inciso 1.º del artículo 1.º de la ley de 9 de Octubre de 1893, autoriza al Gobierno para que pueda conceder á las empresas constructoras de ferrocarriles, la propiedad perpétua, si fuere necesario. Así es que, lo cuerdo es dejar vigente la ley del 93, por que si el Ejecutivo creé conveniente dar al empresario la propiedad perpétua de la obra, está autorizado para concederla, y si puede obtener que después de cierto tiempo quede la línea á beneficio del Estado, lo hará así.

En segundo lugar, se concede privilegio exclusivo por 30 años, y la ley del 93 dice que el Ejecutivo pue-

de conceder privilegio hasta por 30 años. Por consiguiente, debe prescindirse de este inciso, pues basta la disposición de la ley general de ferrocarriles.

Diré lo mismo respecto de la concesión de derechos de importación, que también fija el inciso 3.º de la ley de 1893

En cuanto á la obra misma, estoy profundamente penetrado de su necesidad, y todos los argumentos que se hagan para demostrarla, vendrían solo á reforzar una cosa de que todos estamos convencidos. Pero si la obra es necesaria, es también urgente su ejecución.

Se me asegura que la línea de Huari-huari tendrá unos 240 kilómetros, y, por consiguiente, conforme á la ley del 93, la Empresa no estaría obligada á terminar el ferrocarril si no en 13 años.

La ley de ferrocarriles concede á los empresarios 2 años para construir los primeros 20 kilómetros, y 6 meses mas por cada 10 kilómetros.

Soy de opinión que se podría conceder á la Empresa mas de lo que se le concede en el proyecto en revisión, siempre que se acorte los plazos, á fin de que la línea quede concluida en un tiempo corto.

El artículo 6.º de la ley de 1893, dice que el contratista dará fianza saneada para responder por la construcción de la obra; y es á este punto donde voy á concretar mis argumentos.

Los señores Senadores saben cuan peligroso es contratar obras públicas con empresarios de aventura, que no tienen capital, que obtienen concesiones con el objeto de venderlas y que se constituyen en verdadero obstáculo para que un empresario de buena fé realice la obra.

Recordemos á este respecto lo ocurrido con el ferrocarril de Lima á Pisco, cuya construcción se ha contratado, varias veces, sin que nunca se haya pensado, seriamente, en otra cosa que en traspasar el contrato.

Vamos á dar un mundo de concesiones halagadoras; y si un empresario de aventura las obtiene, con ellas en el bolsillo irá á buscar á quien venderlas, y sinó se le dá lo que quiere ó no encuentra comprador, el ferrocarril de Huarihuari no se hará nunca.

Demos todo lo que se quiera, á con-

dición de exigir fianzas fuertes que garanticen la ejecución de la obra, y que signifiquen un verdadero castigo para el que quiera especular con las concesiones del Congreso.

Debería, también, preceptuarse, que no se prorogarán los plazos de la ley de 1893, sino á condición de que se aumente la garantía en un 20, 25 ó 30%.

Con estas modificaciones, mi voto será en favor del proyecto en revisión.

El señor Luna.—Sería conveniente que, las modificaciones que acaba de indicar el H. Senador por Piura, se redactasen para tratar sobre ellas, porque, si bien se comprende su importancia, veo que no pueden ser materia de la votación.

Segun he comprendido, debe suprimirse el inciso en que se hacen ciertas concesiones que están autorizadas por la ley de 1893, y si mal no he escuchado, en el primero de los artículos, se dice que se hará la construcción, ateniéndose á esa ley. Está bien que se comprendan estas modificaciones y aquella, sobre el tiempo que deba durar la construcción de la obra; pero, debe hacerse constar por escrito.

El señor Eguiguren. — Si la opinión de la Cámara se pronuncia en favor, esta noche podría presentar las modificaciones.

El señor Luna.—Por consiguiente, debe volver este expediente á la Comisión de Obras Públicas para que, inspirándose en las indicaciones del señor Secretario, presente un proyecto en forma de ley.

El señor Tóvar.—No se sabe cual es la opinión de la Cámara, y, yo no creo que se puedan hacer tales modificaciones.

El señor Aspíllaga.—El H. señor Eguiguren se ha referido á las modificaciones que ha introducido en el proyecto la Comisión auxiliar de Hacienda, de que tengo el honor de formar parte, y, Su Señoría tiene mucha razón en lo que ha dicho; pero la Comisión se ha colocado en ese terreno, accediendo á que la construcción se haga con arreglo á la ley general de ferrocarriles, y no ha sido más explícita, porque no ha tenido tiempo para estudiar este asunto con el detenimiento que requiere.

La Comisión se ha sorprendido con el cúmulo de concesiones que se hacen y, ya lo ha dicho en el dictámen;

pero son tantas las razones de conveniencia nacional, de orden económico y progreso de ese importante Departamento, que no ha vacilado en aceptar el proyecto de la Cámara de Diputados, con las restricciones que ha creído conveniente formular en el art. 1.º, que son las que garantizan la ejecución de la obra, y, al mismo tiempo, que esas concesiones puedan ser limitadas, á juicio del Ejecutivo.

Yo creo, pues, que, aprobándose el artículo como está, se satisfacen los deseos del H. señor Eguiguren, por que no hay contradicción entre lo que dice ese artículo y lo que propone; pues todo lo que ha dicho Su Señoría está comprendido en la ley de ferrocarriles.

De manera que el Gobierno, con la autorización que se les dá, indudablemente tendrá que sujetarse á esas condiciones. Ese proyecto se ha estudiado en la Cámara de Diputados con alguna ligereza, por que en el proyecto aprobado no se dice, si el ferrocarril será movido por vapor, por electricidad ó por tracción animal; esto mismo, ha hecho comprender la necesidad que habia de sujetar este proyecto á la ley general de ferrocarriles; esto nos ha hecho comprender, también, que es preferible que el Ejecutivo tenga autorización para concederlas todas, ó parte de ellas. Se ha resuelto, también, que la obra, se haga por licitación ó sin ella; el Ejecutivo queda autorizado para contratar libremente.

La Comisión ha querido resguardar, hasta donde sea posible, el interés público, á fin de que la obra pueda realizarse, y no se constituya en una empresa de aventura, como decía el H. señor Eguiguren; por que esas empresas de aventura matan el progreso del País, porque matan su crédito. Se juega en los mercados europeos, y, no se consigue realizar la obra. Creo, pues, que por lo expuesto, no se creará necesario demorar la solución de este asunto, en el sentido propuesto por la Comisión, aprobando el artículo 1.º con la observación que muy juiciosamente ha hecho el H. señor Eguiguren.

El señor Eguiguren.—Pero habrá necesidad de suprimir las palabras *propiedad perpetua de la línea*, por cuanto la ley general de ferrocarriles dice: (leyó.)

El señor Aspillaga.—Ya ve Su Señoría que la propiedad perpétua está comprendida allí. Si conviene, el Ejecutivo concede la propiedad perpétua, ó nó.

El señor Eguiguren.—Entonces se suprime el inciso 1.º Deberá suprimirse, también, lo referente al privilegio esclusivo por 30 años. La ley dice: *hasta por 30 años.*

El señor Aspillaga.—Creo que el H. señor Tóvar y el H. señor Zegarra aceptarán, también; puesto que en el artículo 1.º se comprenden todas esas concesiones.

El señor Zegarra.—Exemo. Señor:—El proyecto, como lo indica el gran cúmulo de concesiones que tiene, explica porque se ha señalado la propiedad perpétua, y porque los 30 años: se ha querido dar la mayor amplitud y ventajas posibles; y, por eso, se ha señalado la propiedad perpétua y los 30 años; es decir, el máximo de lo que puede conceder el Gobierno.

El señor Presidente.—No hay necesidad de decirlo, porque está invitada la facultad.

El señor Luna.—Permitame VE. que observe que, con la réplica del H. Senador por Lima, no se ha salvado aquel inconveniente, que, con relación al ferrocarril de que se trata, contiene la ley general de ferrocarriles del año de 1873, y es; que en los dos primeros años, los empresarios construirán diez kilómetros, y para las posteriores decenas de kilómetros, irán concediendo plazos, de seis en seis meses; y, según calcula el H. señor Senador Secretario, se requerirá un tiempo de trece años, para terminar ese ferrocarril. Esa es la parte que hay que salvar, referente á la ley general de ferrocarriles.

El señor Aspillaga.—La limitación que pone la ley general de ferrocarriles, no es sino una seguridad que toma el Estado, para que, por lo menos, en el tiempo que señala la ley, se haga cierto número de kilómetros; pero es claro que en los intereses del empresario está terminarlo lo más pronto; el plazo se pone para salvar los intereses fiscales.

En cuanto á la distancia; según datos del H. señor Carranza, no es sino de ciento cincuenta kilómetros, á partir desde la cumbre de la cordillera hasta el Huari-huari: novecientos kilómetros cuadrados. (leyó.)

Se vé, pues, que el camino que va á recorrer esta línea no es sino de 150 kilómetros, según dato de persona interesada en el asunto.

El señor Presidente.—¿Retira el H. señor Luna su petición de aplazamiento?

El señor Luna.—Si, Señor.

Cerrado el debate, se procedió á votar el artículo 1.º del proyecto y fué desechado.

Se votó el artículo 1.º propuesto en el dictámen, y fué aprobado en los siguientes términos:

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda contratar, con licitación ó sin ella, la construcción de un ferrocarril de vía angosta, con sujeción á la ley general sobre construcción de ferrocarriles, de una de las estaciones entre Juliaca y Pucará, en la línea principal del Cuzco, y para terminar en las orillas del río Huari-huari, otorgando á la empresa constructora, siempre que sea necesario, el todo ó parte de las siguientes concesiones, cuando el ferrocarril se haya terminado y entregado al tráfico, y sujetándose, para la concesión de tierras, á la ley vigente de colonización.

Se procedió á votar el inciso A del artículo 1.º del proyecto, y fué desechado.

El señor Eguiguren.—Habrà que votar este inciso sin la palabra *perpetua*, porque, conforme á la ley general de ferrocarriles, el Gobierno dá los terrenos que están á un lado y otro de la línea, en propiedad perpétua ó por cierto tiempo, según juzgue conveniente.

El señor Luna.—Ese inciso no está en la ley general de ferrocarriles.

El señor Eguiguren.—La ley general concede á las empresas ferrocarrileras terrenos del Estado, pero en cantidad menor.

El señor Luna.—Es una cosa perfectamente averiguada respecto de este ferrocarril, que no hay terrenos de propiedad del Estado; todos son de propiedad particular.

El señor Eguiguren.—En mi concepto, el inciso quedaría bien, si se suprimieran las palabras *propiedad perpetua*.

El señor Zegarra.—Haré presente, también, que la cantidad no es la que ha señalado el H. señor Aspillaga; porque no hay mas terrenos que

los que están al pasar el primer contrafuerte; de manera que lo que hay que recorrer, no son sino ciento cincuenta kilómetros.

Verificada la votación, fué aprobado el inciso en estos terminos:

B.—*Tres kilómetros de tierra cultivables á cada lado de la línea, siempre que cruce terrenos del Estado.*

El inciso E fué aprobado en estos términos:

E.—*Exención de toda contribución fiscal y municipal sobre los materiales que introduzca para implantar su línea, y dispensa de los impuestos de predios y patentes por todo el tiempo del privilegio.*

El señor Secretario leyó el inciso F.

El señor Eguiguren:—Creo que debe desaparecer, porque la ley general de ferrocarriles dice, que puede conceder privilegio hasta por 30 años.

Respecto á los otros incisos, se pueden votar en conjunto, á no ser que algun señor pida su separación (leyó.)

Para conciliar el artículo principal con la adición, creo que habia que suprimir la palabra *todas* (leyó.)

El señor Tóvar.—Tenga la bondad de leer, el señor Secretario, la parte de los 30 años; la Comisión de Obras Públicas habla de 15 años.

El señor Eguiguren.—Tal como ha venido el proyecto es de dificilísima comparación; porque han venido separadamente las adiciones y modificaciones; de manera que después tendremos que reavisarlas. Habria podido venir en un solo cuerpo todo lo aprobado.

Votado el inciso, fué aprobado en estos terminos.

F.—*Exclusiva par 30 años, para la navegación de los ríos Huari-huari y Madre de Dios ó Amarumayo.*

Así mismo se aprobó el inciso G, en estos términos:

G.—*Propiedad, conforme á las disposiciones de ordenanza, de las minas, lavaderos y placeres de oro que la empresa descubra y solicite en el trayecto de la línea, ó desee obtener en el territorio de cualquiera de ambas provincias, quedando exceptuada de todo impuesto, incluso el de minas, por cinco años.*

H.—*Propiedad, sobre 25,000 hectáreas, en los terrenos caucheros*

que sean de libre disposición, en las riberas del Madre de Dios ó Amarumayo.»

I.—*Propiedad, sobre 10,000 hectáreas, en los terrenos del valle de Azata.*

J.—*Libertad para introducir colonos, para establecerlos en los terrenos que se adjudiquen á la empresa y para arreglar sus contratos, y estipular sus arriendos.*

Se aprobó el art. 2.º del proyecto, que dice:

«Art. 2.º Vótase en el Presupuesto general de la República la cantidad de ocho mil soles, para hacer los estudios, levantar planos y calcular los presupuestos del ferrocarril cuya construcción debe contratarse conforme con esta ley.»

Fueron aprobadas, así mismo, las siguientes conclusiones del dictámen de la Comisión de Obras Públicas de la H. Cámara de Diputados:

1.ª A.—El ferrocarril será construido y equipado como uno de primera clase. Será explotado con arreglo á tarifas aceptadas por el Ejecutivo; y en las que debe otorgarse facilidades de toda clase y ventajas á la minería y al Supremo Gobierno.»

2.ª B. H. Y.—Los concesionarios tienen la obligación de colonizar y explotar, convenientemente, dentro de los treinta años del privilegio del ferrocarril, todas las zonas de terreno concedido.»

3.ª F.—La exclusión para la navegación de los ríos, impone, también, á los concesionarios, la obligación de establecer los caminos, y embarcaciones necesarias, dentro de un término perentorio que no pasará de quince años, después de establecido el ferrocarril.»

4.ª G.—Es entendido que los derechos de los concesionarios sobre las minas, lavaderos, etc., no excluye los derechos de los demás mineros, que pueden también denunciar y explotar libremente, conforme á las ordenanzas de minería, las que no se hallen en explotación, aunque sea en terrenos de propiedad de los concesionarios.»

5.ª H.—Finalmente, el Gobierno, al hacer la concesión, cuidará que los estudios sean hechos por personas competentes y de la buena inversión de los S. 8,000 que se votan en el Presupuesto General con dicho objeto.»

Fué así mismo aprobada la siguiente conclusión del dictámen de la Comisión auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados:

«Con la sola restricción de que las modificaciones 2.^a y 3.^a que introducen, impongan la pena de la pérdida de esas concesiones en el caso de no ser ejecutadas en el plazo que ellas señalan.»

El señor Secretario, dió lectura á los siguientes documentos:

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor:

La Comisión de Gobierno ha examinado, atentamente, el proyecto de ley adjudicando á la Municipalidad de Ancón los terrenos vacantes que allí existen, y convencida de su manifiesta utilidad é importancia, reproduciendo el dictámen de la H. Cámara de Diputados y el informe del Ejecutivo que tendrá presente el Municipio de Ancón; es de sentir que V.E. debe prestarle su aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 25 de 1895.

Pedro P. Arana—Rafael Villanueva—
Rafael Paredes.

COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA H. CÁMARA DE
DIPUTADOS.

Señor:

El H. señor Modesto Basadre, os propone: que se adjudique á la Municipalidad de Ancón, los terrenos reivindicados por el Estado, por decreto de 24 de Febrero de 1871, que no hubiesen sido vendidos legalmente, hasta la fecha, y las pampas eriazas y terrenos comprendidos en las quebradas que desembocan en el llano que circunda dicho puerto; terrenos todos que fueron cedidos al público y al señor Pedro J. Zavala,

por decretos de 4 de Junio de 1869, y de 22 de Abril de 1891, bajo determinadas condiciones que no han sido cumplidas dentro del plazo fatal, fijado en dichos decretos.

Por decreto de 27 de Febrero de 1871 (Art. 6.^o,) se destina el producto de la venta de los mencionados terrenos, exclusivamente, á las obras públicas que deben ejecutarse en la citada población, las cuales, se supone naturalmente, deben emprenderse por la Municipalidad.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión es de sentir, que aprobéis el proyecto que motiva este dictámen, adicionándole el artículo siguiente:

Art. 3.^o El Ejecutivo reservará el área suficiente, y en los sitios que convenga, para un colegio, para las oficinas de aduana, y para una casa de Gobierno.

Dece cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 2 de 1895.

(Firmado)—M. B. Pérez—E. P. del Barco—A. Arróspide—A. Larrauri—Juan de Dios Lora y Cordero.

(Es cópia del dictámen aprobado por la H. Cámara de Diputados.)

El Congreso etc.

Considerando:

1.^o Que el Gobierno del señor Coronel Balta, por decreto de Junio 4 de 1869, ordenó la gratuita repartición de varios terrenos ubicados en el pueblo de Ancón, á diversos peticionarios, pero, con

la forzosa obligación de fabricarlos, ó cuando menos cercarlos;

2^o Que vencido el plazo para fabricar ó cercar los terrenos adjudicados, gratuitamente, sin que los agraciados cumplieren sus compromisos, el Gobierno, por decreto de 24 de Enero de 1871, concedió una prórroga de plazo de 30 días, para que esos terrenos concedidos se cercasen con paredes de adobes ó divisiones de madera; y, que al vencimiento de dicha prórroga, se declararían vacantes todos los terrenos, que no estuvieren cercados de la manera indicada;

3^o Que por decreto de 24 de Febrero de 1871, el Supremo Gobierno declaró vacantes todos los terrenos que no estuviesen cercados, y ordenó que el jefe comisionado de la distribución pasase la relación de los terrenos que no hubieran sido cercados, conforme se tenía ordenado por los decretos anteriores;

4^o Que por decreto de Febrero 27 de 1871, el Supremo Gobierno ordenó que los terrenos que, según plano resultasen vacantes, fuesen vendidos, y que el producto de dichos terrenos vendidos, se aplicase exclusivamente á las obras públicas, que se deberán ejecutar en Ancón.

5^o Que por decreto de Abril 22 de 1891, el Gobierno celebró un contrato con D. Pedro José Zavala, para la apertura de pozos comunes ó artesianos para la irrigación de los ejidos al rededor de Ancón, concediendo el plazo de cinco años para su realización, y declarando caducada la concesión si el referido señor Zavala no realizara, total ó parcialmente, la obra proyectada en los tres primeros años de la concesión, según aparece de la escritura de

su referencia, quedando de sobra vencido el plazo señalado, sin que ni Zavala ni sus herederos hayan hecho el más pequeño trabajo sobre el particular:

Decreta:

1^o Declárase propiedad del Municipio de Ancón todos los terrenos declarados vacantes y existentes en Ancón.

2^o Adjudíquense al mismo Municipio de Ancón todos los ejidos ó campos existentes al rededor de esa población.

3^o El Ejecutivo reservará el área suficiente, y en los sitios que convengan, para un colegio, para las oficinas de aduana, y para una casa de Gobierno.

Lima, Noviembre 16 de 1895.

(Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.)

Se puso en debate el dictámen de la Comisión de esta H. Cámara.

El señor Tenaud—Pido que se lea la nota y el informe pedido al Supremo Gobierno.

El señor Secretario leyó los siguientes oficios:

Lima, Noviembre 9 de 1895.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno.

S. M.

La Comisión de Gobierno de esta H. Cámara, á cuyo estudio ha pasado un proyecto de ley remitido por la H. Cámara de Diputados, en virtud del cual se cede á la Municipalidad del distrito de Ancón, los terrenos que en ese lugar se encuentran vacantes, desea conocer, previamente, el

ilustrado parecer de US. sobre este asunto; y, con tal propósito, dirigimos á US. el presente oficio, adjuntándole, en cópia, el indicado proyecto.

Dios guarde á US.

(Firmado)—*Lorenzo Montoya*.
—*Federico Philipps*.

Lima, Noviembre 18 de 1895.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

SS. SS.

Me es grato absolver, en los términos siguientes, el informe que por conducto de USS. HH., solicita la Comisión de Gobierno de esa H. Cámara, en su oficio de 9 de los corrientes.

Hallándose de libre disposición del Estado los terrenos de Ancón, según lo manifiestan las resoluciones supremas de Junio 4 de 1869, Enero 24 de 1871 y Febrero 24 y 27 del mismo año; caducó la concesión hecha á don Pedro J. Zavala para irrigar los terrenos elejidos del citado puerto; y siendo necesario dar protección al Municipio de ese lugar para levantarle de la postración en que se encuentra, el que suscribe presta su apoyo al proyecto pendiente de la revisión de esa H. Cámara, con solo pequeñas modificaciones.

A ninguna observación se presta el artículo 1.º, que es correcto.

En el 2.º, debe fijarse una limitación á los terrenos que se adjudican en los alrededores, los cuales no pasarán de un kilómetro, á partir de las últimas fábricas actuales del pueblo, extensión que debe fijarse, una vez que se expida la resolución legislativa, á fin de dejarla bien establecida.

El artículo 3.º debe ampliarse algo, en el sentido de reservarse el Ejecutivo el área necesaria para Casa de Gobierno, Colegio, Oficinas de Aduana y Muelle, así como los necesarios para el ferrocarril, hospital, iglesia, etc., todos los que oportunamente se demarcarán por el ingeniero que se designe.

Y, por último, debe, desde ahora, prescribirse que la Municipalidad de Ancón no podrá enagenar los terrenos que se le adjudican, sino en subasta pública y previa autorización suprema.

Dios guarde á USS.

(Firmado)—*Antonio Benín*.

El señor Tenaud.—Como V. E. vé, el Gobierno presta su apoyo para que se conceda á la Municipalidad de Ancón esos terrenos; pero como la Comisión que ha dictaminado, no ha tenido en consideración la segunda parte de ese informe;—que esos terrenos sean adjudicados á la distancia de un kilómetro de las últimas casas de Ancón,—voy á permitirme decir dos palabras.

La Municipalidad de Ancón, que trata de abarcarlo todo, quiere apoderarse de algunos terrenos, que fueron dados por el Excmo. Gobierno del Coronel Balta, á varios propietarios. Al delincar el puerto de Ancón, se dejó, entre el mar y los primeros ranchos que forman malecón, una distancia de más ó menos cincuenta metros; y se dejó esa distancia, porque, en ciertos meses del año, el mar sale é inunda esos terrenos tal como están construidos hoy. Si se adelantaran las construcciones mas el mar, es evidente que podría éste inundarlas casi en su totalidad.

El señor Alcalde Municipal de Ancón, pretende, de acuerdo con la empresa del Ferrocarril Central, que también tiene cierta pretensión sobre esos terrenos, apropiárselos para formar allí un paseo, depósitos, baños ó un establecimiento cualquiera, con el objeto de quitar la vista al mar á todos esos ranchos y, á su vez,

despojar á una infeliz anconera de los baños, que en la actualidad tiene, á continuación de esos mismos terrenos.

Por eso, el Gobierno ha tenido en cuenta, al dar su informe, que los terrenos que se dicen municipales, sean adjudicados á la distancia de un kilómetro de los últimos ranchos de Ancon. La Comisión dictaminadora no ha tenido eso en cuenta, y, juzgo necesario, para no dañar intereses de tercero, que se tenga en consideración, al votar este proyecto de ley, el informe dado por el Gobierno.

El señor Luna.—Permitame V.E. proponer, que para votar sobre esta ley, se pida al Ministerio de Gobierno los planos que existen allí de Ancón, levantados cuando se trató de establecer esa población el año de 1868. Esta ley no urge, y, no hay necesidad de expedirla con precipitación; porque, quizá, esto ocasionaría un daño á los naturales de Ancón, es decir á los descendientes de los que fundaron esa población, que, precisamente, es una de las antiguas poblaciones, no solamente del continente, sino del mundo incáico, pues que, aun, sus huacas manifiestan que es población de antigua data.

Creo que sería un inconveniente, contra el ornato é higiene, que dañaría la fila de ranchos que todos conocen; porque, tengo entendido que, esta concesión de un kilómetro á la Municipalidad, debe ser á un kilómetro fuera de la población, para el camino de Lima; porque en la ribera hay algunos sitios codiciables que pertenecen al Estado; así es que, pido, que se aplace el asunto.

El señor Presidente.—Qué tiempo y con qué objeto?

El señor Luna.—Con el objeto de que se traigan los planos de Ancón.

El señor Paredes.—Consta Excmo. Señor, por los documentos que obran allí, que esos terrenos de Ancon están á libre disposición del Estado, y la Comisión, al emitir su dictámen, lo ha hecho en el sentido de que, al hacerse la distribución, se tenga presente lo solicitado por el Gobierno, es decir, que la concesión debe hacerse á un kilómetro de la población.

En este sentido, no hay inconveniente para que pueda aprobarse el proyecto.

El señor Montoya.—Además de

las razones que, con bastante fundamento, han expuesto algunos señores para el aplazamiento, me adhiero, yo, también, porque, tratándose de una población naciente ó importante, como Ancón, debe cuidarse de que hayan distancias reparadoras, estas, las que se establecen como medio de impedir que las poblaciones sean víctimas de las inundaciones del mar, ríos, lagos ó torrentes; para lo cual, se establecen distancias que las protejan; y, como se trata de adjudicar todos los terrenos que están á la orilla del mar, no es posible hacerlo sin comprometer, tal vez, la existencia futura de la población. Por eso, hay necesidad de ver el plano, y que se tomen las medidas de precaución, para estimar las distancias que deben guardarse.

El señor Valderrama.—Ya que se ha puesto en discusión el aplazamiento, soy de parecer de que este asunto se aplace, y se acuerde, por el Ministerio, pedir informe á la Municipalidad de Ancón; pues que siendo interesada, debe de emitir su opinión.

El señor Tenaud.—Sería conveniente, Excmo. Señor, que al pedir informe al Gobierno ó á la Municipalidad de Ancón, se dijera, cuáles son los terrenos que se considerau de propiedad del Estado y que se cedan á la Municipalidad. Yo creo, que el Gobierno y el Alcalde del distrito de Ancón no están de acuerdo sobre ese punto; tengo entendido que el Alcalde de Ancon cree, que son pertenencias del Gobierno, todas las pampas de Ancón; y, allí, como V. E. vé, se trata de un negocio ilícito, que podría ocasionar muchísimos trastornos y daños á algunos interesados.

Se pretende también, saquear el agua del río Chillón, con perjuicio de los hacendados de los valles de Carabayllo alto y bajo, para regar esos terrenos, que tienen, ó, por lo menos, hay algunas personas que creen tener, la propiedad de ellos; y, el Alcalde de Ancón, pasando por alto todos estos pretendidos derechos, quiere, por medio de este proyecto de ley, tener título para la propiedad de esos terrenos, y hacer allí una hacienda ó algo parecido, con perjuicio de todos los hacendados del valle, no sólo de Carabayllo alto y bajo, sino también de los propietarios de esas pampas.

El señor D. Pedro Telmo Larraña

ñaga, ó sea su testamentaria, tiene terrenos, á los cuales no ha perdido su derecho, porque se trabajaban en determinado tiempo, y, sin embargo, la Municipalidad de Ancón ó mejor dicho, el señor Talleri, pretende anejar todos esos terrenos, porque se cree con derecho á la pampa de Ancón, y los que se encuentran entre la cuesta y esa pampa. De todos modos, es preciso saber lo que la Municipalidad pide al Gobierno.

El señor Arana.—Como este debate manifiesta que algunos señores Senadores no tienen conocimiento exacto sobre el asunto, es que me permito molestar á V. E.

Es extraño, que, siendo Ancón un punto casi conocido por todos, como Chorrillos, se haya expresado el H. Senador por el Cuzco, como también el H. señor Tenaud, que es propietario de Ancón, en la forma que lo han hecho.

Voy á manifestar, á la H. Cámara, que es asunto demasiado sencillo.

El Alcalde de la Municipalidad de Ancón, que, dicho sea de paso, es uno de los Alcaldes modelos, que saca dinero de su bolsillo para sostener la Municipalidad; se ha apercibido á la Comisión de Gobierno, y ha manifestado que no tenía recursos la Municipalidad de Ancón para sostener sus Escuelas, ni con que hacer sus servicios, en virtud de que hay muchos caballeros, hacendados de Ancón que no pagan las contribuciones que les corresponden; y, en esta situación calamitosa, el señor Alcalde ha gastado más de cuatro mil soles, para satisfacer las necesidades de la Municipalidad de Ancón, como son: el sostenimiento de escuelas y otras necesidades.

Esta es la razón, por que la Municipalidad ha ocurrido al Gobierno y al Congreso, para que se le conceda esos terrenos baldíos, arenosos y sin agua, que sirven para nada, con el objeto de formar corralones, y arrendarlos á aquellos individuos que se encuentran en las inmediaciones, con la esperanza de que ese arrendamiento puede producirle cuarenta ó cincuenta soles mensuales, que servirán para el sostenimiento de las escuelas.

Por lo demás, contrayéndome á lo que dice el señor Luna, ¿qué planos podrá presentar la Municipalidad de Ancón?

Y, luego, para las necesidades que se trata de satisfacer, no se necesita de eso. ¿Quién no conoce Ancón?

La vista á que se refiere el Senador por el Cuzco; aquella que dice que se quita y que se llama ribera, que está hácia el mar, dista de los terrenos de que nos ocupamos unos veinte y cinco metros; por consiguiente, la concesión que hace el Gobierno, que mide un kilómetro, más ó ménos, es indudable que no puede quitar la vista de que nos ha hablado el señor Luna.

Luego, si esos terrenos no están comprendidos en la concesión, porque ellos están comprendidos en la quebrada, hácia el poniente, que son terrenos escabrosos y que no sirven para nada, no veo la razón por qué embarazar la resolución de este asunto.

La concesión que se le hace á la Municipalidad de Ancón por esa resolución, Excelentísimo Señor, es una área de tierra, de la que no pueden salir más de cinco ó seis manzanas, que serán otros tantos corralones, contiguos á esos tantos quebrados y que todo el mundo sabe que son baldíos.

En suma: la cuestión está reducida á demostrar, como ya lo está, que son terrenos baldíos; que con su adquisición no se espropia ni se perjudica á nadie, y que, por consiguiente, no se quita la vista á esos grandes y valiosos ranchos; sino que, de lo que se trata, es, de aprovechar esos terrenos.

Recordaré á los señores Senadores, que cuando el Perú tenía esa abundancia de oro, se le ocurrió á uno de esos Gobiernos, fijar su residencia en Ancón, y, allí se constituyó la mayor parte de las familias pudientes: entonces no se necesitaba de ninguna clase de recursos municipales, por que cada personalidad, cada uno de esos caballeros, que tenía fortuna, iban á pasar la temporada allí; y, tenían, por lo tanto, que satisfacer el servicio de la población.

Cuando aquella época de bonanza desapareció, quedaron, tan sólo, los ranchos, por que los ricos se vinieron á Lima, y los pobres que no pudieron hacer otro tanto, se quedaron en Ancón.

Como los habitantes de este lugar son sumamente pobres, no pueden satisfacer las necesidades municipa-

les, razón por la que, esta Corporación se encuentra sin recursos.

Veán, pues, los señores Senadores, que el proyecto de que se trata no tiene otro objeto que subvenir á ciertas necesidades premiosas, entre las que se encuentra el sostenimiento de las escuelas; y como con la satisfacción de estas necesidades no se hace mal á nadie, les suplico beneficien á esa Municipalidad, aprobando este proyecto.

El señor Luna.—Se me hace necesario levantar cargos que no han sido francos ni explícitos.

Parece que el señor Arana cree que yo me hubiera opuesto á que se adjudicase á la Municipalidad de Ancón, terrenos de propiedad del Estado.

Partidario incansable del bienestar local de las poblaciones, habria hecho verdadera renuncia de mis convicciones al oponerme á la satisfacción de las necesidades de la Municipalidad de Ancón.

Se me ha comprendido mal, Excelentísimo Señor, por que no ha sido esa mi mente: mi objeto no es otro que el de evitar que, á la sombra de esta concesion, se susciten pleitos, por la generalidad de sus términos, entre la Municipalidad del lugar y los particulares; cosa que no puede serle provechosa á la una ni á los otros.

Por eso creo, que, para evitar litigios, el medio más espeditivo, es, pedirse el plano de Ancón, y, en vista de él, mandar practicar una inspección ocular: así evitaremos litigios entre los interesados.

El señor Tenaud.—El H. Senador por Huancavelica, doctor Arana, ha podido defender el proyecto en debate, sin formular cargos, que considere injustos, y hasta ofensivos.

Su Señoría ha dicho que los hacendados y propietarios de Ancón no habían pagado ciertos derechos municipales de años atrás, y que por esta razón, (téngala presente la H. Cámara), el Municipio de aquel puerto había ocurrido al Supremo Gobierno y al Congreso, para que se le concedieran todos los terrenos baldíos, arenosos y sin agua de esa localidad.

No comprendo, Excelentísimo Señor, como persona tan respetable como el doctor Arana, se permite ofender á los señores hacendados y pro-

pietarios de Ancón, sin tener perfecto conocimiento de la verdad.

El señor Arana.—(Interrumpiéndole). Yo no he dicho tal cosa.

El señor Tenaud (continuando).—Su Señoría ha dicho algo más: que la Municipalidad de Ancón no tenia fondos para atender á sus necesidades, porque los propietarios se negaban al pago de los impuestos municipales.

Repito, Excmo. Señor, que no comprendo cómo el H. Senador por Huancavelica, persona tan circunspecta y tan versada en los negocios públicos, pueda emitir conceptos tan desdorosos, sin estar íntimamente convencido que los cargos que formula son justos. Su Señoría me permitirá, pues, decirle que sus aseveraciones son inexactas. Voy á probarlo—

Si algunos propietarios de Ancón, en cuyo número me encuentro, han reclamado ante el H. Concejo Provincial de Lima, del procedimiento del señor Alcalde del Distrito de Ancón, ha sido porque desde 1891 no existe ninguna tarifa que regularice el cobro del impuesto de Alumbrado y Baja Policía de aquel lugar. La que se pretende cobrar á los propietarios de ranchos en Ancón, por el nuevo Alcalde, la han considerado excesiva é ilegal, y hé allí una de las razones del reclamo pendiente ante el H. Concejo Provincial.

Existe además otra, Excmo. Señor.

Durante la pasada administración, y en la época en que tanto el H. señor Arana como el que habla, huíamos de la persecución del General Cáceres, la Empresa del Ferrocarril Trasandino tuvo á bien suspender el tráfico de los trenes entre Lima y Ancón. Este puerto quedó casi completamente abandonado, sin recursos, y hasta sin agua: ninguna autoridad permaneció allí; ni el Alcalde Municipal, ni los Síndicos, ni el Comisario, desde Diciembre del 94 hasta Marzo del 95. — No se hizo por el Municipio ningún servicio, y, sin embargo, pretende el Alcalde de Ancón, cobrar el impuesto de Alumbrado y Baja Policía durante esos meses—Ya vé, pues, el H. Senador por Huancavelica, que no son exactos los cargos que, con tan poca reflexión, ha formulado.

Yo, á mi vez, diré, que la verdadera y única razón de la escasez de

fondos del Municipio de Ancón, depende de los gastos inútiles y por lo menos innecesarios, que el nuevo Alcalde, sin consulta previa, y animado, tal vez, de muy buenas y sanas intenciones, ha hecho ejecutar en ese pueblo, sin tener de antemano los fondos de que podía disponer, y sin formular, antes, el respectivo presupuesto. Por esa razón, y no por otra, se ha visto precisado, á pedir al Concejo Provincial de Lima una subvención de cien soles mensuales, que se le concedió; al Supremo Gobierno, los derechos de sisa de cerdos, y hoy, al Congreso, los terrenos baldíos, arenosos y sin agua de ese puerto.

Al defender el dictámen que ha suscrito, ha dicho, además, el H. Senador por Huancavelica, que se le deben al señor Alcalde de Ancón cuatro mil soles, por desembolsos hechos por él, para el sostenimiento de la escuela y otras necesidades locales.

Como miembro del H. Concejo Provincial de Lima, no tengo conocimiento de esa deuda, ni que se le haya facultado para contraerla.

Hasta hoy no se ha recibido siquiera el presupuesto de esa Municipalidad, y, estoy seguro, que la suma de cuatro mil soles, es por lo menos exajerada. Pero, cualquiera que esta fuera, no es éste el lugar ni la oportunidad de calificar esa deuda.

La H. Municipalidad de Lima concedió á la de Ancón, una subvención de cien soles mensuales, para el sostenimiento de las escuelas; con igual objeto, el señor Alcalde de aquel distrito, pidió después al Gobierno, que le concediera el derecho de la sisa de cerdos, y hoy, por tercera vez y muy humildemente, al Congreso, los terrenos baldíos, arenosos y sin agua de aquel puerto.

¿Qué más pretende pedir el nuevo Alcalde de Ancón para tan loable objeto?... Bueno fuera que de una vez nos lo indicara!

El H. Senador por Huancavelica, ha incurrido, además, en manifiesta contradicción.—Si los terrenos que el Alcalde de Ancón pide al Supremo Gobierno y al Congreso, son baldíos, arenosos, sin agua é inservibles, (así los ha calificado Su Señoría) cómo piensa arrendarlos, con la esperanza de sacar cuarenta ó cincuenta soles mensuales?

Extrañará esta H. Cámara, Excmo.

Señor, que, apesar de no servir para nada esos terrenos, se interese tanto en conseguirlos el señor Alcalde de Ancón.

Por mi parte me opongo, Excmo. Señor, á que se haga esa concesión, sin que esta H. Cámara no sepa antes, y de una manera clara, precisa y en vista de los planos de ese puerto, cuáles son los terrenos que la Municipalidad de Ancón solicita que se le adjudiquen, y, que, á mi juicio, califica de baldíos, arenosos, inservibles y sin agua, para obtenerlos más fácilmente.

El señor Presidente (interrumpiéndole)—Su Señoría piensa hacer uso de la palabra por algún tiempo?

El señor Tenaud.—No, Excmo. Señor; voy á terminar.

Si esos terrenos son baldíos cómo dice el Alcalde que los necesita para hacerse de fondos para la instrucción primaria? Eso es inconcebible. Sinada valen; si son arenosas, improductibles, no se concibe porqué los pide.

Segunda contradicción. Ha dicho Su Señoría que la Municipalidad de Ancón no tiene entradas: esta Municipalidad acaba de obtener, como he dicho, del Concejo Provincial, una subvención mensual de cien soles, justamente, para la instrucción primaria, y, el Concejo Provincial, del que me honro de ser miembro, se la ha adjudicado; la ha considerado en su Presupuesto.

Pero el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Ancón, que ha pedido esa asignación de cien soles mensuales para la instrucción primaria, que acaba da pedir al Supremo Gobierno un derecho sobre sisa de chanchos, nada mas que á su tránsito por Ancón, dice no tener fondos. ¿Y para qué los necesita? Jamás ha estado tan abandonada como ahora la instrucción primaria. En la época á que se refiere el H. Senador por Huancavelica, en que no pagaba nadie, ese Municipio, no tenia subvención no pedía impuesto sobre los cerdos, ni terrenos baldíos, que nada valen, y que, no obstante, se quieren vender para la instrucción primaria. Ancón poseía entónces fondos sobrantes en su presupuesto municipal; y hoy, apesar de haberlo pedido el Concejo Provincial, el Presupuesto, no se ha podido obtener del señor Alcalde del distrito de Ancón.

Si no tiene Ancón Presupuesto, es

cosa muy rara que se afirme que se le debe cuatro mil soles á su Alcalde; son mil seiscientos soles los que dicen que reclama ese señor, y no cuatro mil, como acaba de decir el H. Senador por Huancavelica.

El señor Presidente.—(Interrumpiendo)—Como tenemos que pasar á sesión secreta, suplico á Su Señoría se digne ser más brève en su peroración.

El señor Tenaud.—He querido refutar los cargos que ha hecho el H. Senador por Huancavelica, y pido, como el H. Senador por el Cuzco, el aplazamiento de este asunto.

El señor Arana.—En obsequio á la premura del tiempo, no diré sino que todas las referencias que hecho; son provenientes del Alcalde Municipal de Aecón.

El señor Tenaud.—(Interrumpiendo)—Sí, de persona interesada.

El señor Arana.—No puedo contraerme á los demás puntos á que se refiere el H. señor Tenaud, porque el tiempo no lo permite.

Consultado por S. E. el aplazamiento, la H. Cámara lo acordó, á fin de decir al Ministerio de Gobierno el plano de Aecón.

En seguida, el señor Secretario leyó los siguientes documentos:

COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y PRINCIPAL DE
HACIENDA.

Señor:

Reconocida ha sido, desde un principio, la necesidad de dictar las medidas convenientes para el incremento y adelanto de la industria agrícola de la República. Entre esas medidas, siempre se ha mirado con preferente atención no solo la construcción de vías y caminos, sino, y aún en mayor grado, la reivindicación, para la agricultura, de los terrenos que, en gran extensión y sobre todo en la costa, permanecen estériles, por falta de riego.

Por poca que haya sido la participación de los ciudadanos en los negocios públicos, á ninguno de ellos sería desconocido los repetidos esfuerzos que se han hecho, con el fin de reparar la falta de agua y crear un emporio de riqueza, allí donde

ahora reina silencioso desierto y espantosa soledad. A los que suscriben les ha asistido siempre el convencimiento de que las medidas dirigidas á este fin, son de suma importancia para el bienestar público, y no creen difícil inspirar á la Cámara el mismo sentimiento, por lo mismo que estará basado en el estudio concienzudo de los antecedentes y en la demostración matemática de los incalculables resultados que producirá el proyecto á que se refiere e presente dictámen.

La irrigación del valle de la Chira, no es un proyecto nuevo ni desconocido. Desde 1851, don Domingo Elías lo formuló, llamando la atención pública sobre el asunto, y aún que sus esfuerzos fueron activos, cruzáronse circunstancias desgraciadas, no agenas de las vivas pasiones políticas del momento, para entorpecer su realización. No fueron, sin embargo, del todo inútiles las controversias que con tal motivo suscitáronse, puesto que llegaron á nombrarse dos ingenieros competentes, representantes ambos de opiniones encontradas, para que se encargasen de estudiar técnicamente el proyecto. Los señores Sterling y Duval, se manifestaron, á pesar de todo, unánimes en cuanto á la posibilidad y practicabilidad de la obra, confirmando ambos la idea que se abrigaba de sus inmensas ventajas y espléndidos frutos.

Desgraciadamente, mayor poder que la demostración autorizada de peritos competentes, tuvo la pasión política, que logró hacer archivar el proyecto, permaneciendo olvidado, aunque no del todo, pues ha sido esta idea favorita de los hombres pensadores, hasta 1888, en que algunos capitalistas franceses comisionaron á un ingeniero para que explotara el campo, á fin de cerciorarse si se podría llevar á cabo la obra, prescindiendo de toda ley ó disposición gubernativa, mediante un acuerdo directo con los propietarios que iban á recibir los beneficios inmediatos de la empresa.

En virtud de una tenaz y prolongada labor, el ingeniero llegó á acordar ciertas bases, que quedaron, sin embargo, sin ningún resultado práctico, porque el número crecido de propietarios que había que consultar, causó demoras y retardos incompa-

tibles con las exigencias de los capitalistas, que no se resignaron á esperar, indefinidamente, la conclusión de las diligencias que se practicaban.

Con todo, aquella iniciativa fué bastante para infundir nueva vida á la idea, estimular á seguir adelante en la tentativa de su realización, y á emprender nuevos estudios; todo lo cual ha venido á culminar en el proyecto que al fin hoy pende de la consideración de esta H. Cámara, después de haber recibido la aprobación de la otra, proyecto sobre el cual, vuestra Comisión os somete las siguientes consideraciones:

El proyecto en general, no ofrece, á juicio de vuestra Comisión, inconveniente ni reparo alguno. En el artículo 1.º se establece su extensión y su naturaleza. El comprende la irrigación de todo el vallé de la Chira, debiendo el Ejecutivo sujetarse á las disposiciones de la ley de 9 de Octubre de 1893, y tomando como base, para la irrigación de la márgen derecha del río, los estudios y planos de la Comisión de ingenieros, nombrados con tal fin por el Gobierno. Los artículos siguientes, establecen, sucesivamente, los gravámenes que deben sobrellevar los propietarios, y los derechos y obligaciones que corresponden á la empresa. Vuestra Comisión los encuentra todos aceptables y pide que le prestéis vuestra aprobación.

Entre esos artículos, tiene importancia capital, y la Comisión cree que debe considerarlo de una manera especial, el 2.º del proyecto, que comprende el único punto que ha sufrido variación sustancial.

En el proyecto primitivo, señalábase á favor de la empresa un centavo y medio por cada kilogramo de algodón que se exportara del valle. Este impuesto era indispensable, porque para cualquiera que conozca las condiciones de nuestro país y las exigencias naturales del capital antes de embarcarse en empresas de tanta magnitud, es de todo punto imposible realizar el proyecto de otra manera. Aún en países más organizados, es condición *sine qua non*, la garantía de cierto interés determinado, que el Estado presta cuando se trata de obras públicas de esta naturaleza. Así vemos en España, que la nueva legislación concede hasta 99 años de privilegio y aún subvenciona

por cierto tiempo á empresas de este género, con una cuantiosa proporción de los predios rústicos provenientes del aumento creado por la irrigación. En el caso de que tratamos es innegable la necesidad de dar al capital este aliento, lo que se puede demostrar tomando como base los estudios del ingeniero Viñas.

El número total de hectáreas que van á recibir riego es de 28,580.

De esta superficie total, deducimos los terrenos que, según el artículo 7.º quedan libres de todo gravámen y son los que se cultivan aprovechando las avenidas y calculando á 10 piés sobre el nivel de las aguas del río en la estación seca. Tal superficie, según el ingeniero Viñas, es de 12,270, quedando 16,310 como afectos al gravámen creado en provecho de la empresa.

Todavía tenemos que reducir esta cantidad en una décima parte, según el citado artículo 7.º, quedando en definitiva, como afectas á las condiciones de la ley, una superficie de hectáreas 14,680, sobre las cuales se aplicará la disposición del artículo 2.º del proyecto.

Partiendo de esta base, y según la demostración correspondiente (anexo N. 1) las entradas que percibirá la Empresa son las siguientes:

Canon de S. 10 por hectárea, con interés acumulativo en la proporción establecida en el artículo 6.º, en los diez primeros años.....	853267
Impuesto del 3 % sobre los productos del algodón, con intereses acumulativos durante el mismo período....	387544
	<hr/>
Capital empleado (anexo N. 2) mas intereses acumulativos, durante 13 años:	1240811
Gastos de administración y reparaciones.	2888463
	<hr/>
Diferencia en contra de la Empresa	1647652

Para cuyo servicio no tendrá sino la suma de S. 146,800, provenientes del canon de S. 10 por hectárea, desde el undécimo año para adelante.

Durante el segundo decenio, aún quedarán por autorizarse (anexos

Nos. 3 y 4), la suma de 1.078,792, la cual no quedará cancelada ni diez años después, es decir, á los 30 años de establecida la empresa.

Si, pues, se necesitan más de 30 años para la autorización de los capitales que deben emplearse en esta importantísima obra, aún contando con el auxilio, en sus primeros años, de los 380 y pico de mil soles que produce el impuesto del 3%, vuestra Comisión no vé qué inconveniente puede existir para que aceptéis dicho impuesto, con tanto más motivo, cuanto que, de no aprobarlo, sería ilusoria toda tentativa para llevar á cabo el proyecto.

Se ha alegado en contra de este impuesto, la circunstancia de ser odioso y retrógrado, y lo más grave aún, de que él equivale á un 25% de los productos netos del valle irrigado. En cuanto á lo primero, vuestra Comisión puede aseguraros, que no sólo se ha empleado este sistema de gravar los productos en las naciones más cultas y civilizadas, sino que, en el caso presente, y según informes fidedignos, lo acepta la gran mayoría y casi totalidad de los propietarios que conocen cuán grande y permanente es el beneficio que van á recibir de la Empresa.

En cuanto á lo segundo, tomando como base el producto principal del valle, estimado á la ley de datos muy recientes, suministrados por persona que es autoridad en la materia, el costo del quintal de algodón es de S. 14 60 centavos, cuyo 3% es 44 centavos, y como el costo de sembrío, recojo, transporte, interés, &c, ascien- de, según los datos referidos, al 50% del valor bruto, resulta que el producto neto es de sólo S. 7 30 centavos, sobre las cuales gravan los 44 centavos de impuesto, correspondientes no á un 25 sino á un 6%, cantidad no sólo equitativa sino muy reducida, si se toma en cuenta la ganancia inmediata que van á adquirir los propietarios por el gran valor que van á tomar sus terrenos, y las incalculables ventajas provenientes del desarrollo del comercio y del aumento de la riqueza permanente, que alcanzará á todos.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
—Lima, Noviembre 19 de 1895.

Agustín Tóvar—Benigno de La Torre
—L. N. Bryce—E. C. Zegarra—J. Nor-
manul—Benjamin Boza.

COMISIÓN DE AGRICULTURA É IRRIGACIÓN.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de ley aprobado en la H. Cámara de Diputados, sobre irrigación de los terrenos del valle de la Chira, y ha procurado ilustrarse en la opinión de los Representantes del Departamento de Piura, para un dictámen concienzudo en tan importante cuestión.

De ese cambio de ideas que ha tenido, la Comisión ha visto que de una parte se sostiene lo indispensable que es, para que se realice la irrigación proyectada, que la empresa que acometa esa obra con los ingresos provenientes del impuesto de tres por ciento sobre el valor de los productos de los terrenos irrigados durante diez años y del canon que también debe percibir, fijado en diez soles de plata por la cantidad de agua fijada que se suministre por la empresa, pudiendo expropiar la obra al vencimiento de cuarenta años contados desde la fecha en que se dé principio á la irrigación.

De la otra parte se alega, que el impuesto del 3% sobre los productos de los terrenos irrigados es perjudicial para los agricultores, y ofrecerá muchos inconvenientes para su justa y equitativa recaudación, deduciéndose, en mérito de esas apreciaciones, que es preferible darle mas latitud á la posesión de la empresa, restringiendo el derecho de expropiación, de tal manera que en lugar de poderse hacer la expropiación de la obra en los primeros cuarenta años, se haga á los cincuenta años.

Si la Comisión hubiera llega-

do al convencimiento de ser ha-
cedera la obra con esas últimas
condiciones, no habríamos vaci-
lado en aceptar esa conclusión;
pero creemos que es una base
mucho mas segura y ofrece mu-
cho mas garantía para que la irri-
gación se lleve á cabo, que la em-
presa cuente durante diez años
con el servicio de ese impuesto,
ademas de los rendimientos por
el canon por el usufructo del
agua, y solo con ambos requisitos
reconocemos que habrá mucho
mas aliciente y seguridad para
que la obra se ejecute.

Ademas, unos de los señores
Senadores por el Departamento
de Piura, ha manifestado á la Co-
misión que el sentir y el deseo
por la irrigación del valle de la Chi-
ra, es casi unánime entre los in-
teresados, conviniendo en que la
obra se lleve á cabo, bajo las
condiciones que se determinan en
el proyecto de ley.

Esa consideración hace fuerza
en nuestro ánimo, á parte de las
otras ya expresadas, y en mérito
de todo lo expuesto, vuestra Co-
misión opina por que aprobéis el
proyecto de ley sobre irrigación
del valle de la Chira.

Dése cuenta. — Sala de la Co-
misión.—Lima Noviembre 21 de
1895.

Antero Aspillaga—Julio Tenaud
—*M. Adrian Ward.*

El Congreso etc.

Considerando:

Que es deber de los Poderes
Públicos proteger todos los ramos
de industria nacional y en espe-
cial la agricultura, destinada á
producir artículos de exporta-
ción;

Que uno de los medios mas
apropiados para este objeto, es
fomentar la irrigación de terre-
nos como los de Piura, que por
su extensión y feracidad, están
llamados á convertirse en fuente
de prosperidad nacional;

Que se hallan terminados los
estudios emprendidos con el ob-
jeto de acometer obra de tan vi-
tal importancia, y de ellos pueden
aprovechar quienes quieran dar
á sus capitales segura y conve-
niente aplicación;

Ha dado la ley siguiente:

1. ° —Autorízase al Poder Eje-
cutivo para que proceda á con-
tratar la irrigación del valle
de Piura, en la de Provin-
cia de Paita, adoptando las
medidas de seguridad y las pre-
cauciones que juzgue necesarias;
y que estén en la esfera de sus
atribuciones. La obra se ejecu-
tará con arreglo á los estudios
practicados y planos levantados
por la comisión de Ingenieros
que para el efecto nombró últi-
mamente el Supremo Gobierno.

2. ° —Queda garantizado el in-
terés del capital que invierta la
Empresa, con la renta que se
crea con tal objeto, la cual con-
siste, en un centavo y medio de
sol, por kilogramo que pagará
todo el algodón limpio, solo del
valle irrigado, que se exporte para
el extranjero ú otro punto de la
República:

3. ° —Esta contribución espe-
cial será recaudada por la Adua-
na de Payta, y la percibirá la em-
presa mes por mes, desde que dé
principio á la irrigación de terre-
nos, cesando á los cinco años, sin
que, por ningún motivo, pueda
prorrogarse el cobro:

4. ° —Los propietarios paga-

rán á la empresa, por el agua que les suministre, la cuota que fijen de acuerdo con ella, no pudiendo pasar esa cuota de doce soles al año, por cada litro, por segundo, en curso permanente.

5. ° — La empresa gozará: 1. ° de hipoteca legal sobre el terreno regado, sobre sus frutos y sobre los capitales introducidos en él; 2. ° del derecho de exigir coactivamente el pago de las sumas adeudadas á la persona que cultivase el terreno afecto á dicho pago.

6. ° — Una vez que la empresa se halle expedita para irrigar el valle de la Chira, quedarán obligados los propietarios á irrigar cuando menos la quinta parte de sus terrenos, en cada uno de los cinco años. Si así no lo hicieren, la empresa tendrá el derecho de expropiar la mitad de esos terrenos, acotándose el valor á justa tasación.

7. ° — Las obras que ejecute la empresa para llevar á cabo la irrigación, se considerarán de utilidad pública para los efectos de las expropiaciones que haya que hacer.

8. ° — Están exentos de los derechos de importación, los materiales y útiles que sean necesarios para realizar la obra.

9. ° — Se concede durante treinta años, á la empresa, el privilegio para hacer la irrigación, y pasado ese término, pueden los propietarios de los terrenos de la Chira, sustituirse en los derechos de la Empresa, abonando á ésta el valor de la obra, á justa tasación.

Comuníquese, etc.

Lima, Agosto 25 de 1893.

Manuel E. Raygada.—*Pablo Seminario.*—*Nicanor Rodriguez.*—

Manuel Yarlequé.—*José Maria Chéca.*—*Samuel J. Soto Garcia.*

El Congreso etc.

Considerando:

Que terminados ya los estudios relativos á la irrigación del valle de La Chira, y comprobada por ellos la necesidad y conveniencia de tan importante obra, es deber de los Poderes Públicos dictar las medidas conducentes á su realización;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1. ° — Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda á contratar la irrigación del valle de la Chira, en la Provincia de Payta, adoptando las medidas de seguridad que juzgue necesarias y que estén en la esfera de sus atribuciones, sujetándose en el contrato á las prescripciones generales de la ley de 9 de Octubre de 1893, y á las especiales que se consignan en la presente, y tomando como base para la irrigación de la márgen derecha del rio, los estudios hechos y los planos levantados por la Comisión de Ingenieros nombrada, con tal fin, por el Gobierno.

Artículo 2. ° — La empresa cobrará, durante diez años, un impuesto del 3% sobre el valor de los productos de los terrenos irrigados. Este plazo será contado partiendo de una fecha seis meses posterior al dia en que el contratista ponga el agua á disposición de los propietarios ó arrendatarios cuyas tierras se deben irrigar.

Artículo 3. ° — Los propietarios pagarán á la empresa, por el agua que ésta les suministre, la

cuota que fije el Gobierno, de acuerdo con ella; no pudiendo esa cuota exceder de diez soles de plata de nueve décimos fino de ley y veinticinco gramos de peso, por cada litro de agua, por segundo, de curso permanente.

Artículo 4.º—La empresa tendrá hipoteca legal sobre el terreno irrigado.

Artículo 5.º—El propietario que no cumpla con abonar en el tiempo convenido su respectiva cuota de agua, sufrirá, en dicha cuota, un recargo en proporción al atraso y en la forma siguiente:

El diez por ciento por el primer año, el quince por ciento en el segundo y veinte por ciento por el tercero; y si se cumpliera el cuarto año sin haber abonado las cuotas respectivas, la empresa tendrá el derecho de expropiar el terreno afecto al pago, previo abono de su valor á justa tasación, pero solo en la extensión estrictamente necesaria para cubrir su acreencia.

Artículo 6.º—Una vez que la empresa se halle expedita para la irrigación del valle de la Chira, quedarán obligados los propietarios á irrigar en cada año la décima parte, cuando menos, de sus terrenos. Si así no lo hicieren, la empresa tendrá el derecho de expropiar la mitad de esa décima parte, abonando su valor á justa tasación. Este valor se estimará por el que tenían los terrenos antes de ser irrigados.

Artículo 7.º—La obligación que tienen los propietarios de irrigar sus terrenos en la proporción y tiempo determinados en la cláusula anterior, solo se refiere á las nueve décimas parte de su propiedad, pudiendo dichos propietarios reservarse la otra décima parte para otros usos.

No están comprendidos en esta disposición los terrenos bajos, situados en las márgenes del río y que tengan menos de diez pies de elevación sobre el nivel de las aguas en la estación seca.

Artículo 8.º—La empresa tendrá la obligación de irrigar y cultivar todos los terrenos que expropie á los hacendados, por falta del pago de sus cuotas.

Artículo 9.º—Las obras que la empresa ejecute para llevar á cabo la irrigación, se considerarán de utilidad pública para el efecto de las expropiaciones que hubiere que hacer.

Artículo 10.º—Quedan exentos del pago de derechos de importación, todos los materiales y útiles que la empresa necesite para realizar la obra, incluso los repuestos que fuese necesario traer.

Artículo 11.º—La empresa irrigadora tendrá la propiedad de la obra, por los *noventa años* que determina la ley general de irrigación de 9 de Octubre de 1893; pero después de los cuarenta años, podrán los propietarios de los terrenos del Chira, sustituirse en los derechos de la empresa, abonando á ésta el valor de la obra, á justa tasación, el día de la expropiación.

Artículo 12.º—En virtud de ésta ley, quedan sin efecto las concesiones hechas anteriormente para la irrigación del valle de la Chira, que pudieran ofrecerse al cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese etc.

Se puso en debate el dictámen de las Comisiones de Obras Públicas y principal de Hacienda de esta H. Cámara, en que se opina por la aprobación del proyecto venido en revisión.

El señor Eguiguren. — Excelentísimo Señor:— Tenía el propósito de ocuparme estensamente del proyecto de irrigación de la ribera derecha del Chira, con el objeto de apoyarlo, en general; de proponer algunas modificaciones, y de combatir el artículo 2º, que considero injusto é inconveniente.

Pero, la estrechez del tiempo me obliga á contraerme, únicamente, á este último punto, y lo haré tan brevemente como me sea posible.

El artículo 2º, que voy á combatir, dice así:

«Artículo 2º La empresa cobrará, durante diez años, un impuesto del tres por ciento sobre el valor de los productos de los terrenos irrigados.

«Este plazo será contado, partiendo de una fecha seis meses posterior al día en que el contratista ponga el agua á disposición de los propietarios ó arrendatarios cuyas tierras se deban irrigar».

El Gobierno contratará, con una empresa particular, la construcción de un canal destinado á irrigar los terrenos de la ribera derecha del Chira.

La empresa tendrá la propiedad del canal por 90 años.

La obra ha sido perfectamente estudiada por la Comisión de Ingenieros, presidida por el ilustrado señor Viñas.

El canal principal regará 28,000 hectáreas, teniendo un costo de 1.316,700 soles.

La prolongación de este canal hasta Negritos, costará 29,575 soles y regará 7,000 hectáreas.

Se regará, en conjunto, 35,000 hectáreas, con un gasto de 1.346,275 soles.

Los empresarios venderán el agua á los dueños de tierras, á razón de 10 soles por litro, de curso continuo, por segundo; y los propietarios tendrán obligación de regar sus tierras.

Cálculos prolijos, que sería muy largo repetir aquí, permiten establecer, como promedio mínimo, el de 1 litro por hectárea: si algunos cultivos solo requieren 75 ó 50 centilitros, otros exigen 2 y hasta 3 litros.

La empresa puede, pues, contar con que para cada hectárea regada se le comprará á lo menos un litro de agua, lo que le asegura un ingreso anual no menor de 10 soles por hectárea.

Si á esto se redujera el proyecto, no habria objeción que hacerle.

Pero, el artículo 2º impone á los cultivadores la obligación de pagar á la empresa, durante diez años, el 3 por ciento del producto bruto que obtengan de las tierras regadas. Considero este gravámen injusto, temerario, monstruoso é innecesario.

Es digna de llamar la atención la divergencia entre los cálculos que hacen las personas interesadas en la aprobación del proyecto que se discute, y los que presenta la Comisión dictaminadora de esta H. Cámara.

Tengo á la vista un número de «La Sanción», en el que se registra un estudio sobre la irrigación del Chira, firmado por unos hacendados, los que apoyan calurosamente el proyecto, y presentan estos cálculos:

Importe de la obra, con intereses acumulados durante 11 años, al 6 por ciento.....	S. 2.555,230
Gastos de conservación, en 10 años.....	« 400,000
	S. 2.955,230

La empresa recibirá, en 10 años:	
Por el impuesto de 3 por ciento....	S. 1.305,106
Por venta de agua.....	« 2.423,820
	S. 3.728,920

Sobranje para la empresa.....	S. 773,696
-------------------------------	------------

Si son ciertos los números que nos dan unos hacendados, la irrigación del Chira sería el negocio más lucrativo que se haya hecho jamás en el mundo.

Invirtiendo un capital de 1.350,000 soles, al cabo de 10 años, la empresa, después de separar 40,000 soles anuales para gastos de administración y conservación, de hacer el servicio de intereses, al 6 por ciento anual, y de amortizar el capital, tendría de utilidad neta 773,696 soles, quedándole el derecho de seguir vendiendo agua por 80 años más, lo que le producirá de 250 á 300 mil soles al año.

La Comisión dictaminadora dice que estos números son pura fantasía; que el impuesto del 3 por ciento no producirá en los 10 años sino unos 380,000 soles y que la venta de agua

no rendirá más de 140,000 soles anuales.

De allí deduce la Comisión, que la empresa no amortizará su capital en menos de 30 ó 32 años.

Las diferencias entre uno y otro cálculo son, como se vé, enormes.

Los hacendados estiman la venta de agua en 250 ó 300 mil soles al año; la Comisión, en 140,000 soles.

Los hacendados afirman que el impuesto rendirá 130,000 soles al año; la Comisión, que 35,000 soles.

Los hacendados creen que el capital se amortizará en 6 ó 7 años; la Comisión, que en 30 ó 32 años.

¿Cuál de estos dos cálculos es el exacto?

Difícil sería contestar esta pregunta, sin meditar mucho sobre la materia.

Posible es que haya exageración de una y otra parte, y que la verdad se encuentre en el justo medio.

La amortización del capital no se verificará en 6 ó 7 años; ni en 30 ó 32, sino en 15 ó 20 años.

Siempre sería para la empresa excelente el negocio, pues le quedarían 70 años de explotación, en los que, estando ya amortizado el capital, todo sería utilidad.

He dicho que el gravámen del 3 por ciento sobre el producto bruto es innecesario, y voy á probarlo en dos palabras.

Si los cálculos de los hacendados son exactos, la empresa amortizará su capital, después de deducir intereses y gastos, en 14 ó 16 años, sin necesidad de cobrar el impuesto. En tales condiciones, el negocio es perfectamente aceptable, sin necesidad de aquel odioso gravámen.

Si la verdad está en los cálculos de la Comisión, el producto del impuesto no alcanzaría sino á 38,000 al año, ó sean S. 2.70 por cada una de las 14,000 hectáreas á que ella reduce el riego. En tal caso vale más, es más sencillo, menos vejatorio, que se eleve á S. 12.70 el precio del litro de agua, durante los 10 primeros años.

Lo mismo es para la empresa recibir 10 soles por el agua y S. 2.70 por el impuesto que cobrara S. 12.70 por el agua; y esta variación de forma, que en nada daña á la empresa, ahorra á los hacendados los vejámenes que traerá consigo la recaudación del diezmo; por que diezmo es toda contribución sobre el producto

bruto de las tierras, cualquiera que sea su taza.

Los señores que me escuchan y que son agricultores, pueden comprender cuán odioso será tener que sufrir la fiscalización de una empresa particular, que, autorizada para tomar 3 partes, de cada 100 que coseche, tiene el derecho de vijilar las operaciones de la hacienda, para que no se menoscabe la porción que le corresponde.

Pero los señores que me escuchan ignoran que en el Chira hay, en la misma hacienda, tierras de humedad que no necesitan ni recibirán riego de la empresa, y campos que solo se utilizarán con el canal. Los productos de estos campos pagarán el impuesto, los de las tierras de humedad, no. Esta circunstancia aumenta las dificultades de la recaudación del diezmo, pues no ha de ser posible distinguir los productos de las tierras bajas de los de las regadas por la empresa.

Ignoran, también, los señores que me escuchan, que muchas haciendas tienen terronos á una y otra ribera del Chira, lo cual aumenta aún más las dificultades, y será ocasión de contestaciones y desagradados constantes entre los que cobran y los que pagan el 3 por ciento.

Cuando, en discusiones privadas, he formulado estas objeciones, se me ha contestado que todo se obviará calculando, de antemano, lo que cada finca ha de pagar por el 3 por ciento, á la manera que se calcula, por quinuenios, la taza de la contribución predial, del 5 por ciento sobre la renta de los inmuebles.

Para que así pudiera procederse, sería preciso modificar el artículo 2.º del proyecto.—Tal como está concebido, no puede hacerse otra cosa que dar á la empresa el 3 por ciento de lo que se coseche.

Además, la modificación indicada desvirtuaría, por completo, la razón que se ha alegado para sostener el impuesto y no sustituirlo por un aumento en el precio del agua. Esa razón es la de que, pudiendo perderse parcial ó totalmente las cosechas, es preciso que el agricultor no aumente sus pérdidas con el mayor precio del agua; al paso que, si la cosecha es abundante, no le será sensible dar una parte de ella á quien lo ha proporcionado el agua.

Si el 3 por ciento se convierte en cierta suma fija, calculada de antemano, el agricultor tendrá que pagarla, aunque su cosecha se pierda totalmente. Quedará, pues, en el mismo caso que si se hubiese pactado mayor precio por el litro de agua.

Haré notar, de paso, que esa razón alegada para sostener el impuesto, debería haber llevado á los autores del proyecto, si querían ser lógicos, á suprimir enteramente la cuota fija por el agua, estableciendo, únicamente, un impuesto sobre la producción. Así se ha procedido en el proyecto, que actualmente estudian las Comisiones, para la irrigación del valle de Ica.

Una de las causas de la gran diferencia entre los cálculos de los hacendados y los de la Comisión, es la siguiente: El costo total del canal es de S. 1,346,000, para regar, en conjunto, 35,000 hectáreas. La primera sección importa S. 1,316,700, y riega 28,000 hectáreas, ó sea un gasto de S. 47 por hectárea. La segunda sección, que riega 7,000 hectáreas, solo cuesta S. 29,575, importando el riego de cada hectárea S. 4 20. La Comisión no ha querido considerar en sus cálculos esta segunda sección, que, es, justamente, la más halagadora del negocio, pues siendo el costo de la obra S. 29,000, la venta de agua rentará S. 70,000 anuales.

La Comisión prescinde de estas 7,000 hectáreas, alegando que son de tierras salitrosas y de mala calidad.

Sabido es que el algodón, que es el principal cultivo del valle del Chira, no requiere tierras ricas. Los terrenos de Sechura, donde se cosecha el mejor algodón del Departamento de Piura, son salitrosos. Y, por propia experiencia, puedo asegurar que el algodón se produce bien en los terrenos salitrosos.

Pero si las 7,000 hectáreas no sirvieran para algodinales, se sembraría en ellas forrages. Nadie ignora que los pastos salados son mejores, mas sanos y nutritivos que los escasos de sal. En otras partes se emplea el salitre como abono, especialmente para los forrages; y, puedo asegurar, por mi propia experiencia y por la de todos los que en Piura se dedican á la ceba de ganados, que la gramínea que cultivamos en los prados artificiales, que llamamos *invernas*, se de-

sarrolla admirablemente en los terrenos cargados de salitre.

Mucha razón tuvo, pues, el distinguido ingeniero señor Viñas, al expresarse así en el informe presentado al Supremo Gobierno, sobre la irrigación del Chira: "Después de la vega de Ñuto, el canal podría seguir regando una faja de terrenos hasta "Negritos," en una extensión de 25 kilómetros, la que tendría un ancho medio de 2,000 metros; así que podrían obtenerse 7,000 hectáreas mas de tierras para pastos abundantes."

Las 7,000 hectáreas de Ñuto ó Negritos no son, pues, inútiles, como afirma la Comisión. Podría cebarse en ellas de 20 á 25 mil bueyes al año.

Considero que la Comisión ha incurrido en error al afirmar que el impuesto de 3 por ciento sobre el producto bruto es poco oneroso. Se funda en que el algodón, vendido á S. 14 el quintal, deja al agricultor, como utilidad, el 50 por ciento; de manera que el 3 por ciento equivale á un 6 por ciento sobre el producto neto: poco mas de lo que se paga al Fisco por contribución predial.

Debo declarar que hacen mas de 10 años que cultivo algodón, y que, aun habiendo tenido algunas buenas cosechas, nunca he alcanzado una utilidad de 50 por ciento. Quizá otros tengan tierras mejores que las mías ó hayan trabajado con mas suerte ó más inteligencia que yo.

Pero, aun cuando en buenas condiciones quede esa utilidad y sea verdadero el impuesto, ¿sucederá lo mismo cuando la cosecha venga mal y el cultivador apenas reembolse sus gastos? Entonces el 3 por ciento vendría á gravar directamente sobre el capital, que es precisamente, lo que hace absurdo, injusto, monstruoso, el impuesto sobre el producto bruto. En condiciones favorables, apenas significa un 6 por ciento sobre la utilidad neta; pero, puede absorber toda la utilidad, cuando ésta solo fuere de 3 por ciento, ó gravar sobre el capital, si el agricultor no tuviese ganancia. Los señores Senadores, que sean agricultores saben que si la tierra es á veces pródiga, en ocasiones se muestra avara, y no devuelve ni lo que se ha invertido en cultivarla.

Podría aun extenderme en otras consideraciones, para demostrar lo absurdo é inconveniente de toda contribución sobre el producto bruto de

las tierras. Podría hacer notar las nuevas dificultades que sobrevendrían en la recaudación del impuesto, si los hacendados del Chira abandonan el cultivo del algodón, que va haciéndose poco halagador, para dedicarse al del tabaco ó del ramio, en los que los gastos del cultivo son insignificantes, comparados con los que demanda el beneficio posterior; ó la ceba de ganados, que ofrece la ventaja de demandar pocos brazos.

¿Se cobraría el impuesto sobre el tabaco ya beneficiado ó sobre el ramio descortezado?

¿Se pagaría el 3 por ciento sobre el valor íntegro del buey cebado?

Entrando en ese camino, iría muy lejos y quitaría á la H. Cámara gran parte del poco tiempo que le queda para solucionar las diversas importantes cuestiones que penden aun de su decisión.

Me basta haber dejado constancia de que considero obra importantísima para mi Departamento y para la República, la irrigación del Chira; pero que no debe sancionarse la contribución del 3 por ciento sobre el producto bruto, porque es injustificable y no es necesaria para la realización de la obra.

Si la irrigación se lleva á cabo, los dueños de las tierras hoy incultas se regocijarán al verlas fertilizadas por el agua que lleve á ellas la empresa regadora.

Pero cuando, al recojer la primera cosecha, vean llegar al empleado de la empresa, que va á vigilarlo todo, para tomar el 3 por ciento de todo; cuando se sientan oprimidos por esa inquisición vejatoria, que todo lo escudriña, para que nada escape del pago del diezmo; entonces concluirán por maldecir la monstruosa concesión hecha á favor de la Empresa.

Y yo no quiero que me alcancen esas maldiciones.

El señor Zegarra.—Excmo. Señor:—Siento estar en desacuerdo con mi H. colega, señor Eguiguren, sobre todo, en una cuestión de tan trascendentales resultados para el Departamento que él y yo tenemos el honor de representar en este recinto. Y esta divergencia de opiniones solo me la puedo explicar, dada la ilustración del H. señor Senador por Piura, por las múltiples atenciones que ocupan el tiempo de Su Señoría, no permitiéndole estudiar y formar con deli-

beración su juicio, sobre el presente proyecto para irrigar los terrenos del Chira.

El H. señor Eguiguren ataca el proyecto, colocándose en el punto de mira de los hacendados del Chira, cuya opinión ha recojido Su Señoría de un artículo anónimo registrado por la prensa, junto con los cálculos que en ese artículo se hacen para demostrar lo que produciría la irrigación: cuando lo que aconsejaba el buen sentido á Su Señoría era tomar el proyecto y el dictámen, y apreciarlos, analizando una á una sus premisas y consecuencias. ¿Qué importa lo que pudieran haber dicho, con toda la exactitud que Su Señoría lo desea, hace ya más de un año los hacendados del Chira? ¿Qué importan las apreciaciones que hayan podido hacer ó que hagan hoy mismo esos hacendados, si de lo que ahora se trata no es de sus opiniones y cálculos, sino de juzgar el proyecto en discusión? Su Señoría el señor Eguiguren, ha apartado ese proyecto, para dedicarse á la fácil tarea de comprobar su versación en materia de cálculos numéricos.—Pero para salir triunfante en sus propósitos, se ha visto obligado Su Señoría á pasar por alto, honrándolo con una reticencia que es su mejor justificación, un detalle importante del proyecto, que puede considerarse como la base fundamental de las ventajas indisputables que han de reportar los hacendados del Chira de la irrigación de sus tierras. Y ha hecho bien Su Señoría, porque si se hubiera ocupado de ese detalle, no le hubiera sido posible, con toda su expedición y conocimiento, sostener la tesis que ha formulado. Ese detalle, Excmo. Señor, es la esclusión del riego que ha de hacer la compañía, de la extensísima zona que ha sido regada siempre y es regada hoy por inundaciones periódicas del río de la Chira. Esa esclusión ha sido tomada en cuenta en los dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Obras Públicas; mientras que Su Señoría el H. senador por Piura, lejos de considerarla, la comprende en sus cálculos. De aquí, que el resultado que él saca y que nosotros encontramos, sean tan distintos. Mientras que él demuestra que la Empresa tendrá una ganancia, á los diez años, de 700,000 soles, las Comisiones han demostrado, que en el

mismo tiempo, tendrá la Empresa un déficit de 1,647,632 soles. Y la razón de esta diferencia es clara; el H. señor Eguiguren, basa sus cálculos sobre 35,000 hectáreas irrigables, mientras que las Comisiones fijan el número de estas hectáreas en 14,680, que es el número que resulta una vez escluidas las doce mil y pico de hectáreas regadas por las inundaciones y siete mil que se encuentran á las orillas del mar y no han sido consideradas por el ingeniero Viñas en su cuadro detallado de la superficie irrigable;—y no lo han sido por razones, cuya fuerza no es dado á nadie poner en duda.—Estos terrenos, Su Señoría mismo nos lo ha declarado, no los ha recorrido, ni los conoce el H. Senador por Piura, y en esto le llevo una ventaja, por que yo si los he atravesado, siéndome familiar su naturaleza, pudiendo asegurar como aseguro, que la cantidad de salitre que contienen es tal, que no son susceptibles de cultivo alguno, sino después de una repetida, especial y costosísima manipulación.

Ahora, bien, teniendo presente la exclusión expresa de las 19,000 y pico de hectáreas, los cálculos de las Comisiones son irrefutables, y, en efecto, deducidas las 7,000 hectáreas y el costo de su respectiva canal, así como las 12,000 y pico hectáreas regadas por las inundaciones del rio, el importe de la obra, con intereses acumulados, durante 13 años (tres de ellos para dar cima á la obra), al seis por ciento anual, es (véase anexo número 2) (*) de

2.338,463

Gastos, administración y reparaciones durante los diez primeros años

550,000

Total

2.888,463

Entradas que percibirá la Empresa durante el mismo tiempo con intereses acumulativos al 6 por ciento anual

1.ª Por el impuesto del 3 %

387,544

2.ª Por el cánón de 10 soles por litro 853,297 1.240,831

Diferencia en contra de la Empresa 1.647,632

Demostración que no ha refutado el H. Senador por Piura, que no podría refutar, y que justifica la aceptación del proyecto por las Comisiones de Obras públicas y de Hacienda.

El segundo argumento que dirige el H. señor Eguiguren, contra el proyecto, consiste en la dificultad que Su Señoría asegura ofrece la recaudación del impuesto del 3 %, que apelida diezmo, para hacerlo más odioso. ¿Por qué le dá, Su Señoría, ese nombre? ¿Es acaso porque él representa la décima parte de los productos? Si es así, Su Señoría, se aparta de la verdad al hacer esa aseveración. ¿Lo llama diezmo, Su Señoría, porque ese impuesto consiste en un tanto por ciento de los productos brutos? En tal caso, no tiene nada de extraordinario ni de odioso, siendo así, que en los países más civilizados se ha aplicado este medio para conseguir el establecimiento de grandes empresas.

Por lo que hace á la dificultad que Su Señoría cree ver en la recaudación del impuesto, no alcanzo, por mi parte, á descubrirla.

La Compañía, al emprender sus trabajos, tiene que hacer sus trazos respectivos, y levantar un plano completo de toda la región, y en ese plano, habrá que señalar todos los terrenos exentos del pago y del impuesto, según el artículo 7.º del proyecto, marcándolos como sujetos á inundaciones, lo que con mucha justicia los dejará libres, definitivamente, de todo gravámen.

Determinada así, con toda claridad la propiedad de cada uno de los hacendados del valle de la Chira, y la extensión de los terrenos inundados, sobre el mismo plano designará la Empresa los diferentes sembríos de tiempo en tiempo, y á medida que se varien;—para facilitar el cobro del 3 %, se especificará en el reglamento, que debe dictar el Gobierno, que cada uno, dos ó más años se forme, con intervención de los hacendados y de la Empresa, y á manera de matrícula de predios, la tasa del impuesto que corresponde á cada sembrío, y con

(*) Véase el apéndice.

arreglo á esta tasa, y en vista del plano, se podrá señalar el monto del 3%, sin ninguna de las dificultades que Su Señoría ha representado con tan vivos colores.

No poco peso tendrán en el ánimo de la H. Cámara, las observaciones del H. Senador por Piura, verdadas como han sido por un agricultor, que fundándose en su experiencia califica de absurdo, injusto y monstruoso el impuesto sobre el producto bruto. Tan decidida opinión la funda el H. Senador en la circunstancia, de que si en algunas años hay cosechas, en otros no las hay. Esta eventualidad, debida hoy al rigor de la naturaleza, que solo suministra agua cada seis ó siete años, desaparecerá del todo, y el agricultor podrá una vez establecida la Empresa, contar con el riego, que hará segura su ganancia anual, pudiendo tan solo variar en muy pequeña escala, debido á causas que serán apreciadas, como corresponde, al determinarse el 3% en la forma ya indicada.

Respeto como el que más, los conocimientos y experiencia del H. señor Senador, y lejos de dudar de la exactitud de los datos que nos ha comunicado, me esplico porque no ha podido ganar nunca un 50% en sus cultivos de algodón; los terrenos de Su Señoría, no están en el valle de la Chira, sino en el interior, y carecen por tanto de las ventajas de los terrenos cercanos al mar, que siempre allí, como en todas partes del mundo, han producido mejor y mas abundante algodón.

La Comisión al fijar un 50% de utilidad, ha procedido según los datos suministrados por los mismos hacendados del Chira, y su exactitud ha sido corroborada por informes que les ha dado una persona respetable, que además de ser productor y exportador de algodón, ha obtenido los datos necesarios de muchos de los hacendados del Chira.

En obras como la que estamos considerando, siempre se ofrece como garantía á la empresa el 6 ó el 7% sobre el capital empleado; mientras que en el proyecto que discutimos, se señala un tres por ciento sobre los productos brutos, como garantía de un capital de L.313,743 y pico. Fácil es hacer el cálculo con vista de la demostración del anexo N. 1, del producto bruto, que por término me-

dio, produce el valle de la Chira, y si Su Señoría emprende esa tarea, como yo lo he hecho, descubrirá que ese 3% sobre el producto bruto, representa el promedio de un interés sobre el capital invertido de dos y nueve décimos por ciento; utilidad pequeña, y en verdad tan mezquina, que a brigo mis temores de que, aún aprobado el artículo 2.º no se nos presentará el capital que se necesita para dar vida y riqueza al valle de la Chira. Muchísimos hacendados pagarán gustosísimos y aceptan el 3%, que es la pesadilla del H. Senador. No serán ellos los que aumenten el cúmulo de maldiciones con que Su Señoría nos amenaza, y me aventuro á esperar, que Su Señoría mismo, cuando vea los resultados naturales de esta gran empresa; cuando sienta á su alrededor la actividad comercial, que siempre trae consigo el progreso de la agricultura; cuando, sentado en su bafe y cediendo al argumento de los hechos, fije el valor de los fundos irrigados en el décuplo del que tienen hoy, cuando presencie la satisfacción general, la mejora en las condiciones de vida del acaudalado y del labriego, cuando vea que nacen á impulsos de la acumulación de la riqueza en los campos hoy de soledad, y en el yerto collado plantas industriales, de cuya posible existencia, no es posible ni sospechar hoy, será el primero en reconocer sus equivocaciones, y confío en que un sincero arrepentimiento vendrá á justificar en su ánimo el decidido apoyo que las Comisiones de Obras Públicas y de Hacienda han prestado á éste proyecto.

El señor Eguiguren.—Debo declarar que los cálculos que he leído no son míos. Unos son de la Comisión y otros han sido publicados por los hacendados del valle del Chira, interesados en la ejecución de la obra del canal.

El H. señor Zegarra ha ratificado que el 3 por ciento de que habla el artículo 2.º, es, según el entender de la Comisión, algo muy distinto de lo que dice el artículo. No es 3 por ciento del producto bruto, sino una contribución predial calculada, previamente, antes de la cosecha. Pero eso viene á ser lo mismo que si se cobra por el agua una cuota mayor que la de 10 soles.

¿Por qué no se declara eso, francamente, en el proyecto?

Sería más práctico, más sencillo y claro, suprimir el impuesto y fijar al litro de agua 12 ó 13 soles, en vez de 10.

El señor Aspíllaga.—La Comisión de Irrigación y Agricultura, que ha tenido que informar en este proyecto importantísimo para el Departamento de Piura, ha discutido tanto con el H. señor Eguiguren, como con el H. señor Zegarra, las conveniencias é inconveniencias del proyecto; hemos procurado unificar las opiniones de ambos señores, que tanto difieren en el fondo y, especialmente, en el segundo artículo, que no llamo de detalle sino de fondo, y voy á demostrarlo.

Habiesen podido ponerse de acuerdo para zanjar esas divergencias y se hubiese llegado á ejecutar una obra que, como el H. señor Eguiguren no puede dejar de reconocer, es de importantes resultados para el Departamento de Piura; pero, apesar de la buena voluntad que he tenido, como miembro de la Comisión, así como mis colegas, de llegar á un avenimiento en que se pudiera haber conciliado lo que el H. señor Eguiguren exige, que sería preferible subir el cánón del agua en lugar de cobrar el 3%; he llegado á tener esta convicción: que si el proyecto, como lo ha sostenido el H. señor Zegarra, solamente se sujetara á que la empresa no tuviera más beneficios que el que produce el cánón del agua, sería irrealizable; porque no se puede concebir que haya empresa que desembolse un millón cuatrocientos mil soles, para esperar que los hacendados se sometan á la compra del agua. Esto daría lugar á muchas cuestiones; puede ser hasta rechazado, á fin de obligar á que baje el cánón; y, á este respecto, tenemos un antecedente que ilustrará mucho la cuestión. En las buenas épocas del Perú, los hacendados de los valles de Lima hicieron sentir su clamor ante el Gobierno, para que aumentase las aguas del Rimac; se dijo que habían lagunas en la provincia de Huarochiri, por las cuales podría aumentarse el caudal de las aguas del Rimac; el Gobierno gastó más de un millón de soles en la obra; se hicieron las compuertas; se aumentó el agua del río, y, ¿cuál fué el resulta-

do? Que todos los hacendados de los valles que habían recibido el beneficio, después de haber manifestado su adhesión, no convinieron en aceptar el pago de la cuota; y, posteriormente, el resultado final ha sido, que la obra ni siquiera está cuidada por los hacendados mismos, como es debido; y, apenas se puede atender á los gastos de conservación.

Con esta experiencia, estando sujeto el fundamento de esa obra á los beneficios que se van á derivar del cánón del agua, me ha parecido muy dudoso que la obra se vaya á ejecutar, y, me ha parecido indispensable que esta empresa tuviera dos garantías solidarias, y que, al mismo tiempo, ofreciera una base racional; una base comercial; una base, para que la obra se pudiese ejecutar; y, esa la he encontrado combinando el derecho de 3% que se vá á pagar por los productos, una vez irrigados esos terrenos, y por la garantía subsidiaria del cánón que se vá á pagar por el beneficio del agua.

Bajo este doble punto de vista, es que la Comisión ha mirado la cuestión, y ha creído que, si solamente se concede lo que propone el H. señor Eguiguren, sería irrealizable la obra.

Estas razones he tenido para pasar por este impuesto que Su Señoría ha llamado absurdo, y que podría traer hasta el anatema de los agricultores de Piura si se sancionara; pero no me parece que hay motivo para condenar el impuesto, si se quiere que la obra se ejecute.

El señor Tóvar.—No creo, tampoco, que un 3%, á los hacendados, pudiera traerles la ruina, porque esto significaría un 6% sobre las utilidades; y, me parece que bien puede pagarse ese 6%, por hacer fértiles terrenos que no producen nada, y se enriquezca el Perú.

Hay otro argumento poderosísimo, Exemo. Señor. Yo, como miembro de la Comisión, he hablado con algunos propietarios, y, me han manifestado, que quieren el proyecto en esa forma; que quedarán muy satisfechos si se aprueba; y que, si se suprimiese ese 3% no habría empresa que llevara á cabo la obra. Este es, me parece, el argumento más poderoso, porque los propietarios son hombres que tienen bastante inteligencia para deliberar de sus propiedades.

El señor Eguiguren—No hay en Lima, que yo sepa, sino dos propietarios del Chira, y he hablado con los dos: el uno encuentra bueno el proyecto; el otro piensa del 3% lo mismo que yo.

El señor Zegarra—Me permito indicar al H. señor Eguiguren, que hay otros hacendados del Chira, que aunque no son propietarios, tienen tanto interés como éstos, y son los HH. Diputados del Departamento.

El señor Eguiguren—Repito, que no hay en Lima sino dos propietarios del Chira: el uno acepta el proyecto y el otro lo rechaza.

El señor Valderrama—Desearía que los miembros de la Comisión manifestaran, si será obligatorio, para todos los hacendados del Chira, concurrir á la contribución de que se trata, ó si será voluntaria.

El señor Zegarra—Es obligatoria para todos aquellos á donde pueda llegar el agua, de otro modo, sucedería lo que acaba de manifestar el H. Senador por Lima, que se lleve á cabo la obra y nadie quiera irrigar. Para evitar eso, se ha hecho obligatoria.

El señor Eguiguren.—El artículo 6º absuelve la pregunta del señor Valderrama. Dice así:—“Artículo 6º Una vez que la empresa se ha lle expedita para la irrigación del valle de “La Chira”, quedarán obligados los propietarios á irrigar en cada año, la décima parte, cuando menos, de sus terrenos. Si así no lo hicieren, la Empresa tendrá el derecho de expropiar la mitad de esa décima parte, abonando su valor á justa tasación. Este valor se estimará por el que tenían los terrenos antes de ser irrigados.”

Si quedara á voluntad de los dueños de tierras regarlas ó nó, las empresas regaderas no tendrían base segura para invertir sus capitales.

Considero, pues, indispensable la obligación que se impone á los hacendados de cultivar sus tierras, comprando agua á la empresa. Lo único censurable del proyecto es el impuesto del 3%.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedieron á votar, sucesivamente, uno á uno, los doce artículos del proyecto venido en revisión, y todos fueron aprobados, pa-

sando, en consecuencia, el proyecto, a la Comisión de Redacción.

En este estado S. E. suspendió la sesión, para pasar á secreta.

Continuando á las 8 y 45 p. m., se leyó y puso en debate el siguiente dictamen de la Comisión especial, en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, con motivo del voto de censura, formulado por la H. Cámara de Diputados, contra el Gabinete Bentin.

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL MENSAJE

Señor:

Vuestra Comisión ha leído, atentamente, el Mensaje especial que el Jefe del Poder Ejecutivo ha remitido hoy á esta H. Cámara, pidiendo que ella se pronuncie, respecto al Voto de Censura que la H. Cámara colegisladora acaba de formular, contra el actual Gabinete.

Las razones en que S. E. funda su pedido, son las siguientes:

1.º Que, según la ley, el voto de censura dado por una sola Cámara, no basta para obligar á que renuncie el Ministro ó Ministros, contra quienes aquel voto puede recaer.

2.º Que, conforme á los términos en que está concebida la censura formulada por la H. Cámara de Diputados, tiene el carácter de una resolución puramente de Cámara; y que, por consiguiente, no será revisada por el Senado, y,

3.º Que, en este estado de cosas, desea saber cuál habría sido el voto del Senado, si aquella resolución le hubiera sido sometida por la otra Cámara, para ser revisada.

No tienen los infrascritos conocimiento de precedente alguno, en los anales parlamentarios del País, de un documento de tan especial carácter, como el que motiva este dictamen; pues costumbre y práctica fué siempre, que el Ministro ó Ministros de Estado dimitieran sus carteras, por el simple hecho de un voto de censura dirigido contra ellos, por cualquiera de las Cámaras, á pesar de que este acto nunca fuera consecuencia legalmente obligada por la censura de una sola.

Para apreciar debidamente las razones que la H. Cámara de Diputados ha tenido para justificar su procedimiento en este caso, sería preci-

so que ella hubiera remitido, expon-táneamente, al Senado, todos los an-tecedentes que lo originaron; pero, por desgracia, el voto de censura de que nos ocupamos, es, en su esencia, una resolución de Cámara y no de Congreso; circunstancia que hace im-posible su revisión por el Senado, privándole de la oportunidad de pronunciar su voto en tan delicado asun-to.

Así, pues, vuestra Comisión no en-cuentra medio alguno legal y conven-iente, por más que así lo anhela, para que el Senado satisfaga, cate-góricamente, los deseos del Jefe del Poder Ejecutivo, formulados de pe-rrentoria manera en su Mensaje.

Ante el voto de censura, dado con-tra el actual Gabinete, por la Cáma-ra colegisladora, lo más que puede hacer el Senado, es declarar que ese voto, no tiene más valor que el de la expresión de las opiniones y senti-mientos que aquella Cámara abriga, respecto al Ministerio, no siendo competente el Senado, para emitir juicio alguno sobre la materia; salvo que lo solicitara. Proceder de otra manera, sería atacar las prerrogati-vas propias de esta Cámara, emana-das de su peculiar constitución, y, en el caso actual, revestiría ese procedi-miento, caracteres de tal gravedad, que podría comprometer la armonía de las dos ramas del Poder Legislati-vo, afectando, seriamente, su autori-dad y prestigio.

Por otra parte, los motivos del vo-to de censura, se refieren á faltas de la policía de seguridad, que permiti-ó á la muchedumbre, demostracio-nes ofensivas á los altos respetos de la Cámara colegisladora. De mane-ra, que, el verdadero motivo de aquella resolución, debe buscarse en la ofensa sentida por ella, y en esta clase de motivos, es sola competente para juzgar.

Por lo expuesto, se vé con claridad, que la exigencia del Mensaje, al pe-dir que el Senado pronuncie, franca-mente, su voto, en la censura contra el Ministerio, formulada por la H. Cámara de Diputados, no está con-forme con ningún antecedente parla-mentario, ni con la índole y carácter del asunto.

Por todas estas razones, os propo-ne la Comisión, los conclusiones si-guientes:

1.º Que, en respuesta al Mensaje,

digáis: que en el artículo 37 de la ley de 4 de Diciembre de 1856 y en el artículo 44 de la ley de 26 de Setiem-bre de 1862, encontrará S.E. el Pre-sidente de la República, la manera precisa de formar su criterio, respec-to á las consecuencias legales del vo-to de censura, lanzado por alguna de las Cámaras;

2.º Que la censura del Congreso, es la única que obliga á renunciar al Ministerio;

3.º Que el voto de censura de una sola Cámara, no impide que el Gabi-nete censurado continúe.

Sala de la Comisión

Lima, Noviembre 25 de 1895.

Luis Carranza. — Benjamin Boza. — E. C. Zagarra.

Se discusión, se procedió á votar el dictámen, y fué aprobado por unan-imidad.

En seguida, se leyeron los signien-tes documentos:

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Lima, Noviembre 26 de 1895.

Excelentísimo Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión, por el H. Sena-do, me es honroso pasar á VE., con los documentos originales de su re-ferencia, el proyecto de Presupuesto Departamental de Ica, para el próxi-mo año económico de 1896, que ha sido aprobado por la Cámara de Di-putados, de conformidad con las con-clusiones del adjunto dictámen de su Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Dios guarde á VE.

(Firmado)—Augusto Durand.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Examinado el proyecto de Presu-puesto Departamental de Ica, para 1896, se encuentra sin los cuadros que la ley de la matrícula exige.

El único documento que ilustra so-bre los Ingresos ordinarios, es el ofi-cio del Tesorero de Ica, en el que ma-nifiesta, que esas partidas, están en armonía con las matrículas, y que sirven para la recaudación de con-tribuciones, y, que las restantes, por subsidios, son las mismas consigna-das en el Presupuesto General de la República.

Las partidas del pliego ordinario

de Egresos, guardan, en su mayor parte, conformidad con las consignadas en el Presupuesto para 1894. Los números 2, 4, 23 y 24, referentes á la creación de una plaza de amanuense de la Junta, con 480 soles; arrendamiento de casa de la misma, con 300 soles; aumento de seis guardias de segunda clase, á 288 soles cada uno, y un Comisario rural, del valle de Ica con 720 soles, son de nueva inclusión.

La Comisión acepta estas modificaciones por considerarlas necesarias, para la buena marcha del servicio administrativo departamental; y así os lo propondrá el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario mejorar el servicio administrativo departamental de Ica,

Ha dado la ley siguiente:

Créanse las partidas siguientes:

Para un amanuense de la Junta.....	S.	480	00
Para arrendamiento de casa de la misma.....		300	00
<i>Ramo de Policía.</i>			
Para 6 guardias de segunda clase, á S. 288 c/u.....		1728	00
Para un Comisario rural del valle de Ica.....		720	00

Comuníquese etc.

Dése cuenta, etc.

Sala de la Comisión

Lima, Noviembre 21 de 1895.

R. A. Chaparro—Pedro Tejada—R. R. Ríos..

BALANCE DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE ICA.

Ingresos ordinarios.....	S.	83585	00
Id. extraordinarios.....		28186	00
111771 21			
Egresos ordinarios.....	S.	60019	94
Id. extraordinarios.....		30808	28
90828 22			
Superavit.....		20942	99

Se puso en debate, el dictámen venido en revisión, que, dispensado del trámite de Comisión, quedó á la órden del dia.

El señor Villanueva—Deseo saber si en esta partida de ingresos está considerada la proveniente de la contribución personal, porque si está considerado este ingreso, es inútil aprobarlo, desde que ya no vá á subsistir la contribución personal.

El señor Ward—Hay que aprobar estos presupuestos, porque todavía no es ley del Estado la supresión de la contribución personal, y puede ser que no lo sea.

Cerrado el debate se procedió á votar el dictámen, y fue aprobado.

Fué así mismo aprobado el siguiente oficio de la H. Cámara de Diputados, en que se participa la prórroga de los Presupuestos departamentales de Apurímac y Moquegua, sancionados en la Legislatura de 1893.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Lima, Noviembre 26 de 1895.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Tengo el honor de comunicar á VE. que la H. Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto presentado por su Comisión auxiliar de Presupuesto, por el cual se prorrogan los Presupuestos departamentales de Apurímac y Moquegua, que fueron aprobados en la Legislatura de 1893, para que rijan en el año de 1896.

Dios guarde á VE.

(Firmado)—Augusto Durand.

Se leyeron los siguientes documentos:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

La Comisión de la H. Cámara de Diputados encargada de dictaminar en el proyecto del Presupuesto departamental de Huancavelica para el próximo año de 1896, ha presentado las conclusiones que ha creído convenientes y que han sido sancionadas en la H. Cámara Colegisladora, teniendo en consideración el presupuesto que rige, y conforme al que se hace el servicio departamental, sin perder de vista las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Por lo tanto, vuestra Comisión es de parecer que sancionéis el Presupuesto departamental de Huancavelica, aprobando las conclusiones formuladas por la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 23 de 1895.

(Firmado)— Navarrete— Brancz— Quevedo.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de Presupuesto departamental de Huancavelica y cree conveniente observarlo en la forma que sigue:

Ingresos ordinarios.

Son conformes en este pliego las partidas 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9. La número 1 está aumentada en 25,000 soles. Como la Comisión, antes de informar ha discutido con los Representantes de Huancavelica, conformándose con la opinión de éstos, es de sentir que se rebaje proporcionalmente el aumento establecido y se considere la partida en soles 52,500.

La partida número 4 está disminuida en soles 700; pero como la Junta Departamental no alega razón alguna para la disminución, la Comisión cree que debe regir la partida vigente en 1894 por soles 1,000.

Egresos ordinarios.

Son conformes las partidas números 1, 2 bis, 3 al 27, 29 al 32 y 34 al 36. Las partidas números 2 y 22 deben suprimirse. La número 28 debe considerarse en soles 10,500 á que asciende el 20 por ciento sobre la contribución personal. La número 35, cree la Comisión que puede aumentarse á soles 120, para que en ellos queden comprendidos los gastos á que se refieren las partidas 37 y 38, que no tienen razón de ser.

[Ingresos extraordinarios.

Las cinco partidas del proyecto

deben ser rechazadas y reemplazadas por las del presupuesto vigente para 1894, agregándose otra partida, por herencias que corresponden al Fisco, que ha sido suprimida y asciende á soles 20.

Egresos extraordinarios.

Está conforme en este pliego la partida número 2 y disminuida la número 6. No tiene fundamento la número 1, cuyo gasto se subvenciona de las rentas generales. Hay que computar el 10 por ciento del importe de la contribución personal para la partida número 3, el 8 por ciento sobre las demás contribuciones para la número 4, y el 6 por ciento sobre la venta del papel sellado para la número 5.

No están incluidas en el proyecto dos partidas consideradas en el Presupuesto vigente: una para conclusión de la Cárcel de Lircay, que vota soles 1,000, y otra para reparación de las cárceles de Julcamarca y Caja, que vota soles 500.

La Comisión opina porque esas partidas se inscriban en el Presupuesto de 1896, por referirse á gastos de utilidad pública.

La resolución legislativa de 16 de Noviembre de 1892 dispone se consigne en el Presupuesto departamental la suma de soles 4,000 para contribuir á la construcción de los puentes sobre el río Pámpano.

Esta cantidad debe figurar en el Presupuesto, conforme á lo dispuesto en la citada resolución y al inciso 4º del art. 6º de la ley reglamentaria.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1ª Que desechéis las partidas número 1 por contribución personal, y la número 4 por contribución industrial, del pliego de ingresos ordinarios, aprobando, en su lugar, las siguientes:

Núm. 1 Contribución personal.....	S. 52500 00
Núm. 4 Contribución industrial.....	1000 00

2ª Que aprobéis en este mismo pliego, las partidas núm 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9, por guardar conformidad con sus equivalentes del Presupuesto vigente de 1894.

3ª Que también aprobéis, en el pliego ordinario de Egresos, las partidas número 2 bis. 3 al 27; 29 al 23,

34 al 36; desechando las números 2, 28, 33, 35, 37 y 38 y sustituyéndolas con los números 28 y 35 con las siguientes:

Núm. 28—Para subvención á los Concejos Provinciales del Cercado, Angaraez, Castro Virreyña y Taya-caya, para fomento de la Instrucción primaria, haciéndose este servicio con el 20 por ciento del producto de la contribución personal, 10,500 soles.

Núm. 35—Para útiles de escritorio de la Tesorería, compra de libros y remisión de cuentas al Tribunal del Ramo, soles 120.

4^o Que desechéis las 5 partidas del pliego extraordinario de Ingresos y que subsistan las 6 partidas del presupuesto vigente de 1894, ascendente á la suma de soles 5,770.

5^o Que aprobéis la partida número 2 del pliego extraordinario de Egresos y desechéis las números 1, 3, 4, 5 y 6, inscribiendo en su lugar las siguientes:

Núm. 3—Para premio del 10 por ciento por la recaudación de la contribución personal, soles 5.250.

Núm. 4—Para premio del 8 por ciento sobre las demás contribuciones, soles 576 64.

Núm. 5—Para premio del 6 por ciento por la venta del papel sellado, soles 192.

Núm. 6—Imprevistos, conducción del papel sellado y porte de correspondencia, soles 500

6^o Que adicioneis á este pliego con las partidas siguientes, por las razones ya expresadas:

Obras públicas.

Para la conclusión de la nueva cárcel de Lircay, soles 1,000.

Para la reparación de las cárceles de Julcanmarca y Caja, soles 500.

Para contribuir á la construcción de 4 puentes sobre el río Pámpano, según ley, soles 4,000.

7^o Que balanceado con estas modificaciones este Presupuesto, arroja un superávit de soles 4,075 46.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 13 de 1895.

Ramón Chaparro—Pedro Tejada—Pablo G. Solís—Julio C. de Costañeda—R. R. Ríos.

BALANCE DEL PRESUPUESTO.

Ingresos ordi-		
narios.....	65,792 10	
Ingresos extra-		
ordinarios....	5,770	71,572 10

Egresos ordina-		
rios.....	55,368	
Egresos extra-		
ordinarios....	12,118 64	67,416 64

4,075 64

Puesto en debate el dictámen de la Comisión de esta H. Cámara, no se hizo observación alguna, y procediéndose á votar, fué aprobado.

Se dió lectura á los siguientes documentos:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

Las seis conclusiones formuladas por la Comisión auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, encargada de estudiar el proyecto del departamental de Lambayeque, para el próximo año de 1896, han sido aprobadas en la Cámara colegisladora, quedando sancionado, en su consecuencia, el adjunto proyecto de ley que aumenta el importe de las partidas 1, 10 y 46, y que crea algunos empleos para la buena marcha del servicio administrativo. Conforme á estas conclusiones, no solo se han aprobado las partidas de los pliegos de ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios, consignadas en el Presupuesto vigente, sino que se procura mejorar el servicio con el proyecto indicado.

Además, en el pliego de egresos extraordinarios, figura la nueva partida número 5, que ha sido igualmente aprobada por la Cá-

mara colegisladora, por haberse resuelto que las multas á las casas de juego formasen parte de las rentas departamentales, sobre lo que nada ha resuelto esta H. Cámara, por hallarse á la órden del día el proyecto de su propósito.

En atención á todo lo expuesto, vuestra Comisión opina porque aceptéis lo resuelto en la H. Cámara colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 23 de 1895.

Ramón Navarrete. — Manuel Brañez. — F. Quevedo.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión créé conveniente hacer las siguientes observaciones en el proyecto de Presupuesto departamental de Lambayeque, para el año de 1896.

Ingresos Ordinarios.

Las partidas números 1, 2, 3 y 4, por Contribución personal, Rústica, Urbana é Industrial, están disminuidas en S. 1827.10 cts., comparándolas con las que figuran en el Presupuesto de 1894. Está aumentada en S. 10 la partida número 5, por Contribución Eclesiástica; y son conformes las demás partidas de este pliego, que hacen un total de S. 58,255 40 cts.

Egresos Ordinarios.

Las partidas números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 al 31, 33 al 37, 42

al 45, 47 y 48, guardan conformidad con sus equivalentes á las consignadas en el Presupuesto vigente de 1894. Son de nueva inclusión las inscritas en los números 2, 3 y 32, para un alguacil del Juzgado de Lambayepue, con el haber de S. 120.

Se encuentran aumentadas las partidas número 1 en S. 360; número 10, en S. 4; y número 46 en S. 24; y disminuidas las números 38 y 39 en S. 550 cada una; y las números 40 y 41 en S. 400 cada una, respectivamente. Las partidas nuevas así como los aumentos que contiene este pliego, será materia del adjunto proyecto de ley.

Ingresos Extraordinarios.

Son rentas de nueva creación las partidas número 1, por multas judiciales, en S. 100, y la número 5 por producto de multas á las casas de juego, en S. 1560.

Resulta aumentada la número 3 en S. 500, y las demás de este pliego guardan conformidad con el Presupuesto vigente.

Egresos Extraordinarios.

En este pliego son conformes las partidas 5, 6 y 7; de nueva inclusión las partidas 1, 2, 3, 4, 10 y 11; y aumentadas las números 8 y 9. Como los gastos á que se refieren las partidas nuevas ó aumentadas son de aquellos que pueden considerarse de forzosidad inaplazable, vuestra Comisión no encuentra obstáculo para que los aceptéis.

En consecuencia os propone:

1.º Que aprobéis el pliego de Ingresos ordinarios.

2.º Que igualmente aprobéis todas las partidas conformes del pliego de Egresos ordinarios.

3.º Que aceptéis las partidas 38, 39, 40 y 41 del mismo pliego, disminuida en el proyecto adjunto.

4.º Que prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto de ley.

5.º Que aprobeis las partidas de Ingresos del pliego extraordinario, dejando pendiente la número 5, hasta que la Cámara resuelva sobre el particular.

6.º Que aprobéis el pliego de Egresos extraordinarios.

Dése cuenta, etc.

Sala de la Comisión

Lima, Noviembre 6 de 1895.

R. A. Chaparro.—Pedro Tejada—Pablo G. Solís—J. C. de Castañeda—R. R. Ríos.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Habiendo resuelto la H. Cámara, favorablemente, la consulta evacuada por el señor Ministro de Hacienda, sobre «multas á las casas de juego», vuestra Comisión os propone que prestéis vuestra aprobación á la partida número 5 del pliego de Ingresos extraordinarios.

Lima, Noviembre 15 de 1895.

Ramón Chaparro—Julio C. de Castañeda—Pablo G. Solís.—Ricardo R. Ríos.

BALANCE DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE:

Ingresos ordinarios. S. 58255 40
Id. extraordinarios.. 10160 -68415 40

Egresos ordinarios.. 53775
Id. extraordinarios.. 14640 40-68415 40

Saldo.....

Maldonado.

Puesto en debate el dictámen de la Comisión de esta H. Cámara, y no habiéndose hecho observación, procedióse á votar y fué aprobado.

En seguida, dióse lectura á los siguientes documentos:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

El proyecto de Presupuesto departamental de la Libertad que la Junta, previa su aprobación, eleva al Congreso, viene acompañado de los cuadros que la ley exige y de tres proyectos que la expresada Junta, en uso de la facultad que le concede el artículo 8º de la ley reglamentaria, formula y somete á vuestra sanción. En vista de ellos la Comisión pasa á emitir el siguiente dictámen:

Ingresos Ordinarios.

Las cinco primeras partidas por contribuciones, resultan aumentadas ó disminuidas, respecto á las consignadas en el Presupuesto vigente de 1894.

Son conformes las Nos. 6 al 10 por subvenciones. La N. 11, por producto de Bienes Nacionales, está aumentada en la suma de soles 10. La partida N. 12, por saldo de lo pendiente por cobrar, está disminuida; y la N. 13, por producto de la contribución de yacimientos de sales alcalinas, es de nueva inclusión.

Egresos Ordinarios.

Las partidas de este pliego son conformes con las consignadas en el Presupuesto vigente, con excepción de las siguientes: La N. 1, que vota S. 960 para el secretario de la Junta. Las Nos. 17, 36 y 39 también han sido aumentadas respecto á las que se consignaron en Egresos extraordinarios del Presupuesto vigente.

Respecto á los proyectos creando las plazas de un amanuense para el Fiscal de la Corte, de un porta-pliegos para la Junta y votando 2,000 soles con destino al fomento del Colegio de San Nicolás de Huamachuco, la Comisión es de sentir porque se aprueben, y os presenta el proyecto de ley con ese objeto.

Ingresos Extraordinarios.

En este pliego están disminuidas todas las partidas, menos la N. 5, que es conforme al vigente.

La Junta no dá razón justificativa sobre estas diferencias; pero como es la llamada á valorizar lo que se pueda recaudar por estos ingresos eventuales, la Comisión se inclina á aceptarlos. Además, no se considera en este pliego el ingreso que se recauda actualmente, según informe de la Sección de la Cuenta del Ministerio de Hacienda, y que representa el producto de licencias á los establecimientos de cena y multas á las casas de juego y tolerancia.

Egresos Extraordinarios.

* Las partidas del N. 1 al 9 y 11 al 13 son conformes y deben aprobarse.

La N. 10, para un escribano actuario en la defensa de los dere-

chos departamentales, con soles 240, es nueva; y la N. 14, para imprevistos, porte de correspondencia etc., está aumentada con soles 500. La Comisión conceptúa que deben aceptarse estas modificaciones.

En consecuencia, la Comisión os propone:

1.º Que aprobéis los dos pliegos de Ingresos ordinarios y extraordinarios, consignando en el último la siguiente partida:

Producto de licencias
á los establecimientos de cena y multas
á las de juego..... S. 6,000

2.º Que aprobéis las 53 partidas del Pliego de Egresos ordinarios.

3.º Que igualmente prestéis vuestra aprobación al Pliego de Egresos extraordinarios, inscribiendo en él las partidas consideradas en el adjunto proyecto de ley

4.º Que practicado el balance con estas modificaciones, resulta un superávit de S. 18,845.28 para el ejercicio de 1896.

5.º Que prestéis vuestra aprobación al siguiente proyecto:

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario mejorar el servicio administrativo del Departamento de la Libertad;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Créanse las siguientes partidas: —

Un escribano actuario en los juicios que se inicien en la defensa de los

derechos departamen- tales.....	S. 240
Un amanuense del Fiscal de la Corte Superior....	180
Un porta-pliegos para la Junta Departamental..	144

Art. 2.º Vótase para el fomento del Colegio de San Nicolás de Huamachuco la cantidad de dos mil soles.

Comuníquese etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 20 de 1895.

R. A. Chaparro.—J. C. de Castañeda.—Pedro Tejada.—Pablo G. Solís.—R. R. Ríos.

BALANCE

Ingresos or- dinarios S. 170556.34	
Id. extraor- dinarios . 18330.00—188886.34	
Egresos or- dinarios.. 111724.60	
Egresos ex- traor di- narios..... 58316.46—170041.06	
Superávit..... S. 18845.28	

Lima, Noviembre 25 de 1895.

Se puso en debate el dictámen venido en revisión, que, dispensado del trámite de Comisión, quedó á la orden del dia, y sin observación se procedió á votar y fue aprobado.

En seguida, se dió lectura á los siguientes dictámenes y balance:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado, atentamente, el proyecto de Pre-

supuesto del Departamento de Ayacucho, aprobado por la H. Cámara de Diputados, comparándolo con el proyecto remitido al Supremo Gobierno por la H. Junta Departamental, y, con el informe emitido por la Dirección General de Hacienda; y en su mérito, opina por que aprobéis las conclusiones que contiene el dictámen de la Comisión auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara legislatadora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 25 de 1895.

Ramón Navarrete.—M. Brañez.—F. Quevedo.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

El proyecto de Presupuesto departamental de Ayacucho, viene sin los cuadros que determina el artículo 14 de la ley reglamentaria, por no haber llevado las administraciones pasadas los respectivos libros de cuentas.

La Comisión, después del examen practicado en dicho presupuesto, os presenta su dictámen.

Ingresos Ordinarios.

La partida N.º 1, por contribución personal, está rebajada en S. 16,066 65, las números 2 al 6, figuran aumentadas ó disminuidas, comparándolas con las presupuestadas para 1894; y las números 7 al 11, son conformes.

Egresos Ordinarios.

En este pliego son diferentes

las partidas signadas con los números 2, 24, 25, 30, 31 y 36.—La Comisión acepta las disminuciones contenidas en los números 2 y 36, pero no las restantes, por que los sueldos y pagos á que se refieren las otras partidas se fundan en la ley de 26 de Octubre de 1891; ó representan gastos necesarios en el ramo de Justicia.

La partida número 44 para un amanuense de Tesorería, es de nueva inclusión.—Como la creación de ésta plaza tiende al buen servicio de esa oficina, la Comisión la acepta y os propondrá, con tal fin, un proyecto de ley.

Ingresos Extraordinarios.

Han sido disminuidas las partidas números 1 y 5; y aumentadas las números 3 y 4.

Estas diferencias se explican en el informe del Inspector de Rentas—adjunto al proyecto.

El H. Representante por Ayacucho, ha presentado á vuestra Comisión, varios pliegos de reparos deducidos por el Visitador nombrado por la Excm. Junta de Gobierno en las consultas de rentas departamentales, desde Octubre de 1892 á Junio del presente año. Entre esos reparos aparecen algunos que son de forzoso é inmediato reintegro. La Comisión opina por que se consigne éste ingreso de S. 13,018 86, en el pliego que se examina.

Egresos Extraordinarios.

Los gastos á que se refieren las partidas de este pliego, son aceptables—Unas guardan conformidad con el tanto por ciento establecido como premio de recaudación, y otras se refieren á gastos de carácter inaplazable.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión os propone:

1.º Que aprobéis las 11 partidas del pliego de Ingresos ordinarios.

2.º Que aprobéis igualmente todas las partidas del pliego de Egresos ordinarios, con excepción de los números 24, 25, 30 y 31, disponiendo que subsistan las consignadas en el presupuesto para 1894.

3.º Que así mismo aprobéis el pliego de Ingresos extraordinarios, agregando la siguiente partida:

Reintegro por reparos deducidos por el Visitador don José Leon, á las cuentas de rentas departamentales de Junio de 1892 á Junio de 1895—S. 13,018 86.

4.º Que prestéis vuestra aprobación á todas las partidas de gastos extraordinarios.

5.º Que recomendéis al Poder Ejecutivo á fin de que dicte las órdenes mas eficaces para hacer efectiva la responsabilidad de los deudores, usando las facultades coactivas que la ley le acuerda.

6.º Que, balanceado éste Presupuesto, arroja un superavit de S. 271 98 centavos.

7.º Que prestéis vuestra aprobación al siguiente proyecto de ley:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Crease la plaza de amanuense para el servicio de la Tesorería Departamental de Ayacucho, con el haber de S. 300 al año.

Comuníquese etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Noviembre 19 de 1895.

Ramón Chaparro.—Pedro Tejada.—Pablo G. Solís.—R. R. Ríos.
Lima, Noviembre 19 de 1895.

BALANCE DEL PRESUPUESTO.

Ingresos ordinarios S. 59362 20
 Id. extraordinarios S. 21112 86-80475 06

Egresos ordinarios S. 71702 40
 Id. extraordinarios S. 8050 68-79753 08

Superavit.....S. 721 98

Lima, Noviembre 20 de 1895.

Es copia—*Maldonado.*

Puesto en debate el dictámen de la Comisión de ésta H. Cámara, no se hizo observación, y habiéndose procedido á votar, fué aprobado.

En seguida, se leyó y puso en debate el siguiente dictámen y balance, venido en revisión, y que, dispensado del trámite de Comisión, quedó á la orden del día:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de Presupuesto departamental de Tacna para 1896, y de su estado se desprenden las siguientes observaciones:

Ingresos Ordinarios

La partida núm. 1, por contribución personal, está considerada en S. 1,500; según la matrícula que se acompaña, su monto es de S. 5,022 que es la que debe considerarse; ó, cuando menos, la que figura en el presupuesto vigente por S. 4,000. La Comisión, en vista de la imposibilidad de hacer efectiva la recaudación de estas cantidades, opta por que subsista la que figura en el proyecto

La núm. 2 está considerada con el aumento de S. 861; las N. 3 y 5 han

sufrido disminuciones. La núm. 4 por Predios Urbanos, es nueva

Las núm. 6, por subvenciones para fomento de la Instrucción, Beneficencia y Médico titular, están en armonía con las que se consideran en el Presupuesto General.

La núm. 7, relativa á cubrir el déficit de este presupuesto, debe figurar en la cantidad que arroja el balance que se practique.

Egresos Ordinarios

Todas las partidas de este pliego, desde la núm. 1 hasta la núm. 33, son iguales á sus correspondientes del Presupuesto en vigencia, á excepción de las signadas con los N. 2 y 4 para un portero de la Junta y para arrendamiento de local para la misma.

La Comisión, defiriendo á lo aprobado por la Junta que es la llamada á apreciar la necesidad de consignar estos gastos, os propone que las aprobéis conforme al proyecto de ley adjunto, para consignarlas en el extraordinario.

Ingresos Extraordinarios

En este pliego, la partida núm. 1 por multas judiciales está disminuida en S. 20; las N. 2, 3 y 4 son conformes.

La núm. 5 por subvención de rentas generales, que figura con S. 2,459 90, debe suprimirse, por que el déficit que arroje será considerado en los Ingresos ordinarios.

Egresos Extraordinarios

Las partidas 1, 3 y 5 son conformes.

La Núm. 2, para premio del 10 y 8 por ciento para la recaudación de contribuciones, es nueva y figura en armonía con las cantidades presupuestas por estos ingresos.

La Núm. 4, para quiebra de contribuciones, es nueva así mismo; y debe aceptarse.

Por lo expuesto, la Comisión os propone:

1.º Que aprobéis en el pliego de Ingresos ordinarios, del Núm. 1 al 6, y que la Núm. 7 se haga figurar con el déficit que arroje.

2.º Que aprobéis todas las partidas del pliego de Egresos ordinarios

rios, debiendo inscribir las Núms. 2 y 4 en el extraordinario.

3.º Que prestéis vuestra aprobación á las partidas 1 al 4 del pliego de Ingresos extraordinarios, y desechéis la núm. 5, por las razones ya expuestas.

4.º Que aprobéis las 5 partidas del pliego de Egresos extraordinarios.

5.º Que balanceado el Presupuesto departamental de Tacna con las modificaciones anteriores, resulta un déficit de S. 11,644 08 que se cubrirá con rentas generales conforme á la ley.

6.º Que aprobéis el siguiente proyecto de ley:

El Congreso etc:

Considerando:

Que es necesario mejorar el servicio administrativo departamental de Tacna;

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Crease las partidas siguientes:

Servicio administrativo departamental

Para un portero de la Junta	S. 96
Id. arrendamiento de local de la misma	„ 120
Comuníquese etc.	
Dése cuenta.	
Sala de la Comisión.	
Lima, Noviembre de 1895.	

R. A. Chaparro.—Pedro Tejada.—Pablo G. Solís.—Julio C. de Castañeda.—R. R. Ríos.

Presupuesto Departamental de Tacna para 1896, aprobado por la H. Cámara de Diputados.

	BALANCE
Ingresos ordinarios	S. 16373 82
Id extraordinarios	„ 520
	<hr/>
	S. 16893 82
Egresos ordinarios	S. 25342
Id. extraordinarios	„ 3195 90
	<hr/>
	S. 28537 90
Déficit	„ 11644 80

El señor Luna.—Deseo, Excmo. Señor, conocer las conclusiones á que se refiere el dictamen en debate.

El señor Ward.—A ese déficit hay que agregar la partida aprobada en la otra Cámara para el Agente Fiscal. Voy á hacer una aclaración: á consecuencia de la ocupación por Chile, de parte de ese Departamento, se dispuso, el año 86, que los gastos del Departamento debían cubrirse por el Presupuesto General de la República; así es que ese año se votaron ochenta y seis mil soles para el Departamento de Tacna; pero, el Departamento se ha contentado con vivir pobremente y con que se le cubra su déficit, que asciende á once mil soles.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar, y fué aprobado el dictamen.

En seguida se leyeron los siguientes documentos, por el señor Secretario:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado, atentamente, los documentos que forman el proyecto de Presupuesto de la Provincia Constitucional del Callao, para el año de 1896, y encontrando satisfechas todas las exigencias del servicio administrativo de esa importante Provincia, en conformidad con la ley del caso, os propono que aprobéis las conclusiones del dictamen y el proyecto de ley de la Comisión auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 25 de 1895.

Ramón Navarrete.—M. Brañez.—F. Quevedo.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado, con detención, el proyecto de Presupuesto

departamental de la Provincia Constitucional del Callao, remitido con los cuadros que la ley exige, y emite su dictámen en los términos siguientes:

Ingresos ordinarios.

Comparadas las partidas del proyecto con las del Presupuesto aceptado para el año 1894, la Comisión encuentra conformes las Nos. 2, 5, 7 y 9, disminuidas las Nos. 1, 3, 4 y 8; aumentada la N.º 6; y agregada, bajo el N.º 10, otra partida por 24,300 soles.

Las disminuciones son aceptables, porque la contribución personal ofrece dificultades para su recaudación, y en cuanto á los prédios Urbanos y Patentes, la rebaja del 10% es aplicable, teniendo en consideración las quiebras de comerciantes, clausura de establecimientos, deterioro de propiedades, recibos incobrables y dilatada desocupación, que, conforme á la nueva ley, son causa de disminución del impuesto.

La venta de bienes nacionales es igualmente reducida y ha venido limitándose, año por año, por no existir compradores de esos bienes. Son, pues, las disminuciones de las partidas de Ingresos, que la Comisión sostiene, en vista de la necesidad de no aprobar partidas ilusorias.

La partida de Srenazgo ha sido aumentada en S. 664 80 cts. porque la Junta Departamental en la nueva subasta del Ramo, ha tenido este aumento.

La partida N.º 10 por S. 24,300, proviene de las licencias y multas de policía, asignadas á las Juntas Departamentales.

Comparado con el del año de 1894, el presupuesto de *Ingresos Ordinarios* para 1896 resulta aumentado en S. 16,789 02.

Egresos ordinarios.

En las partidas de este pliego solo son conformes con el Presupuesto de 1894, las partidas números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 18, 24, 25, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 48, 52, 53 y 54, de las cuales cree vuestra Comisión que debéis aumentar la partida N.º 14, rebajar en S. 200 la N.º 37 y suprimir la N.º 48, que considera un puesto inútil, para el cual, de con-

formidad con el art. 7 de la ley de la materia, os propondrá la supresión de ese empleo en el proyecto adicional, adjunto al dictámen.

La Comisión encuentra en este pliego de Egresos, alteraciones más ó menos notables con el Presupuesto de 1894.

A fin de ilustrar el juicio de la H. Cámara, la Comisión cree conveniente entrar en ciertas consideraciones estudiando, por separado, los diversos ramos considerados en el pliego de Egresos.

Ramo de Gobierno.—En este ramo vienen aumentadas en el proyecto, la partida N.º 4 en S. 480, y la N.º 12 en S. 120.—El primer aumento es aceptado por la Comisión, porque el Prefecto del Callao desempeña un puesto importantísimo que ha de ser bien rentado; pero el aumento contenido en la partida N.º 12 debe rechazarse.—Respecto á la partida N.º 5, para gastos de representación de la Prefectura, nueva en el Presupuesto, la Comisión la encuentra inaceptable.—La partida N.º 13 ha subido á S. 2,700 de S. 1,800 en que estaba acotada.—Opina la Comisión que el Subprefecto del Callao necesita mayor sueldo del que actualmente percibe, y considera la partida en S. 2,400.—Pero cree, también, la Comisión, que la Subprefectura del Callao está suficientemente atendida con un amanuense Secretario mejor rentado, y que no necesita de otro amanuense y del ayudante y portapliegos, por lo que se suprimen las partidas 15, 16 y 17 del proyecto, aumentando en S. 240 la partida número 14.

En las partidas para gastos de ambas oficinas, la Comisión reconoce la partida N.º 18; rebaja á S. 96 la N.º 19, y á S. 500 la N.º 20, que quedan así conformes con el antiguo Presupuesto; y desecha la N.º 23.

Ramo de Policía.—Las plazas de Comisario y Comandante de Guardias de Policía del Callao, consideradas en las partidas Nos. 22 y 23, cree la Comisión que estan cumplidamente retribuidas con las cantidades consignadas en el antiguo Presupuesto, por lo que opina sean rechazadas y consideradas, respectivamente, en S. 1,920 y 1,200.

El proyecto remitido en la partida número 23, aumenta á ciento diez el número de los guardias, considera-

dos antes en 90. Como esta modificación es sustancial, la Comisión la considera en el respectivo proyecto de ley. El gasto extraordinario de los guardias, tiene así mismo que aumentarse; siendo mayor su número, es también mayor su monto.

El proyecto considera para mantención de caballos S. 1,200; cree la Comisión que es bastante la suma de S. 720 destinada para este servicio en el Presupuesto vigente.

La partida número 32 está considerada en S. 72. Debe aumentarse, á juicio de la Comisión, en S. 22, para conformarla con el Presupuesto aceptado en 1894.

Son nuevas las partidas 33, 34 y 35 relativas á un Comisario para La Punta, otro para Bellavista y útiles de escritorio para ambos.

Estos empleos eran abonados con el producto de las multas y licencias. —Como ese producto constituye una renta departamental, es justo que de su fondo se atienda al pago. La Comisión acepta las partidas y así os lo propondrá en el proyecto respectivo, como también que rebajéis á S. 600 el honorario del Ingeniero Arquitecto, aceptando la partida número 36 del ramo de Obras Públicas.

Ramo de Justicia.—La Junta Departamental del Callao, cree indispensable, para la defensa de sus intereses, la creación de un nuevo empleo, el de un abogado defensor, con sueldo de S. 300 anuales, y como la Comisión considera también indispensable dicha plaza, os propone que la aceptéis, cumpliendo las formalidades establecidas en el artículo 7.º de la ley del caso. Igualmente, pide la Junta, dos nuevas partidas para gastos de escritorio del Abogado y del Agente Fiscal, y como su totalidad no importa grave alteración, no encuentra vuestra Comisión impedimentos para pasar por ellas, cumpliendo los requisitos exigibles.

Ramo de Hacienda.—Cree la Comisión que para la marcha ordenada de las oficinas públicas debe rentarse bien á los empleados precisos y suprimir los destinos inútiles; y así os propone que en la Tesorería Departamental del Callao, suprimáis al oficial 1.º, elevando á mayor suma, el haber de los otros empleados. Como esta reforma envuelve un cambio radical en el Presupuesto vigente, la Comisión, ateniéndose á las disposi-

ciones estatuidas, la regulará en el proyecto que acompaña, á fin de que aceptéis las partidas números 43, 47, 49 y 50, rebajando la 51 á S. 120 y suprimiendo la 48.

Ha considerado la Junta Departamental del Callao, una nueva partida para gastos en fiestas cívicas, bajo el número 55, que la Comisión rechaza por que no encuentra ninguna razón justificativa para ese desembolso de S. 600.

Ingresos Extraordinarios

La Comisión encuentra conformes las partidas números 1 y 4.—La partida número 2 está justamente disminuida, pero su disminución es aceptable; porque los derechos de alcabala y los que percibe el Fisco por herencias, donaciones y legados son muy reducidos en el Callao.—No sucede igual cosa en la partida número 3, sobre producto de papel sellado, que ha sido rebajada en S. 34 y 80 centavos.

No se ha considerado entre los Ingresos extraordinarios el saldo de la contribución de años anteriores cuyo total asciende á S. 17,461 centavos que, debe formar otra partida en este pliego.

Egresos Extraordinarios

El Presupuesto de 1894, considera estos gastos en cuatro partidas, por valor de S. 6,618 73 centavos.

Examinando el proyecto se encuentra en siete partidas que ascienden á S. 7,708 22. Solo encontramos conforme en el proyecto, la partida número 3.

En cuanto á las otras, la Comisión cree que deben ser reemplazados con las del Presupuesto vigente, aplicando la suma de S. 3,846 19 centavos al premio por recaudo de la Contribución Personal, á los gastos imprevistos, porte de correspondencia, etc., entre los cuales quedarán consideradas las partidas que por separado se aplican en el proyecto á repuesto de libros, Delegación del Consejo Superior de Instrucción Pública y otros, y empleando el sobrante en Instrucción Media y ornato de la población.

En resúmen, vuestra Comisión concluye:

1.º Por que aprobéis el pliego de Ingresos ordinarios del proyecto remitido;

2. ° Que aprobéis las partidas números 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18, 24, 25, 29, 30, 31, 38, 39, 40, 41, 45, 50, 52, 53 y 54 del pliego de Egresos ordinarios;

3. ° Que rechazéis las partidas números 5, 15, 13, 17, 21 y 55 del mismo pliego;

4. ° Que rebajéis las partidas números 19 y 20 al monto en que se encuentran consideradas en el Presupuesto de 1894 y la número 37 á S.300;

5. ° Que substituyáis en la forma que se indica, las siguientes partidas:

Núm. 22.—Para un Comisario.....	S. 1920 ...
Id. 23.—Id un Comandante de Guardias.....	1200 ...
Id. 23.—Id 110 guardias á S. 330 cada uno.....	39600 ...
Id. 27.—Id Extraordinarios de 110 guardias á 20 centavos cada uno mensual.....	264 ...
Id. 28.—Id mantención de caballos.....	720 ...
Id. 51.—Id un Escribano para la Tesorería.....	120 ...

6. ° Que aumentéis la siguiente partida del pliego de Egresos Ordinarios:

Núm! 32.—Para alumbrado de 2 compañías..... S. 96 ...

7. ° Que aprobéis el pliego de Ingresos extraordinarios en sus partidas 1, 2 y 4, aceptando la partida número 3 en esta forma:

Núm. 3.—Producto de papel sellado..... S. 11898 96

y agreguéis á este pliego la partida

Núm. 5.—Por saldo de contribución por cobrar..... S. 17461 90

8. ° Que aceptéis el pliego de Egresos extraordinarios en la formó siguiente:

1—Para recaudar y hacer efectiva la contribución personal el 10% de su monto.....	S. 600 ...
2—Id hacer efectivas las demás rentas... ..	3600 ...
3—Id premio por venta de papel sellado.....	200 ...
4—Id imprevistos y extraordinarios	2100 ...
5—Id recaudar las contribuciones atrazadas el 10% de su monto....	1746 19
6—Id fomento de Instrucción Media	1500 ...
7—Id gastos de ornato	

público..... 6538 76

9. ° Que prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto de ley.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 30 de 1895.

Ramón Chaparro.—Pedro Tejada.—
Pablo G. Solís.—R. R. Ríos.

BALANCE DEL PRESUPUESTO

Ingresos ordinarios.....	S. 93426 06	
Id Extraordinarios... ..	30242 86	123738 92
Egresos ordinarios... ..	92554 ...	
Id Extraordinarios... ..	29784 92	122338 92
Superavit...		S 1400 ...

Lima, Noviembre 18 de 1895.

Es cópia.—Maldonado.

Puesto en debate el dictámen de la Comisión de esta H. Cámara, no se hizo observación alguna, y procediéndose á votar, fué aprobado.

Asi mismo se aprobó, sin observación, el siguiente dictámen de la Comisión auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, que propone la aceptación del Presupuesto departamental del Cuzco, y que fué dispensado del trámite de Comisión, quedando á la orden del dia.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de Presupuesto departamental del Cuzco para 1896, y de su exámen resultan las observaciones siguientes:

Ingresos Ordinarios.

Las partidas 1 y 2, han sido disminuidas, y las números 3, 4 y

5, aumentadas en pequeñas cantidades.

Las restante del número 6 al 10 son conformes. La Comisión no puede calcular las verdaderas cifras que deben figurar, por notar á la vista el cuadro de matrículas que valoriza las contribuciones y por esto la acepta como están consignadas en este pliego.

Egresos Ordinarios.

Se advierte en este pliego que las partidas números 2, 3, 4, 6, 8, 9, 15, 22, 46, 52, 62, 63 y 65, son gastos que no figuran en el Presupuesto vigente; pero que vuestra Comisión las acepta en su mayor parte por referirse á satisfacer necesidades de carácter inaplazable, con excepción de las signadas con los números 2, 46 y 62 que deben ser desechadas. Están aumentadas la número 15, para un porta-pliegos de la Prefectura en solos 24; la número 43, para útiles de escritorio del Fiscal en 25 soles y la número 43 para id, de los Agentes Fiscales en soles 24 cada uno; así como la número 55 para un Tesorero, la número 56 para un id auxiliar en soles 240 cada uno; la número 60 para un portero de la Tesorería en soles 48; la número 59 para dos amanuenses de la Tesorería en soles 480 cada uno. Son aceptables los aumentos anotados.

Sobre las restantes nada tiene que observar vuestra Comisión, porque guardan conformidad con el Presupuesto vigente.

Ingresos Extraordinarios.

Las primeras partidas figuran disminuidas, y la última por producto de la venta del papel sellado, aumentada.

Egresos Extraordinarios.

Todas las partidas de este pliego por su naturaleza variables y que la Junta las inscribe en vista de las necesidades que satisfacen, deben ser aprobadas.

La Comisión, después de lo expuesto, propone:

1.º Que aprobéis los pliegos de Ingresos ordinarios y extraordinarios de este Presupuesto.

2.º Que también aprobéis en el pliego de Egresos ordinarios todas las partidas que figuran en él, desechándose las números 2, 46 y 62; consignándose en el Pliego extraordinario tanto las partidas de nueva creación, como los aumentos considerados en las partidas anteriormente expresadas.

3.º Que igualmente aprobéis las partidas del número 2 al 8 del pliego de Egresos extraordinarios, modificando las números 1 y 9 del mismo, en esta forma:

N. 1.—Para obras públicas departamentales, á juicio de la Junta.....	S. 6500 00
N. 9.—Para imprevistos que ocurran durante el año.....	1526 34

4.º Que balanceado con las modificaciones que se han introducido, resulta saldado el proyecto de Presupuesto para 1896.

5.º Que aprobéis el siguiente proyecto de ley.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es de necesidad inaplazable mejorar el servicio administrativo del Departamento del Cuzco.

Ha dado la ley siguiente:		Artículo 2.º —Auméntanse las
Artículo 1.º — Créanse las partidas siguientes:		partidas que siguen:
<i>Servicio Administrativo Departamental.</i>		Para aumentar el haber del portero porta - pliego de la Pref-ctura 24 00
Para un amanuense de la Junta..... S.	360 00	Para aumentar los gastos de escritorio de los dos Agentes fiscales, á 24 soles cada uno..... 48 00
Para un portero porta - pliego de la misma.....	120 00	Para aumentar el haber del tesoro y del Auxiliar á 240 soles cada uno..... 480 00
<i>Gasto Material</i>		Para aumentar el haber del portero conductor de la Tesorería..... 48 00
Para compra de libros de la Junta Departamental...	40 00	Para dos amanuenses de la tesorería, á 480 soles cada uno..... 960 00
Para mobiliario de la Junta.....	1000 00	Comuníquese etc.
Para arrendamiento de local para la Junta y su secretaría.....	120 00	Dése cuenta.
<i>Ramo de Gobierno.</i>		Sala de la Comisión:
Gasto Material.—		Lima, Noviembre 21 de 1895.
Para compra de libros para la Secretaría de la Prefectura.....	80 00	R. A. Chaparro —J. C. de Castañeda.—Pablo G. Solís.—Pedro Tejada.—R. R. Ríos.
<i>Ramo de Instrucción.</i>		
Para un amanuense y gastos de escritorio de la comisión de delegados del Consejo de Instrucción Pública.....	320 00	BALANCE
<i>Ramo de Hacienda.</i>		Ingresos ordinarios.. 155377.24
Para reparo del mobiliario de la Tesorería.....	300 00	Id. extraordinarios.. 10900.10—166277.34
Para compra de libros de la misma.....	100 00	Egresos ordinarios.. 125668.00
		Id. extraordinarios.. 40609.34—166277.34
		Se dió, en seguida, lectura á los siguientes documentos:
		COMISIÓN DE PRESUPUESTO.
		Señor:
		El Presupuesto departamental

de Puno, venido en revisión de la H. Cámara Colegisladora, ha sido objeto de detenido estudio de parte de la Comisión principal del ramo.

Los ingresos ordinarios fijados en virtud de documentos remitidos por la Tesorería de la Junta Departamental, acusan un ingreso de S. 156,747.14, si queda subsistente la partida de S. 116,874, señalada como producto de la contribución personal.

Respecto de los egresos, que satisfechas todas las partidas, quedan balanceados sin déficit alguno, vuestra Comisión, no tiene más objeción que hacer que el que se considere en ellos los S. 4,000 votados por resolución especial del Congreso, para la construcción de un puente sobre el río Cabanillas.

En resumen, la Comisión cumple con adherirse en todas sus partes al dictámen de la Comisión respectiva de la H. Cámara de Diputados; y, en conclusión opina, porque le prestéis vuestra ilustrada aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 25 de 1895.

Benjamín Boza.—J. Normand.
—Agustín Tóvar.—Manuel A. Bejarano.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

El Presupuesto departamental de Puno para 1896, que la Junta eleva para vuestra sanción, viene con todas las formalidades que la ley de la materia prescribe, y vuestra Comisión, después de un dete-

nido estudio, pasa á emitir su dictámen.

Ingresos Ordinarios.

Las partidas números 1, 2, 3, 4 y 5, por contribuciones, han sido aumentadas, obediendo al monto de las Matrículas de Contribuciones en vigencia; por consiguiente, la Comisión nada tiene que observar.

Las restantes, números 6, 7, 8, 9 y 10 son conformes.

Egresos Ordinarios.

Guardan conformidad con el Presupuesto vigente de este pliego, las partidas números 2, 5, 8 al 13, 15 al 17, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 31 al 50, 52, 54, 58, 59, 60, 62 al 67. Las partidas números 1, 4, 7, 20 y 30 han sido aumentadas, de las cuales la Comisión acepta únicamente la número 1; debiendo considerarse las demas con las dotaciones que figuran en el Presupuesto para 1894.

Las partidas números 51 y 53 que han sido disminuidas, deben subsistir.

La partida número 29 que vota S. 19,200 para 80 guardias de segunda clase, ha sido aumentada con 25 guardias, que la Comisión acepta por la imperiosa necesidad que demanda el buen servicio del Departamento.

La partida número 18 para seis Secretarios amanuenses para las Subprefecturas, es de nueva inclusión, que la Comisión acepta modificándola en el sentido de que el gasto se considere únicamente para las provincias de Lampa, Azángaro, Chucuito y Huancané. Las partidas números 6 y 21 formaban antes una sola por S. 720 para arrendamiento de local; la

Comisión encuentra justo dividirla en dos, considerando la número 6, para local de la Junta en S. 240, y la número 21, para local de la Prefectura en S. 480.

La número 55, que vota S. 2000 como subsidio de Rentas Generales para el Hospital de Puno, no figura en el Presupuesto vigente, pero es de forzosa inclusión, porque en el pliego de Ingresos se consigna la misma cantidad para este gasto.

Las números 56 y 57, para un médico titular del Cercado de Puno, que en el Presupuesto vigente figura en una sola partida con S. 1200, y que la Junta las considera en S. 600 por subsidio de Rentas Generales, y S. 600 que asigna de Rentas Departamentales; la Comisión las acepta en el sentido del proyecto, por razón de facilidad para la cuenta de la Tesorería.

En el Presupuesto vigente figura una partida votando S. 4,000 con destino al sostenimiento del Colegio de Educandas de Santa Rosa, la misma que está considerada entre los Egresos extraordinarios del proyecto con un aumento de S. 1000. Vuestra Comisión, previo acuerdo con los Representantes del Departamento, os pide que se declare subsistente la enunciada partida y que se consigne en este pliego.

Las partidas signadas con los números 3, 14, 19, 25 y 61 son de nueva inclusión, sin fundamento alguno, por lo que la Comisión opina porque se desechen.

En el Ramo de Beneficencia estuvo considerada una partida de S. 720 para un médico de Lam pa.

Crean los Representantes que ese gasto es indispensable, y aceptando su opinión la Comisión,

opina porque se incluya en el Presupuesto para 1896.

Ingresos Extraordinarios.

Las partidas consignadas en este pliego bajo los números 1, 2 y 5, son conformes. La número 3 por derechos de alcabala de enagenación, está aumentada, así como la número 4 por producto de papel sellado. Vuestra Comisión acepta la primera y considera en la cantidad de S. 7000 la segunda.

Egresos Extraordinarios.

Como las partidas de este pliego no guardan conformidad con las del Presupuesto vigente, vuestra Comisión, de acuerdo con los HH. Representantes, y después de meditado estudio, os propone la conclusión referente á este pliego.

Por lo expuesto, la Comisión somete las siguientes conclusiones:

1.º Que aprobéis las 10 partidas de *Pliego de Ingresos* ordinarios, ascendentes á la suma de 156,747 soles 14 centavos.

2.º Que tambien aprobéis en el pliego de *Egresos Ordinarios* las signadas con los números 2, 5, 8 al 13, 15 al 17, 22, 23, 15, 26, 27, 28, 29, 31 al 50, 52, 54 al 60, 62 al 67; y la número 1, para Secretario de la Junta, con cargo de que el aumento se consigne en los Egresos extraordinarios, conforme al proyecto adjunto que os somete á vuestra sancion.

3.º Que aprobéis, modificadas, las partidas 6, 18 y 21 en la forma siguiente:

N. 6 Para arrendamiento de local de la Junta.....	S. 240
N. 18 Para 4 Se-	

cretarios a m a n u e n s e s de las Subprefecturas de Lampa, Azángaro, Chucuito y Huancané, á S. 240 cada uno.....	960	jóvenes pobres de las provincias del Cercado, Lampa, Azángaro y Chucuito, correspondiendo á cada una 5 becas, 4 á Huancané y 2 para Carabaya y Sandia, á 12 soles cada una.....	4,082 00
N. 21 Para arrendamiento de local para la Prefectura.....	480	Subvención para el Colegio de Educandas de Santa Rosa.....	4,000 00
4.ª Que desechéis las partidas números 3, 4, 7, 14, 19, 20, 25, 30, 51, 53 y 61; declarando subsistentes las números 4, 7, 30, 30, 51 y 53 del Presupuesto en vigencia, que son las siguientes:		<i>Ramo de Beneficencia</i>	
N. 4 Para útiles de escritorio y alumbrado de la Junta.....	120	Para un médico titular de Lampa.	720 00
<i>Ramo de Gobierno</i>		5.ª Que aprobeis las números 1, 2, 3, y 5 del pliego de Ingresos extraordinarios, y la partida número 4 modifiquéis en esta forma:	
N. 7 Para un Prefecto.....	S. 3,600 00	N. 4 Producto de papel sellado.....	700 00
N. 20 Para útiles de escritorio y alumbrado de la Prefectura.....	120 00	6.ª Que aprobéis las partidas 2, 3, 9 y 10 del pliego de Egresos extraordinarios; y modifiquéis las números 1, 4, 6, 7, 8 y 11, en esta forma:	
<i>Ramo de Policía</i>		<i>Obras públicas.</i>	
N. 30 Para útiles de escritorio y alumbrado de la Policía.....	72 00	N. 1 Para la construcción de la casa de Gobierno en Puno.....	15,000 00
<i>Ramo de Instrucción</i>		N. 4 Para la prosecución de las obras públicas	
N. 51 Para sostenimiento del Colegio de San Carlos.....	12,000 00		
N. 53 Para 28 becas en el Colegio de San Carlos pa-			

del Departamen- to, en este orden:		
Para la reparación de la iglesia de Puno.....	1000	
Para la cons- trucción de 1 puen- te sobre el río Ca- banillas..	4000	
Para la cons- trucción de 1 puen- tesobre el río Ilave.	8000	
Para implan- tación de una línea telégra- fica que compre- nda de Pu- ca r á á Azángar o	5300	
Para la re- construc- ción de 1 escuela en Juli	500	
Para subven- ción de in- struc- ción en Ayaviri ..	500	
Para repa- ración de los cami- nos de las 7 provin- cias.....	5000	
Para mobi- liario de la Prefec- tura y Sub prefectura del Cer- cado.....	1000	25,300 00
<i>Gastos de recauda- ción</i>		
N. 6 Para premio		

del 6 por ciento por la recauda- ción de todas las contribuciones de S. 145,326.14....	8,721 72
N. 7 Para premio del 6 por ciento por la venta de papel sellado.....	420 00
N. 8 Para conduc- ción del papel se- llado.....	240 00
N. 11 Para impre- vistas y porte de correspondencia.	2,025 09
Total.....	S. 51,706 81

Y desechéis la número 5, que ha pasado al pliego ordinario de Egresos.

7.º Que practicado el balance con las modificaciones que anteceden, queda saldado el Presupuesto para 1896.

Dése cuenta

Sala de la Comisión

Lima, Noviembre 15 de 1895.

*Ramon Chaparro.—Pedro Tejada.
—Pablo G. Solis—R. R. Rios.*

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA II.
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Congreso &.

Considerando:

Que es necesario mejorar el servicio departamental de Puno;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Créanse las partidas siguientes:

Para arrendamiento del local de la Junta..... S. 240

Para 4 Secretarios amanuenses de las Subprefecturas de Lampa, Azángaro, Chucuito y Huancané, á razón de 240 soles cada uno..... 960
 Art. 2º Auméntase la partida siguiente:

Para aumentar el haber del Secretario de la Junta Departamental 240

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, Noviembre 25 de 1895.

*Ramón Chaparro.—Pedro Tejada
 Pablo G. Solís.—R. E. Ríos.*

BALANCE DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL
 DE PUNO

Ingresos ordinarios S 156747.14
 Id. extraordinarios. . 49553.67 206300.81

Egresos ordinarios. . 144414
 Id. extraordinarios.... 61886.81—206300.81

Saldo.... » »

Lima, Noviembre 19 de 1895.

Puesto en debate el dictamen de la Comisión auxiliar de Presupuesto de esta H. Cámara, no se hizo observación, y habiéndose procedido á votar fué aprobado.

Se leyeron los siguientes documentos:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión auxiliar de Presupuesto, emite el siguiente dictámen en el proyecto de Presupuesto departamental de Piura para 1896:

Ingresos ordinarios.

Las partidas signadas bajo los números 1, 5 y 6, han sido disminuidas. Las números 2, 3 y 4, han sido aumentadas, y son conformes las números 7, 8 y 9. La Comisión juzga, que la partida número 1 debe considerarse con la misma cantidad, con que figura en el Presupuesto vigente.

Egresos ordinarios.

En este pliego, las partidas números 1 y 3, para un Secretario de la Junta, y útiles de escritorio de la misma, han sido aumentadas; y las números 2 y 4 representan gastos de nueva inclusión. La Comisión acepta las 4 partidas, en razón de que tienden al mejor servicio departamental, y os propondrá su admisión por un proyecto de ley.

Las partidas del número 5 al 11 y 14 al 19, son conformes con sus equivalentes en el presupuesto de 1894.

En la número 12, que considera 2 Sub-prefectos para Piura y Paita, á S. 1,440 cada uno, debe excluirse al Sub-prefecto de Paita y agregarse á la número 13, con el haber de S. 1,200, que perciben los Sub-prefectos de las demás Provincias.

Las consignadas bajo los números 20 al 25 del, Ramo de Policía, han sido alteradas. La Co-

misión no las acepta, y es de opinión que subsista la organización que se considera para este ramo en el Presupuesto para 1894.

Las partidas del 26 al 39, 49, 50, 57 y 58, guardan conformidad con el vigente; las números 40 al 48, 51 al 56 y 59 han sido aumentadas algunas, disminuidas y suprimidas otras. La Comisión tampoco acepta estas alteraciones y, es de sentir, que figuren las consignadas en el Presupuesto vigente.

Ingresos extraordinarios.

Las números 1, 2 y 4 guardan conformidad; la número 3 está aumentada en S. 1,400, que la Comisión acepta.

Egresos extraordinarios.

Las partidas que se consignan en este pliego, son aceptables.

En resumen, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1° Que aprobéis las partidas 2 al 9 del pliego de Ingresos ordinarios y desechéis la número 1 por contribución personal, considerando en su lugar la siguiente:

Número 1—Contribución Personal—S. 67 500.

2° Que en el pliego de Egresos ordinarios prorroguéis las partidas consignadas en el Presupuesto vigente en los ramos de Gobierno, Policía, Justicia, Instrucción, Beneficencia y Hacienda.

3° Que en este mismo pliego, aprobéis las números 1, 2, 3 y 4, referentes al servicio administrativo departamental, considerando los aumentos y los gastos nuevos

en el Presupuesto extraordinario, y conforme al proyecto de ley.

4° Que prestéis vuestra aprobación al pliego extraordinario de Ingresos, cuyo total es de S. 12,550, incluyendo en este la partida siguiente:

Producto de multas á las casas de juego S. 5,000.

5° Que igualmente aprobéis todas las partidas del pliego extraordinario de Egresos, excepto la número 6, para premio del 10 por ciento sobre la Contribución Personal, y del 8 por ciento de las demás contribuciones que deben figurar con la suma de S. 9,011 64.

6° Que balanceado el Presupuesto con las modificaciones anteriores, arroja un superavit de S. 16,836 94.

7° Que presteis vuestra aprobación al siguiente proyecto de ley:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1° Creáanse las partidas siguientes en el Presupuesto departamental de Piura:

Servicio administrativo departamental: Al año

Para un amanuense de la Junta..... S. 300 00

Para alumbrado y aseó del local de la misma..... 100 00

Art. 2° Aumentase las siguientes:

Para aumentar el haber del Secretario de la Junta.....S. 240 00

Para aumentar los gastos de útiles de escritorio de la Junta..... 36 00

Comuníquese, etc.—Dése cuenta, etc.—Sala de la Comisión

Lima, Noviembre 19 de 1895.

*R. A. Chaparro—Pedro Tejada
—Pablo G. Solis—J. C. de Cas-
tañeda—R. R. Rios.*

BALANCE DEL PRESUPUESTO.

Ingresos ordina- rios S.	111370 58
Id. ex- traordina- rio.....	17550 00—128920 58
Egresos ordina- rios.....	94660 00
Id. ex- traordi- narios.....	17423 64—112083 64
Superavit.....S.	16836 94

Se puso en debate el dictámen ve-
nido en revisión, y que, dispensado
del trámite de Comisión, quedó á
la órden del día.

El señor Eguiguren. —Tengo que
hacer presente la siguiente conside-
ración: el Concejo Departamental
consideró, como contribución perso-
nal, treinta mil soles; la H. Cámara
de Diputados, fundada en no se qué,
eleva la contribución personal á se-
enta y siete mil.

Debo hacer constar, también, que
la Cámara de Diputados considera
cinco mil soles, como ingreso pro-
veniente de las casas de juego; pero,
tengo la satisfacción de hacer saber
á los señores Senadores que, en el
Departamento de Piura, no hay ca-
sas de juego, y que, por consiguiente,
no hay entradas provenientes de ese
ramo.

El señor Tóvar—Entonces, Excmo.
Señor, el presupuesto venido de la
Junta Departamental de Piura es el
más exacto.

Cerrado el debate, se procedió á
votar, y fué aprobado el dictámen.

En seguida, se dió lectura á los si-
guientes documentos:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

La H. Cámara de Diputados
os remite, en revisión, el proyec-
to de ley que se ha servido apro-
bar, por el que se proroga para
el año de 1896, el actual Presu-
puesto departamental de Amazo-
nas, en razón de no haberse re-
mitido por la Junta de ese De-
partamento, el presupuesto cor-
respondiente; y no pudiendo que-
dar privado dicho Departamento
de tal Presupuesto, vuestra Co-
misión opina que aprobéis el refe-
rido proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, Noviembre 24 de 1895.

*Ramón Navarrete.—F. Quevedo.
—M. Brañez.*

Lima, Noviembre 17 de 1895.

Los Diputados que suscriben,
en vista de no haber remitido
hasta la fecha la Junta Departamental
de Amazonas, el Presu-
puesto correspondiente al año de
1896, piden á esta H. Cámara,
que se sirva prorrogar el presu-
puesto vigente, toda vez que no
puede esa sección territorial quedar
privada, según la ley, del
presupuesto que rija en el año
próximo.

*Carlos G. Amézaga.—Lucas Ro-
driguez.*

Se puso en debate el dictámen de
esta H. Cámara.

El señor Eguiguren.—Se hace in-
dispensable, Excmo Señor, que la H.
Comisión auxiliar de Presupuesto, á
cuyo cargo corren los Presupuesto,

departamentales, presente, ojalá mañana mismo, un proyecto de ley, para que sea resuelto por la H. Cámara de Diputados, y se autorice, de algún modo, al Ejecutivo, para que atienda á los servicios de los Presupuestos departamentales. De lo contrario, es una labor burlesca, como decia el señor Luna, en la que estamos empeñados.

Uno de los medios que puede llevarse á la práctica, es la contribución sobre predios rústicos y urbanos: he visto en Departamentos pequeños, como en el de Ica, producir por predios rústicos mucho mas que otros Departamentos mas ricos, y, creo, que la Comisión auxiliar de Presupuesto no cumpliría con su deber, si no presentara, en la sesión de mañana, un proyecto en el sentido que indico.

Sin otra observación se procedió á votar, y fué aprobado el dictamen.

Se leyó y puso en debate la siguiente proposición:

El Congreso &

Considerando:

1.º Que en el Departamento de Ayacucho no se ha hecho, hasta hoy, efectiva la contribución personal, por la incuria de los Gobiernos pasados;

2.º Que esa falta ha creado una situación singular en la renta de ese Departamento, reduciendo sus entradas á ocho ó diez mil soles anuales, cuando las necesidades de la administración exigen mas de 80,000 soles;

3.º Que mientras esa anómala situación no se modifique, es deber del Estado acudir al sostenimiento de esa administración;

Resuelve:

Artículo único.—Considérese en el Presupuesto General de la República, la cantidad de seis mil soles mensuales, como subsidio á la Caja departamental de Ayacucho, mientras no se regularice la recaudación de los diversos impuestos y contribuciones de aquel Departamento.

Lima, Noviembre 20 de 1895.

(Firmado).—L. Carranza.

El señor Eguiguren.—Por sensible que nos sea, no podemos aprobar esta proposición, sino ampliandola á todos los otros Departamentos de la República; por lo que, pido, que pase á la Comisión auxiliar de Presupuesto, á fin de que proponga algún impuesto que reemplace la contribución personal; porque las mismas razones poderosas que hay para aprobar esta proposición, respecto de Ayacucho, existen respecto de las diez y nueve circunscripciones territoriales de la República.

El señor Carranza.—Difícil será para mí estimable amigo y compañero, el H. señor Eguiguren, probar que esas circunscripciones están en las mismas condiciones que el Departamento de Ayacucho; porque la situación de este Departamento es singular. Desde que el 87 se estableció la contribución personal, no se ha cobrado una sola vez; y que estaba calculado su monto de sesenta á setenta mil soles, y, todos los demas gastos, de ochenta y cinco á noventa mil soles.

Este Departamento ha subsistido con solo doce á catorce mil soles, recaudados de otros ramos.

¿Cómo puede vivir un grupo humano civilizado, sin garantías para la propiedad y la vida?

Si no se paga á los jueces no puede haber administración de Justicia; si no se paga á la policía, tampoco puede haber seguridad pública.

Las provincias allí, fuera de la de Ayacucho, están entregadas á los Alcaldes, y solo la benevolencia de sus habitantes, hace que en lugar de dedicarse al bandalaje, se entreguen al trabajo; pero el orden público no puede confiarse á la moralidad de las poblaciones, simplemente; porque no faltan algunos que se acostumbran á vivir de lo ajeno, robando las propiedades y asaltando en los caminos. En Ayacucho, nadie tiene seguridad de su propiedad; un ladrón cualquiera lo asalta, se apodera de una parte de ella, y, si el damnificado quiere presentarse ante el Poder Judicial, se encuentra con que las puertas del Juzgado están cerradas. Pregunta por qué, y le dicen que, porque el Juez se está muriendo de inanición; acude á la policía y tampoco la encuentra, porque no existe.

Las condiciones de Ayacucho, son la de un pueblo que tiende á barba ri-

zarse; y en esta situación permanece ya mas de diez años.

Parece extraño que habiendo estado en el Poder un hijo del Departamento, no haya hecho nada por remediar estos males. Ya en otras Legislaturas he hecho yo, poco más ó menos, la misma exposición, y, si no he presentado un proyecto semejante, antes de ahora, ha sido porque el Ejecutivo ha prometido siempre hacer cumplir la ley de contribución personal; pero han sido, desde luego, promesas, que no ha tenido intención de realizarlas.

Si esto hubiera pasado solamente durante cuatro ó cinco años, habría todavía la esperanza de que el Gobierno hiciera hoy efectivas las leyes; pero habiéndose presentado un proyecto para suprimir la contribución personal, es imposible abrigar ninguna esperanza.

Ahora bien, si se aplazara este proyecto para la próxima Legislatura, sería como aplazar la aplicación del remedio para cuando el enfermo hubiera muerto.

Ese Departamento puede llegar á tal estado de desmoralización, que las autoridades políticas sean impotentes para contener á las gentes, que están ya bastante desmoralizadas, por la revolución, y, mucho más, cuando la mayor parte ha quedado armada. Una población pobre y armada es un peligro, no solo para los habitantes sanos y civilizados de esa región, sino para la República entera.

Imagínese, en efecto, la H. Cámara, que estallara una revolución en cualquier Departamento; inmediatamente encontraría éco y un buen foco allí, ya preparado en ánimo y en armamento.

Yo, creo, que estas consideraciones, pesarán en el ánimo del H. Senado, para aceptar mi proposición, y, hasta consentiría, en vista de la situación penosa del Estado, que se disminuya la asignación pedida.

Haciendo comparaciones lejanas, ¿qué diríamos aquí, si supiéramos que un Diputado por la Concepción, que creo que es la segunda provincia de Chile, hiciera una exposición semejante de su provincia, á la que yo acabo de hacer de Ayacucho? Diríamos que es un País que tiende á salvajarse. Yo desearía, pues, que los señores Senadores no tomaran esta cuestión con tanta filosofía, sino que,

fijando su atención en ella, la resolviesen en el sentido que indico.

El señor Cárdenas. — Excelentísimo Señor:—No puede menos que tomarse con mucha seriedad, las reflexiones del H. señor Carranza, que para muchos de los señores Senadores no son una revelación, pues la situación excepcional del Departamento de Ayacucho es harto conocida, y si son excepcionales las condiciones de ese Departamento, deben ser también excepcionales las medidas con que el Gobierno acuda para satisfacer sus exigencias, que ya toman el carácter de exigencias sociales.

Desde luego, nos extraña que la suma sea considerable, aún cuando el señor Carranza nos ha pintado que ese Departamento ha realizado el prodigio de Succi y Merletti, de vivir sin alimento; y desearíamos saber hasta dónde rebajaría Su Señoría esta partida, dejándola en lo que prudencialmente pueda darse, toda vez que se reconocen las excepcionales circunstancias de Ayacucho.

El señor Carranza. — Podrían votarse 4,000 soles, dadas las angustiosas circunstancias del Tesoro Público, y, ésto solamente por el tiempo necesario para que el Ejecutivo normalice la situación de ese Departamento.

El señor Jessup. — De manera, Excelentísimo Señor, que los pedidos que cada H. Representante hace para su Departamento, se han convertido en un remate público.

Yo también pediría 10,000 soles para Arequipa, para que quedaran en cinco.

Esto no es posible, Excelentísimo Señor; no hay Departamentos privilegiados en el Perú; todos son iguales.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué desechada la proposición.

Continuó el debate en el proyecto del Ejecutivo, venido en revisión, suprimiendo la contribución personal.

El señor Tóvar. — Excelentísimo Señor:—Yo me voy á oponer á la supresión de la contribución personal; declarando, desde ahora, que el objeto de mi oposición no encierra sino el mas puro patriotismo, y, pido á mis HH. compañeros, tengan la bondad de escucharme con benevolencia,

por que mis argumentos han de ser basados, solamente, en la aritmética, y de allí sacaré conclusiones lógicas, que han de ser indiscutibles é irrefutables.

Se ha dicho, Excelentísimo Señor, que la contribución personal es fantástica, que la contribución personal nada produce y que, por consiguiente, no haría daño suprimirla.

Yo voy á probar que esta supresión hará mucho mal, no sólo á la Nación sino al mismo Gobierno, por que con esta extinción, sin sustituirla con una otra partida ó entrada, se desatenderá los pagos de la mayor parte de los empleados departamentales, sin que el Ejecutivo pueda atenderlos; por que la cantidad á que asciende esta contribución es de un millón y tantos mil soles, que, aunque no se paga en algunas partes, se abona en la mayoría de los Departamentos.

Tomo el presupuesto, impreso de 1894, de los Departamentos, que tengo á la mano, y tropiezo, como lo véis, con el del Cuzco; y fíjáo señores que mis argumentos son incontestables:

La contribución de todos los ramos de éste asciende á la suma de.....	S. 163,354 61
Descuento la personal que es.....	« 114,512 00

y resulta el producto de los demás en..... S. 48,842 61

Quedan cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos soles sesenta y un centavos, para servir á los empleados de ese Departamento.

De modo que se pretende que este residuo sirva para las exigencias de aquella importante sección del Perú? ¡O hay que sacar de las Rentas Generales para cubrir este déficit!

Pero esto ha de ser imposible, por que también tiene déficit el Presupuesto General — ¿y que resultará? que no habrá administración pagada allí; por que sólo el ramo de Justicia, en los egresos del Cuzco, según este pliego, requiere para su Corte, para los Agentes Fiscales, y los quince jueces de 1.^a Instancia, etc. S. 54,120 De manera que los..... « 48,842 no alcanzan ni para el servicio de este ramo, quedando abandonados los demás, que son: el servicio Administrativo departamental, el Ramo de Gobierno, el de Policía, el de Ins-

trucción, el de Beneficencia, el de Hacienda y Obras Públicas, y, como he dicho antes, sin que se pueda remediar este mal con las Rentas Generales.

Tomo otro Presupuesto: aquí tengo á la vista el de Junin.

Sus Rentas Generales son.....	S. 103,873 75
Se deduce la personal «	70,260 00

Resulta que las otras dan sólo..... S. 33,613 75 y de esto tenemos que treinta y tres mil soles, alcanzan tan sólo para cubrir los ramos de Gobierno y Policía, por que ambos requieren la suma de treinta y tres mil doscientos veinte soles, y si se quiere aplicar á los gastos de Justicia, que asciende á 32,167 soles, tampoco daría para los ramos que he puntualizado al ocuparme del Cuzco.

Tomaré otro Presupuesto, el de Huancavelica:

La renta total hace la suma de.....	S. 53,651 85
La personal es de.....	« 40,000 00

Las otras contribuciones son.....	S. 13,651 85
-----------------------------------	--------------

Aquí viene una reflexión semejante á las anteriores: si el pliego de Justicia necesita 15,804 soles 77 centavos, los trece mil y tantos soles, que es lo único que daría Huancavelica por las otras contribuciones, quitando la personal, ¿cómo es posible que atiendan á los otros ramos de este Departamento cuando no alcanzan ni para el ramo de Justicia?

Puedo leer otros presupuestos, pero no quiero abusar de la H. Cámara con tantos números, aunque es mi deber hacerlo.

¿Qué diré, señores, del Departamento de Puno, que, en esta materia, ha sabido cumplir con religiosidad, respetando la ley de contribuciones?

Merece hundirlo en la miseria de un momento á otro?

Puno con esa contribución atiende todos sus servicios y es feliz, debido á ella.

Quitada la contribución personal ¿qué será de nosotros, los de Puno? ¿Cómo queda en la horfandad, por la voluntad del Gobierno y de vosotros, la instrucción primaria de mi Depar-

tamento? ¡Ya no tendremos el Colegio de San Carlos! ¡Ya no tendremos el hospital donde se favorecían los pobres! ¡Ya no tendremos policía! Y el Poder Judicial se morirá de hambre, por que tampoco podrá pagarse con las otras contribuciones; lo cual llena de tristeza mi espíritu por la suerte que le espera á Puno.

La única razón, al parecer fundamental, que se dá para suprimir la contribución personal, es que, es ilusoria, á lo que yo contesto que: ¿cómo en doce año de vida que tiene esta contribución, cubre los más presupuestos sin queja alguna, salvo algunos Departamentos que jamás han pagado, por culpa de sus ineptas autoridades?

En este mismo caso han estado las otras rentas, y aun las generales: no se debe tomar por argumento esta falta, ni la de que la contribución directa es odiosa, por que todo ciudadano está obligado á sostener al País en donde vive; pues tal razonamiento, cuando la Nación está pobre, importa debilidad é incapacidad para los que lo emplean.

No debemos olvidar, en esta controversia, que el Presupuesto General de la Nación está balanceado, con un déficit el Pliego Extraordinario, por sus innumerables aplicaciones, y en este estado no puede, á su vez, atender al déficit anormal que con esta ley de supresión vamos á dejar en los Departamentos.

Conozco y respeto la opinión de la H. Cámara; sé cómo vá á resolver; pero no puedo menos que hacerle una reflexión patriótica; y es que, quitando este año la contribución personal, hacemos un daño mayor que el que se puede suponer; por que el Ejecutivo no podrá atender las necesidades premiosas de muchos Departamentos.

Por mi parte, con la franqueza que acostumbro, declaro que seré beneficiado con esta supresión, por que pago una considerable suma al año por mis peones; pero antes que ser particular soy Representante, y debo ver por el bien en general.

Sé que es imposible evitar vuestra resolución, que obedece á otro orden de cosas, tal vez político; pero debéis reflexionar, Honorables Representantes, que no se quita una contribución sin sustituirla con otra, cuando aquella hace un importante

servicio, cual es atender todos los ramos del servicio público en los Departamentos.

Ya que vuestra resolución está formada, debéis aplazar este asunto hasta el año entrante, para ver cómo se alivia el mal inminente que se prevée en el próximo año de 1896, para la mayor parte de los Departamentos de la República.

El señor Ward.—Voy á decir muy pocas palabras sobre lo que acaba de exponer el H. señor Tóvar; ¿Cómo podrá el Presupuesto de la República subsanar ese déficit de un millón trescientos mil soles, que producía la contribución personal, y si á esto se agrega la supresión del impuesto de movimientos de bultos, que producía doscientos y tantos mil soles?

Desde que se creó la contribución personal, bajan á todos los valles de la costa todos los individuos, para trabajar y poder pagar esa contribución; si se suprime, ya no volverán, como no volvieron desde que se quitó el tributo.

He allí que todos los valles del Sur, que hoy tienen abundantes brazos, merced á esta contribución, quedarán, si se suprime, completamente paralizados.

Y este es el peor mal, que debe ser muy meditado, para evitarlo.

El señor Tóvar. — Excelentísimo Señor:—Voy á dar otros datos para el Ejecutivo, por que siempre es bueno dar ideas para que se tengan en consideración, y á fin de que se vea el medio de dejar la contribución en el interior, lo que, á primera vista, parece injusto, pero que en verdad no lo es.

En la costa todos los ciudadanos somos contribuyentes, puesto que consumimos mercaderías que pagan contribución, desde el cigarro hasta el vestido.

Los indigenas, por su naturaliza, son séres que no dan nada al Estado; por que ellos se visten con sus propias manos y artefactos, desde el sombrero hasta el zapato; no comen arroz ni pan; se alimentan de chuño, papas y cebada que ellos mismos cultivan, así es que no pagan nada y tienen todos los servicios que nosotros tenemos: autoridades judiciales, hospitales, etc. ¡Y vámos á crearles una vida tan holgada, sin que contribuyan con su óbolo al sostenimien

to de esta gran sociedad, que se llama República del Perú?

Aquí, un artesano dá lo bastante, porque, en los efectos que consume, paga su contribución; mientras que el indigena no dá nada. En Bolivia paga el triple cada individuo de éstos; dá cinco bolivianos al semestre y viven mejor que nuestros indios, porque les han creado necesidades para el trabajo. El carácter de nuestro indio es flojo, no le gusta el trabajo, dá rienda suelta á su pereza y sólo trabaja cuando le falta la comida, aunque esté cubierto de andrajos en vez de vestido.

Esta nueva consideración deben tener presente los señores Senadores, para resolver este asunto.

El señor Luna.—Excelentísimo Señor.—Indudablemente que la contribución personal es contraria á la Constitución del Estado; porque por ella se prescribe que la contribución será proporcional á las facultades del contribuyente, lo que no sucede con la contribución en vigencia, pues está prescrito, por la ley de la materia, una tasa determinada, según las condiciones climatológicas del País. Así se dice: que en la sierra se pagará un sol al semestre, y en la costa, dos.

Por otro lado, la recaudación de la contribución personal es ocasionada á vejámenes, y, esta sola consideración, bastaría para suprimirla. En los Departamentos en que se hace efectiva y hay voluntad de pagarla, lo que convendría, para evitar esos vejámenes, sería reglamentarla, comenzando por hacer que la matrícula de los contribuyentes fuese justa é igual para todos; pues, hoy, al practicar los catastros, se hacen favores y disfavors.

Además, si la contribución personal, en los Departamentos donde se recauda, está aceptada de grado, es un estímulo para dedicar al trabajo á las gentes, y, su supresión, traería la inclinación al ócio, en gente que, por su naturaleza física, es floja; pero, para haberse pensado en la supresión de esta contribución, ha debido procederse en un orden inverso, creando, primero, la que debe reemplazarla, y teniendo en cuenta, que hay Departamentos en que se cobra la contribución de grado; ha debido proyectarse la forma federativa del Gobierno Nacional, de manera que si fuera dable atenderse á la regla de los Departamentos

conformados ya á este pago, yo estaría por su continuación; pero como, ante todo, hay que atender al cumplimiento de la ley constitucional, tendría que votar por la supresión de la contribución personal.

El señor Cárdenas.—Excelentísimo Señor.—Me habría resignado á permanecer en silencio, contrariando, quizá, los preceptos y las obligaciones que tengo, de hacer oír mi voz en asuntos de tanta trascendencia, relacionados con los intereses de la sección territorial que represento, si no se hubiera expresado la idea de que una de las razones que pudiera justificar la supresión de esta contribución, procede de la falta de justicia y equidad en la formación de los catastros.

Su Señoría ha olvidado, que no se trata de la contribución predial, sino de la personal, en la que, basta la relación de los contribuyentes por edad.

No puedo menos que deplorar que el Gobierno, sin presentar un proyecto que subsane la falta de rentas que esta supresión vá á ocasionar, haya presentado este proyecto. En los Departamentos del interior es de tanta importancia esta contribución, que hasta sirve de estímulo al trabajo.

Ya no tendrán los indígenas ese estímulo al trabajo, porque todas sus aspiraciones las satisfacen con muy poco esfuerzo, y, no teniendo ya esta obligación, se acrecentarán en ellos los hábitos de ócio y holgazanería; hay que fijarse, además, que, con el óbolo que paga, y que sirve para atender á las necesidades del Estado, vé también garantida su salud, su propiedad y su vida; porque hasta los hospitales dependen, en su mayor parte, de las subvenciones con que son atendidos por las Juntas Departamentales.

Cuando el indio no está obligado por este género de exigencias, se entrega fácilmente al abandono; porque, como he dicho antes, no tiene más estímulo para el trabajo que estas dos necesidades imperiosas, para él: la bebida y el pago de la contribución. De modo que, cualquiera que sea la conveniencia de la contribución, debe considerársela, además, como una imperiosa necesidad social y de conveniencia pública.

En la sesión anterior pedí el aplazamiento de este asunto, porque lo conceptuaba demasiado grave y trascendental, y, dando lugar á un cambio

de ideas con los Representantes, esperaba poder ver hasta dónde fuera posible aplazar este asunto. Desgraciadamente, me he persuadido de que la opinión de la mayoría está por la derogación de esta ley; y, ya que no puedo oponerme á ello, cumpliré con un deber, el de hacer presente que, el Departamento de Junín vá á deplorar grandemente que se derogue la ley de contribución personal, porque con ella veía asegurado el Departamento su vida social, su vida política y su vida económica; y, desde que no se ha propuesto ningún medio para reemplazar esa contribución, queda el Departamento de Junín entregado al azar y á la incertidumbre.

El General Cáceres adoptó, algún tiempo, como medida política, la abrogación de esa ley, y expidió un decreto, exceptuando á todos los habitantes del Departamento, del pago de la contribución; creyó este caballero no hacer daño; pero, bien pronto, las corporaciones, los vecinos notables; todos pidieron el restablecimiento de la contribución; porque, inmediatamente palparon, que todas las industrias, todos los intereses públicos, quedaban comprometidos sin la subsistencia de ella.

Por lo demás, yo me resigno á la opinión de la mayoría, que está animada por la supresión de este impuesto; pero he creído cumplir con un sagrado deber, al hacer presente mis observaciones.

El señor Luna.—Véome, Excmo. Señor, obligado á hacer una pequeña rectificación: cuando me he referido al catastro, me refería á la inscripción que se hace de los mayores de veinte y un años.

La rectificación consiste, en que, no solo son los indios los que pagan la contribución, sino todos los mayores de veinte y un años hasta los sesenta pagamos la contribución; y, este impuesto, es lo más desproporcionado, porque, lo mismo paga el indio infeliz, que gana una miseria al año, que un abogado, un médico ó un opulento propietario.

Entiendo, Excmo. Señor, que las contribuciones se deben pagar en cambio del servicio que se recibe del Estado; y, pregunto yó, á todos los señores que han hablado tanto, respecto á la necesidad de que subsista la contribución personal—¿qué beneficio reciben los indios en cambio de

la contribución que pagan? Ninguno. Lo único que he visto, es, que se arranca á estos pobres infelices de las chozas, se les arrastra á morir, sirviendo de base en todas las revoluciones, ó sirviendo de pedestal á todos; por lo que, creo, que esta contribución personal no debe subsistir.

El señor Valderrama.—Permitame, SE., decir dos palabras, en un asunto de tanta trascendencia; por que el callar, en las actuales circunstancias, sería, hasta cierto punto, cometer una falta.

Todos están conformes en que la contribución personal se impone como una necesidad absoluta, dada la aflictiva situación rentística por la que atravieza la República.

A esta contribución, estamos obligados todos los que formamos la asociación política, de la cual reportamos todas las conveniencias, en nuestra calidad de ciudadanos.

El H. señor Luna acaba de preguntar, ¿qué reporta el indio; qué se le dá en cambio de la contribución que abona? Y, yo contestaré á Su Señoría, que, puede ser, que cuando impera una autoridad despótica y absurda, el indio no reporta ninguna utilidad; pero, cuando hay un orden establecido, el indio consigue las siguientes ventajas: tiene administración de justicia; tiene autoridades políticas; tiene hospitales; vé garantido su trabajo, su salud y sus derechos políticos.

En fin, sería inútil el seguir discutiendo, una á una, todas las ventajas del ciudadano. Por otra parte, el indio está garantizado en su propiedad:—si tiene terrenos, si tiene propiedades, debe estar y está garantizado por la Constitución; pero, mientras tanto, si no hay renta con qué pagar al Magistrado que administra justicia, y á la autoridad política que la hace cumplir, la sociedad será un campo de Agramante, en el que, el más fuerte se hará dueño de todo.

No es posible que la sociedad quede acéfala: si todos están convencidos que la contribución personal es necesaria ¿por qué se suprime, cuando la mayoría de los pueblos de la República la pagan?

Por otra parte, acabamos de aprobar los Presupuestos departamentales, y, en todos figura un ingreso forzoso por esta contribución, y,

si ahora se suprime, es revocar la aprobación de los Presupuestos. Esto es simplemente absurdo.

Yo llamo la atención de los HH. Representantes, á este asunto, de tanta trascendencia: si se tiene por única razón el temor de que al regresar á nuestros Departamentos nos maten á palos si nó la suprimimos, yo contestaré: que el Representante que tiene miedo de cumplir con su deber, no debe ser Representante. El Legislador no debe legislar por miedo, sino conforme á las conveniencias é intereses del País. Si se vé que es necesaria la contribución personal, sostengámosla, y nó la suprimamos por temor.

El señor Jessup—Creo, Exemo. Señor, que mi estimable amigo, el H. señor Valderrama, está en un error. Los que nos encontramos en este sagrado recinto, por la voluntad de los pueblos, no tenemos miedo; y, si tenemos la conciencia, que si el Supremo Gobierno pide la supresión de la contribución personal, él buscará otro medio para reemplazarla, de manera que todos los Departamentos vivan felices.

El señor Rodulfo—La supresión de la contribución personal, no es una cuestión económica sino social; y, pasa con ella, lo que pasó con la esclavitud de los negros. A pretexto de razón económica se opusieron á su supresión, y se alegaron las mismas razones del H. señor Valderrama, diciendo que no se debía tener miedo para suprimirla.

De lo que se trata, ahora, es, de poner fin á una iniquidad: los pueblos del Perú, país eminentemente democrático, la rechazan, y, si se les consultára, un noventa y nueve por ciento, votarían en contra de ella. Solo en un momento de ofuscación se ha podido combatirla: yo no soy amigo de halagar los sentimientos populares; pero, creo, que aun cuando mañana no tengámos que comer, debe suprimirse.

Además, ese es uno de los principios del Partido Demócrata, á que pertenezco; por el que han luchado los pueblos tanto tiempo, y, cuando se habla en nombre de intereses sociales, no puede prevalecer ninguna otra consideración.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar el dic-

támen de la Comisión auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, y fué aprobada la conclusión, cuyo tenor es el siguiente:

«Por estas consideraciones, vuestra Comisión concluye proponiendoos que deroguéis el inciso 1^o del artículo 5^o de la ley de 1886.»

El señor Tóvar, pidió que constase que había estado en contra.

El señor Peña y Coronel, que constase que había estado en favor.

Se leyeron los siguientes documentos:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

Reproduciendo el dictámen de la Comisión auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis igualmente el proyecto venido en revisión de dicha Cámara, por el que se vota la cantidad de mil quinientos soles para la adquisición de una lancha á vapor destinada á la navegación del rio Tumbes, aplicando este gasto al superávit del Presupuesto [departamental de Piura y dedicando el producto de los fletes y pasajes de ella al servicio de la instrucción primaria de la provincia de Tumbes.

Dése cuenta,

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 21 de 1865.

Ramón Navarrete.—M. Brañez
—F. Quevedo.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Siendo la proposición presentada por el H. Sr. Lama y Ossa de importante utilidad para la nave-

gación fluvial del río Tumbes y desarrollo de esa provincia; vuestra Comisión opina porque la aceptéis, aplicando su monto al superávit del Presupuesto departamental de Piura.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 14 de 1895.

R. A. Chaparro.—J. C. de Castañeda.—Pablo G. Solís.—Pedro Tejada.—R. R. Ríos.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario proteger la navegación fluvial, y dar facilidades al comercio;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Consígnese en el Presupuesto departamental de Piura, la suma de 1500 soles, para la adquisición de una lancha á vapor destinada á la navegación del río Tumbes;

Art. 2.º Una vez hecha la adquisición, se adjudicará á la Municipalidad de la provincia, la propiedad de ella;

Art. 3.º La Municipalidad dedicará al fomento de la instrucción primaria los fondos provenientes de fletes y pasajes.

Dése cuenta etc.

J. de Lama y Ossa.

Se puso en debate el dictámen de la Comisión de esta H. Cámara.

El señor Carranza.—Yo desearía saber si con S. 1,500, puede conseguirse la lancha que se solicita.

El señor Ortiz de Zevallos.—Yo he visto, Excmo. Señor, lanchas á vapor que cuestan 2,000 á 2,500 francos.

El señor Jessup.—Serán lanchitas para navegar en el Sena; pero, creo, que con S. 1,500, no se puede conseguir una lancha que llene los objetos que se desean.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y fueron aprobados los tres artículos que contiene el proyecto venido en revisión.

En seguida, se leyeron los siguientes documentos:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

La H. Cámara de Diputados os ha pasado en revisión, el proyecto de resolución legislativa, por el que se dispone que del producto de las contribuciones personal y predial en la provincia de Camaná, se tome la suma de 2000 soles para la obra de reconstrucción de la Iglesia Matriz de Caravelí.

Del dictámen emitido por la Comisión de Presupuesto de la mencionada Cámara, aparece que no figura sobrante alguno en el Presupuesto del Departamento al que esa provincia pertenece, y en que ha debido ser considerado el ingreso proveniente de las indicadas contribuciones; y no siendo posible, por lo tanto, aplicar á la construcción de la referida Iglesia, fondo que no sea disponible dentro de los límites del presupuesto respectivo; vuestra Comisión opina porque desechéis el antedicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 20 de 1895.

Ramón Navarrete.—M. Brañez—F. Quevedo.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión considera que puede aprobarse la proposición del H. Diputado don Juan Francisco Ramírez, por la que se pide dos mil soles para la reconstrucción de la Iglesia Matriz de Caravelí, modificándola en el sentido de que se entreguen de los fondos de la contribución personal y predial de la provincia de Camaná, por no existir sobrante en el Presupuesto departamental al que esa provincia pertenece. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 23 de 1895.

(Firmado).—*Aurelio Denegri.*
—*Bocángel.*—*R. Bentín.*—*Ezequiel Montoya.*—*Germán Torres Corderón.*—*Bernabé Carrasco.*

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Lima, etc.

Excmo Señor:

El Congreso ha resuelto que del producto de las contribuciones personal y predial de la provincia de Camaná, se tome la suma de 2000 soles para la obra de reconstrucción de la Iglesia Matriz de Caravelí.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

Rúbrica de S. E.

Maldonado.

Siendo contrario el dictámen de la Comisión de esta H. Cámara, al proyecto venido en revisión, se puso éste en debate.

El señor Navarrete. — Yo retiro mi firma de ese dictámen, porque está suprimida la contribución personal.

El señor Presidente. — El dictámen propone que se rechazo.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué desechado el proyecto, quedando, en consecuencia, sancionado el dictámen.

Se leyeron los siguientes documentos:

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado, detenidamente, el extenso expediente remitido con el proyecto de ley venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, referente al empalme de la línea telegráfica del Cuzco con la de Huancayo, pasando por Abancay, Andahuaylas y Ayacucho, así como el proyecto de ley presentado ante esta H. Cámara por el H. Senador por Apurímac, Dr. J. E. Luna.

Tanto el voluminoso y detallado informe presentado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, como los informes de las Comisiones de Obras Públicas y auxiliar de Hacienda de la H. Cámara Colegisladora, así como informes verbales de personas competentes, han sido utilizados por vuestra Comisión, para formular una opinión fundada, y desde luego acepta y reconoce la grandísima importancia de la proyectada línea.

El escollo con que tropieza vuestra Comisión para apoyar por completo el proyecto de ley presentado, es la palpable imposibilidad en que se encuentra hoy la Tesorería General y la insuficiencia de las entradas generales para atender las urgentes necesidades del servicio, que la coloca en la necesidad de postergar las sumas adeudadas durante los años anteriores. Mas, con la importancia comercial, política y estratégica de esta obra es de urgente realización, vuestra Comisión ha juzgado conveniente aplicar á su realización, además de los fondos señalados, de du-

dosa consecución, los del superávit de los Presupuestos departamentales de los Departamentos beneficiados más directamente, así como los sobrantes señalados en el artículo 7º de la ley de 4 de Noviembre de 1893.

Por las anteriores razones, vuestra Comisión opina que aprobéis el proyecto de la ley venido en revisión, en la siguiente forma:

Art. 1º Empálmese la línea telegráfica del Cuzco con la de Huancayo, pasando por Abancay, Andahuaylas y Ayacucho, destinándose para la compra del material necesario ya sea la suma que adeudan la Tesorería General y las Aduanas al servicio de Correos y Telégrafos, conforme á lo informado por el Director General del Ramo, en el anexo número 4 del extenso informe que acompaña; ya sea del superávit de los Presupuestos departamentales de los Departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Cuzco.

Art. 2º La suma indicada de ese costo de prolongación del telégrafo, se aplicará al sobrante del impuesto referido que la Dirección del Crédito Público debe poner á disposición del Gobierno, en cumplimiento del artículo 7º de la ley de 3 de Noviembre de 1893.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para que acuerde la mejor manera de contratar la obra de prolongación del telégrafo en referencia, tan luego como sea promulgada esta ley.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 12 de 1895.

Agustín Tóvar—E. C. Zagarra.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado, detenidamente, el adjunto proyecto que propone la prolongación de las líneas telegráficas del Estado, desde el Cuzco á la ciudad de Huancayo, pasando por las importantes poblaciones de Abancay, Andahuaylas y Ayacucho.

La distancia entre los dos puntos

estremos, es de 780 kilómetros y 266 metros, próximamente.

El costo, conforme á los presupuestos presentados por la Dirección General de Correos, usando postes de fierro Hamilton, con alambre de 4 m. m. y aisladores de porcelana de doble zona, sería de 210.663 soles 45 centavos. Usando mengles de manera en lugar de postes de fierro, el presupuesto subiría á 94,072 soles 51 centavos. Finalmente, el mismo presupuesto, excluyendo el valor de los postes, como proponen los autores del proyecto, sería tan solo de soles 33,427 32 cts.

En vista de estos datos, vuestra Comisión os propone:

1º Que siendo la obra propuesta de grande utilidad para el desarrollo comercial y adelanto material de una sección importante de la República, aceptéis el proyecto sobre la base del último presupuesto formado por la Dirección General de Correos, que asciende á soles 33,427 35 cts.

2º Que los postes de madera sean suministrados, como lo ofrecen los HH. autores del proyecto, por las comunidades que van á ser favorecidas por las nuevas líneas.

3º Que pase este proyecto á las Comisiones de Presupuesto ó de Hacienda, para que señalen si debe votarse la indicada partida de soles 33,427 35 cts. en una sola vez, ó se debe distribuir en dos ó más años, como lo permita el estado de las rentas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 21 de 1895.

Eduardo L. de Romaña.—Abel A. Luna—Washington Ugarte—J. de Lama y Ossa—Benjamin de La Torre.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión, cumpliendo con lo acordado por la H. Cámara en cuanto á la tercera conclusión del dictamen de la Comisión de Obras Públicas, recaído sobre el proyecto de ley presentado por los Honorables señores Montes y Trelles, tiene

el honor de proponeros que resolváis que se vote los 33,427 soles 35 centavos, en tres anualidades de 11,142 soles 45 centavos cada una.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 31 de 1895.

(Firmado).—*Eliseo Araujo*.—*D. Raul Boza*.—*Leandro Loli*.—*J. M. Manzani-lla*.—*J. D. Cáceres*.

El Congreso &

Considerando:

Que en la prolongación y empalme de las líneas telegráficas de cuenta del Estado debe darse la preferencia á las que unan á las poblaciones de actual mayor comercio;

Que la preferencia enunciada se determina mayormente por el rendimiento de las contribuciones al Fisco por las poblaciones que deben ser beneficiadas con la comunicación telegráfica;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Asignase en el Presupuesto de la República, para la prolongación de la línea telegráfica de la ciudad del Cuzco á la de Abancay, Capital del Departamento de Apurímac, la suma necesaria de soles, del ramo del impuesto á los alcoholes y bebidas de la misma naturaleza.

Art. 2.º La suma indicada de ese costo de prolongación del telégrafo, se aplicará al sobrante del impuesto referido que la Dirección del Crédito Público debe poner á disposición del Gobierno, en cumplimiento del artículo 7.º de la ley de 3 de Noviembre de 1893.

Art. 3.º El costo del telégrafo del Cuzco á Abancay, mandará cargar el Gobierno como abono á la Dirección General de Correos y Telégrafos, á cuenta de lo que á ésta le adeuda la Tesorería General por subvenciones para su sostenimiento.

Art. 4.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que acuerde la mejor manera de contratar la obra de prolongación del telégrafo en referencia, tan luego como sea promulgada esta ley.

Comuníquese &—Sala de Sesiones.

Lima, Noviembre 6 de 1895.

J. Emilio Luna.

Se puso en debate el dictamen de la Comisión de esta H. Cámara, y sin observación se procedió á votar, y fueron aprobados los tres artículos que contienen sus conclusiones.

En seguida, se leyeron los siguientes documentos:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Excmo. Señor:

El proyecto de ley para construir un puente sobre el río Puchica, que venga á reemplazar el peligroso puente de Pumachaca, que sirve para el tráfico actual, tiende á facilitar la comunicación de la provincia de Huari, con los Departamentos de Junín y Huánuco, y á satisfacer una necesidad generalmente sentida en esa sección territorial; por lo que vuestra Comisión os pide que aprobéis dicho proyecto, con cargo al superavit del Presupuesto departamental de Ancachs, como está sancionado en la Cámara Colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 25 de 1895.

Ramón Navarrete.—*M. Brañez*.—*J. Quevedo*.

El Congreso &

Considerando:

Que es necesario fomentar el desarrollo del comercio y demás industrias de la provincia de Huari con los Departamentos de Huánuco y Junín y demás puntos de la República, única manera como los pueblos llegan al progreso;

Que el puente llamado Pumachaca, que pone en comunicación la provincia de Huari con los Departamentos de Junín, Huánuco y demás circunscripciones territoriales, por su falta de solidez, y á consecuencia del gran caudal de agua que lleva el río, pone en peligro la existencia de los tran-

seantes y paraliza el comercio con los referidos Departamentos, y muy en especial con las montañas de Huánuco;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto Departamental de Ancachs, la cantidad de 1,500 soles, con cargo al superavit, para la construcción de un puente que tenga la solidez necesaria.

Dicho puente se construirá sobre el río Puchica, en el sitio denominado Pumachaca.

Dése cuenta &.

Lima, Noviembre 19 de 1895.

Rúbrica de S. E.—*Maldonado.*

Puesto en debate el dictamen, no se hizo observación, y habiéndose procedido á votar, fué aprobado.

Se leyeron los siguientes documentos:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

Reproduciendo las razones que justifican la solicitud del Poder Ejecutivo para que se consigne en el Presupuesto departamental del Callao la cantidad de 720 soles anuales para cada uno de los Comisarios de Bellavista y La Punta, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados; vuestra Comisión es de sentir que os sirváis aprobar el proyecto de ésta referencia, pasado en revisión á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 24 de 1895.

Ramón Navarrete.—F. Quevedo.—Máxwell Brañez.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Señor:

Vuestra Comisión considera aceptable el proyecto remitido por el Ministerio de Gobierno, sobre creación

de un Comisario para el distrito de Bellavista y otro para el caserío de la Punta, de la provincia del Callao. En el proyecto de Presupuesto remitido por la Junta Departamental del Callao, estaban consideradas esas plazas con el haber de S. 600 anuales; pero, defiriendo al pedido del Ejecutivo, la Comisión acepta el aumento de S. 10 mensuales, y os propone que aprobéis el proyecto adjunto, considerando las nuevas partidas en S. 720 anuales y ordenado se pasen este dictámen y el oficio que lo motiva á la misma Comisión dictaminadora, para que sean tomados en cuenta al emitir el informe respectivo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 9 de 1895.

R. Chaparro.—Pablo G. Solís.—J. C. de Castañeda.—Pedro Tejada.—R. R. Ríos.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICÍA Y OBRAS

PÚBLICAS

Lima, Noviembre 2 de 1895.

Honorables Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

Las condiciones especiales en que se hallan colocados el distrito de Bellavista y el caserío de la Punta de la provincia del Callao, han exigido siempre la subsistencia de un Comisario de Policía en cada una de dichas poblaciones, para atender inmediatamente á la seguridad de sus habitantes; pero, como no era posible dejar de remunerar á las personas que prestan esos servicios, se ha asignado á cada uno la gratificación mensual de 60 soles.

En esta virtud, tengo el honor de dirijirme á UU. SS. HH., por orden de S. E. el Presidente de la República, á fin de que esa H. Cámara se digne consignar en el Presupuesto que debe regir en el próximo año, la cantidad que importa el mencionado servicio.

Dios guarde UU. SS. HH.

Firmado.—*Antonio Bentín.*

—Estando conforme el proyecto venido en revisión con el dictámen de la Comisión auxiliar de Presupuesto de esta H. Cámara, se puso éste en debate, y sin observación se procedió á votar, y fué aprobado.

En seguida, y después de las esplicaciones que dió el señor Secretario Eguiguren, se aprobó el siguiente proyecto, venido en revisión:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el local de la Corte Superior de Puno se halla en estado ruinoso, por lo que requiere una inmediata reparación, que sería muy costosa si no se atendiese oportunamente;

Resuelve:

Que los sueldos correspondientes al doctor don Alejandro Cano, desde Abril hasta la fecha; así como el corresponde á la vocalía vacante del doctor Emiliano Carvallo, hasta que dicha plaza se provea, se apliquen á la reparación del local de la Corte Superior de Puno.

En seguida se leyeron los documentos que siguen:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO

Señor:

En atención á la perentoria necesidad que acreditan los documentos adjuntos, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto del Ejecutivo, aprobado igualmente por la H. Cámara de Diputados, de conformidad con las conclusiones del dictámen de su Comisión auxiliar de Presupuesto, por el que se vota en el Presupuesto del Departamento de la Libertad la cantidad de S. 5000, para la urgente reparación que demanda el ruinoso local del Estado en que funciona la Corte Superior de ese Distrito Judicial.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 25 de 1895.

Ramón Navarrete.—M. Brañez.—F. Quevedo.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Señor:

El señor Ministro de Justicia, solicita que se vote, por una sola vez, en el Presupuesto departamental de la Libertad, la cantidad de S. 5000 para la reparación que demanda el local de la Corte de Justicia.

Los documentos que vienen adjuntos, manifiestan que es verdaderamente ruinoso el estado del edificio en que esa Corte funcionaba, á tal extremo que, ha solicitado, para no paralizar sus funciones, un local prestado á la Universidad de Trujillo, en el que actualmente ejercen sus labores los magistrados de ese Distrito Judicial.

No siendo la reparación que se pide, únicamente de ornato público, sino de indispensable necesidad, vuestra Comisión os propone que aprobéis el proyecto del Ejecutivo, remitiendo estos antecedentes á la Comisión informante, para su debido cumplimiento.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 9 de 1895.

R. A. Chaparro.—Pablo G. Solís.—J. C. de Castañeda.—Pedro Tejada.—R. R. Ríos.

Lima, Octubre 31 de 1895.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

S. E. el Presidente de la República, considera atendible la petición que la Corte Superior del Distrito Judicial de la Libertad ha hecho á este Despacho, en el oficio que, original, me es honroso remitir á UU. SS. HH., y me encarga solicitar de la H. Cámara sesirva votar, por una sola vez, en el Presupuesto de aquel Departamento, la cantidad de S. 5000 para las reparaciones que demanda el local de la mencionada Corte.

Dios guarde á Ud. SS. HH.

Rúbrica de S. E.

A. S. Albarracín.

Estando conforme el proyecto venido en revisión con el dictámen de la Comisión de esta H. Cámara, se puso éste en debate.

Sin observación se procedió á votar, y fué aprobado.

En seguida, se leyeron los siguientes documentos:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO

Señor:

La obra del camino de herradura de Moyobamba á Balzapuerto ó Yurimaguas, cuya necesidad es de todo punto manifiesta y á que se refiere el adjunto proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados, merece ser atendida con la preferencia que su importancia reclama; y, en tal virtud, vuestra Comisión es de sentir, que os sirváis aprobar igualmente el indicado proyecto de resolución legislativa, por el que se destina á dicha obra, la partida de 10,000 soles, que figura consignada bajo el número 10 en el pliego de Egresos extraordinarios del Presupuesto departamental de Loreto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 21 de 1895.

Ramón Navarrete.—M. Brañez.—J. Quevedo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

Lima, etc.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que la partida de diez mil soles, consignada, bajo el N.º 10, en el pliego de Egresos extraordinarios del Presupuesto departamental de Loreto, sea aplicada, á juicio del Prefecto de dicho Departamento, y previos los estudios que mande verificar, á la obra del camino de herradura de Moyobamba á Balzapuerto ó Yurimaguas.

Lo comunicamos etc.

Se puso en debate el dictámen, y

no habiéndose hecho observación, se procedió á votar y fué aprobado.

Se leyeron, en seguida, los siguientes documentos:

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado, atentamente, el proyecto de ley presentado por los Honorables señores Rodríguez J. F., Cancino y B. de La Torre, creando la Catedra de Clínica Genecológica en la Facultad de Medicina de esta Capital.

Abundando en las razones expuestas en la parte considerativa del citado proyecto, y en el luminoso informe del Ministro de Instrucción, vuestra Comisión cree que el proyecto satisface una necesidad y llena un deber.

La genealogía es una de las ciencias modernas que más entusiasmo ha despertado en los ilustres centros médicos del viejo y nuevo mundo, tanto porque estudia enfermedades que solo eran antes apenas conocidas, cuanto porque, merced á los progresos que en poco tiempo ha conquistado, se salva á la humanidad doliente de enfermedades que antes eran reputadas incurables.

Así lo han comprendido todas las naciones que se muestran afañosas en su perfeccionamiento intelectual, dando á la ciencia genecológica un lugar preferente en sus Cátedras Universitarias.

Dictando, pues, una ley, que establezca la existencia de Cátedra tan importante, llenamos en nuestra Universidad un vacío que los perfeccionamientos científicos habían formado en nuestra Facultad de Medicina.

Cumplimos con un deber, puesto que dando á la generación médica que se levanta los conocimientos que le son necesarios, propendemos á dar mayor renombre á la instrucción médica que se dá en nuestra ilustre Facultad.

En conclusión, por estas razones y apoyando en todas sus partes el informe emitido por el Ministro de Instrucción;

Vuestra Comisión, os propone:

Que aceptéis el proyecto por el que

se crea la Cátedra de Clínica Genecológica en la Facultad de Medicina de Lima.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, Noviembre 13 de 1895.

Rodrigo Herrera.—A. Arróspide—Jorge Polar.—José Teobaldo Cancino.—M. J. Pozo.

El Congreso &.

Considerando:

1.º Que es un deber de patriotismo el procurar que la enseñanza en la única Facultad de Medicina que posee la República, esté á la altura de los progresos realizados en las ciencias médicas;

2.º Que el estudio de la Genecología, es de una grande utilidad práctica, pues no hay Universidad en el Mundo que no la cuente en el número de sus Cátedras obligatorias;

3.º Que siendo tan grandes los progresos realizados por la Genecología en estos últimos tiempos, no es posible que forme parte accesoria de ningun otro curso, constituyendo por sí sola labor suficiente para constituir una Cátedra aparte;

4.º Que siendo la Medicina una ciencia de observación, es en los Hospitales y no en las aulas Universitarias donde su aprendizaje es más proficuo en resultados prácticos;

Ha dado la ley siguiente:

Créase la Cátedra de Clínica Genecológica en la Facultad de Medicina de Lima.

Vótase en el Presupuesto, el haber de que disfrutará dicha Cátedra, que será igual al percibido por los demás profesores de esa Facultad, debiendo dicha suma ser abonada por la Tesorería General.

Lima, Noviembre 22 de 1895.

Puesto en debate el dictámen venido en revisión, y que fué dispensado del trámite de Comisión, quedando á orden del día, no se hizo observación; y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictámen:

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN.

Señor:

Habiendo retirado el Supremo Gobierno las observaciones hechas á la ley sancionada en la Legislatura de 1890, por la que se asignaba al Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores el sueldo anual de 3,600 soles, vuestra Comisión opina por que se remita al Ejecutivo dicha ley, para su promulgación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 26 de 1895.

(Firmado)—Benjamin Boza.—Ricardo Ortiz de Zevallos.

Después de las esplicaciones que dió el señor Secretario Eguiguren, se procedió á votar y fué aprobado el dictámen.

Fué igualmente aprobada la siguiente adición al proyecto por el que se suprime la Contribución personal, venida en revisión:

Queda condonada en la Republica toda deuda proveniente de la contribución personal, de años anteriores á la fecha.

Se leyeron los documentos siguientes:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Excmo. Señor:

El proyecto del H. Diputado de la Provincia de Cañete, referente á que se consigne en el Presupuesto del año de 1896 la suma de doce mil ochocientos noventa y cinco soles (S 12,895) que se destinará á varias obras públicas de la expresada provincia, viene á completar los dieciséis mil cuatrocientos soles, á que ascienden las partidas números 55 del ramo de Instrucción, y 2, 3 y 4 del de Obras Públicas, votadas en el Presupuesto de 1893, que han sido abonados en parte; por lo que vuestra Comisión opina por que aprobéis di-

cho proyecto, con cargo al superavit que arroja el Presupuesto departamental de Lima.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 26 de 1895.

Ramón Navarrete.—*Manuel Brañez.*—*F. Quevedo.*

El Diputado que suscribe, teniendo en consideración que no se ha remitido á la Provincia de Cañete el total de las cantidades que por leyes especiales se consignaron en el Presupuesto departamental de Lima, para el año de 1893, á saber:

Partida N.º 3.—Para la Iglesia de Mala..... S.	2000	...
Para obras públicas de la Provincia de Cañete	5000	...
Partida N.º 3.—Para el puente de Lunahuaná	5002	...
Partida N.º 55.—Para la Instrucción.....	4400	...
Total.....	16400	...

Que del total que arrojan las anteriores cantidades, la provincia de Cañete solo ha recibido de la partida para instrucción la suma de S. 3,505; quedando un saldo á favor de S. 12,895, debiendo hacer constar que en los años 1894 y 95, no se ha atendido en lo absoluto á la instrucción, apesar de votarse anualmente la suma de S. 4,400;

En tal virtud, propone la siguiente resolución:

Consígnese en el Presupuesto departamental de Lima, para el año de 1896, la suma de S. 12,895, que se destinarán á los objetos á que se refieren las partidas número 55 del ramo de Instrucción; y los números 2, 3 y 4 del de Obras Públicas, consignadas en el Presupuesto de 1893.

Comuníquese, etc.

Felipe S. Oré.

Estando en conformidad el proyecto venido en revisión con el dictámen de la Comisión de esta H. Cámara, se puso este último en debate, y sin observación se procedió á votar y fué aprobado.

Se leyeron los siguientes documentos:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión considera aceptable el adjunto proyecto de ley, venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, por el que se aplica el superavit de 3,075 soles 46 centavos que figura en el Presupuesto departamental de Huancavelica, á la adquisición de útiles para la escuela de ese Departamento; y en consecuencia opina por que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 24 de 1895.

(Firmado)—*Ramón Navarrete.*—*Manuel Brañez.*—*F. Quevedo.*

Excmo. Señor.

Siendo uno de los deberes primordiales del Estado, difundir la instrucción primaria gratuita, y teniendo en consideración que el Presupuesto departamental de Huancavelica arroja un *superavit* de S. 3,075 46 centavos, despues de deducir de él los S. 1,000 pedidos por el Representante de Tayacaja, los Diputados que suscriben proponen:

Que se considere en el Presupuesto Departamental de Huancavelica, con cargo al *superavit*, la partida de S. 3,075 46 centavos, destinados á la compra de los útiles que sean más necesarios para que las escuelas municipales del Departamento llenen debidamente el objeto de su institución.

Lima, Noviembre 18 de 1895.

Amador F. del Solar.—*Manuel I. Benavidez.*—*Antonio Larrauri.*—*C. Pacheco.*

Estando conforme el proyecto venido en revisión con el dictámen de la Comisión de esta H. Cámara, se puso este último en debate, y sin observación se procedió á votar, y fué aprobado.

En seguida se leyeron los siguientes documentos:

COMISION DE GOBIERNO.

Señor:

La lectura del proyecto presentado por los HH. señores Rodríguez Véliz, Rodríguez Ramírez y Bernal, y de los dictámenes emitidos por las Comisiones de Gobierno é Instrucción de la H. Cámara de Diputados, hace innecesario que vuestra Comisión se detenga en largos razonamientos para demostrar la conveniencia de que ese proyecto llegue á ser una ley.

Los terrenos denominados *sobrantes*, que hasta el 14 de Octubre del presente año, pertenecían á la escuela de 3.^{er} grado de Caráz, fueron adjudicados por ley del año 28 á la Beneficencia de la antigua Provincia de Huaylas (formada por la que actualmente lleva el mismo nombre y la del Cercado de Huaráz); y como la instrucción corría á cargo de la referida Sociedad, tuvo ésta por conveniente (sin mandato superior alguno) adjudicar al colegio de «La Libertad» de Huaráz los productos de los terrenos sobrantes.

Hecha la separación de las provincias, é instalado el Colegio «2 de Mayo» de Caráz, por resolución legislativa de 1869; se adjudicaron por la misma ley, al colegio de nueva creación, los terrenos ubicados en la provincia de Huaylas.

Clausurado este Colegio, por decreto supremo de 5 de Marzo de 1877, mientras el Consejo departamental contase con fondos necesarios para su reinstalación, se ordenó el establecimiento de una escuela de 3.^{er} grado en Caráz, aplicándose á ella los productos de los referidos terrenos sobrantes, más lo que pudiese suministrar el H. Concejo Provincial.—Hé aquí á la letra el decreto citado.—“Lima, 5 de Marzo de 1877.—Visto este expediente en que aparece que el Consejo departamental de Ancachs, mandó clausurar el colegio «2 de Mayo» de Caráz, á causa del estado de desorden en que se encontraba; que aprobada en revisión del Consejo Superior de Instrucción de 14 de Setiembre de 1876, dicha clausura, pidió datos circunstanciados sobre el personal, organización y rentas del mencionado colegio para resolver lo conveniente acerca de su restablecimiento; y atendiendo á que según los datos re-

mitidos, el producto de los terrenos propios con que cuenta, no basta para sostenerlo en las condiciones exigidas por el Reglamento de Instrucción General, ni es obligatorio el fomento de establecimientos de instrucción media en las capitales de Provincia, se resuelve: que el Concejo Provincial de Huaylas proceda á establecer en Caráz una escuela de 3.^{er} grado, sin perjuicio de las de primero y segundo grado que deben existir en esa ciudad; aplicándose á esa, los fondos propios del extinguido colegio «2 de Mayo» y los demás que el Concejo Provincial pueda reunir para fomentarla, hasta que el Consejo Departamental adquiera mayores rentas y pueda abrir y sostener en Caráz un colegio de instrucción media.—Regístrese y comuníquese—*La Rosa—Juan Cosío.*”

El colegio de instrucción media de «La Libertad» de Huaráz, que tiene un magnífico local propio, cuenta con la valiosa hacienda de Urcayacu, que le fué cedida por el Gobierno, de manera que con los productos de dicho fundo y la subvención que recibe de la Junta Departamental, puede sostenerse perfectamente, sin privar á la escuela de 3.^{er} grado de Caráz, de la única entrada con que cuenta, para continuar educando, no solo á los hijos de Huaylas, sino también á los de las provincias de Pomabamba, Pallasca y Patáz, que concurrir á dicha escuela, por no existir en esas provincias escuelas de 3.^{er} grado de instrucción primaria.

En consecuencia, vuestra Comisión es de sentir que prestéis vuestra aprobación al mencionado proyecto de ley, venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 22 de 1895.

Pedro P. Arana.—Rafael Villanueva.

El Congreso &

Considerando:

1.º Que al clausurar el Consejo de Instrucción Pública, en sesión del 14 de Setiembre de 1876, el Colegio de Instrucción media «Dos de Mayo», establecido en la ciudad de Caráz, adjudicó el Supremo Gobierno, por de-

creto de 5 de Mayo de 1877, los terrenos denominados «Sobrantes», que pertenecían á ese Colegio, á la Municipalidad de Caráz, para que sus productos se aplicasen al sostenimiento de la instrucción primaria de tercer grado;

2.º Que por ley promulgada en 14 de Octubre actual, se ha privado á dicha Municipalidad de esos terrenos, adjudicándoselos al Colegio de Instrucción media, establecido en la ciudad de Huaráz;

3.º Que siendo deber del Estado, consignado en la Carta Fundamental, difundir la instrucción primaria, no ha debido privarse á ese municipio de rentas que estaban afectas á un establecimiento de instrucción primaria, privando, así, á la Provincia de Huaylas de la única escuela de tercer grado que poseía;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Adjudicase á la Municipalidad de Caráz, los terrenos denominados «Sobrantes», con el objeto de que las rentas que produzcan se apliquen, exclusivamente, al sostenimiento de una escuela de instrucción primaria de tercer grado, que funcionará en dicha ciudad.

Art. 2.º Queda derogada la ley de 14 de Octubre actual, que adjudicó esos terrenos al Colegio de instrucción media de la ciudad de Huaráz.

Comuníquese &.

Dada &.

Dése cuenta.—Sala de Sesiones.

Lima, Octubre 29 de 1895.

Belisario R. Velez—Luis Bernal—Ricardo Rodríguez Ramírez.

Estando conforme el proyecto, venido en revisión, con el dictamen de la Comisión de esta H. Cámara, se puso este último en debate.

El señor García—Excmo. Señor:—La única escuela de tercer grado de instrucción primaria, que existía en la provincia de Huaylas, y en la cual se educaban, no sólo los jóvenes de esa provincia, sino también los de las provincias de Pomabamba, Pallasca y Patáz, acaba de clausurarse

La ley promulgada en 14 de Octubre del actual, priva á la Municipalidad de Caráz de los terrenos denominados «Sobrantes», adjudicándoselos al Colegio de instrucción media de Huaráz; y, como dicha Municipalidad no contaba con otras rentas, para el sostenimiento de la escuela de tercer grado, se ha visto en la dura necesidad de suprimirla.

La referida Municipalidad, ha poseído legítimamente los terrenos sobrantes ubicados en Huaylas, por el largo tiempo de 26 años; empleando sus productos, primero, en el Colegio «Dos de Mayo» de Caráz; y clausurado éste, en la escuela de tercer grado de la misma ciudad; escuela en la cual se han educado muchos de los que hoy ocupan altos puestos, en el clero, en el foro y en la magistratura. Treinta y seis jóvenes que han terminado la instrucción primaria en dicha escuela, continúan, con notable aprovechamiento, en el Seminario de Santo Toriblo, en la Escuela de Medicina, en la de Ingenieros y en el Colegio de Guadalupe.

Si es obligación del Estado difundir la instrucción primaria en todos los pueblos, no ha debido privarse de ella á la ciudad de Caráz, despojando á su Municipalidad de las únicas rentas con que contaba para su sostenimiento.

Por otra parte, Excmo. Señor, el colegio de «La Libertad», de Huaráz, no necesita de dichos bienes, pues, con los productos de la valiosa hacienda, denominada «Urcuyacu», adjudicada por el Supremo Gobierno á dicho colegio de instrucción media, y los de los otros terrenos que posee, puede hacer frente á todas sus necesidades.

No me es posible, Excmo. Señor, dejar de atender á las súplicas que, constantemente, me hacen los habitantes de Caráz, para que alcance del Soberano Congreso la devolución de los terrenos dedicados al noble objeto que os he indicado.

Ruego á esta H. Cámara, se digne derogar la ley del 14 de Octubre del actual, confirmando, con su voto, lo que ha sido resuelto por la H. Cámara de Diputados, pues no es justo privar de una escuela de tercer grado de instrucción primaria, á la culta y laboriosa ciudad de Caráz, que ha pagado siempre, y sin la menor resistencia, la contribución personal;

que ha edificado, á sus propias expensas, la preciosa capilla que le sirve de Iglesia parroquial, y el mejor de los puentes del Departamento de Ancachs; y que tan importantes y eficaces servicios prestó á la causa de la regeneración nacional.

Dado por suficientemente discutido el punto, se procedió á votar, y fué aprobado el dictamen, quedando, en consecuencia, sancionado el proyecto en sus dos artículos.

Se leyeron los documentos siguientes:

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Señor:

Vuestra Comisión, que siempre apoya todo proyecto que tienda al progreso del ramo de agricultura, verdadera riqueza de las naciones y firme base de su prosperidad, no puede menos de recomendaros la aprobación del proyecto venido en revisión, para que se practiquen los estudios de la irrigación del valle de Tumbes. La región de cuyo estudio se trata, estuvo en un tiempo bajo riego y cultivada, y coadyuvaba á la mantención de más de doscientos mil indios.—Basta este hecho para probar su importancia.

Vuestra Comisión, en consecuencia, opina que déis vuestra aprobación al proyecto referido.

Lima, Noviembre 21 de 1895.

(Firmado)—*Agustín Tóvar—Benigno de La Torre—E. C. Zegarra.*

El Congreso &.

Considerando:

Que es necesario llevar á cabo la irrigación del valle de Tumbes;

Ha dado la ley siguiente:

Autorízase al Poder Ejecutivo para enviar á la Provincia de Tumbes, un Ingeniero de Estado, que practique los estudios y levante los planos de la irrigación de las márgenes del río Tumbes.

Dése cuenta &.

Puesto en debate el dictamen, sin observación se procedió á votar y fué aprobado.

En seguida, se dió lectura á los siguientes documentos:

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado, detenidamente, el proyecto venido en revisión sobre *distribución de las aguas del río de Jequetepeque*, y aunque no ha obtenido todos los datos referentes al caso especial sobre el que versa el proyecto, se encuentra en posesión de los suficientes para apoyarlo.

Aunque existe el Reglamento de aguas del Dean Saavedra, que rige en la circunscripción referida, éste se encuentra sin observancia, tanto, en parte, por su antigüedad, como por el abuso cometido, por los interesados, que, ocupando puestos en las Municipalidades, hacen intervenir en las decisiones de las cotroversias á estas corporaciones; debiendo deslindarse las dificultades y disputas que sobrevienen á los derechos que cada propietario cree conculcado, y haciendo intervenir el influjo y posición de los interesados en las decisiones respectivas.

Tendente á impedir estos abusos, se ha presentado ya, en esta H. Cámara, mereciendo su aprobación, el proyecto sobre distribución de aguas, por el H. señor Valderrama, que sujeta las decisiones sobre disputa de aguas, no á las Municipalidades, sino al fuero del Juez común.

En vista de estas razones, y, aunque vuestra Comisión opina que el presente proyecto es uno de los casos especiales de la ley propuesta por el señor Valderrama, créese que debéis prestar vuestra aprobación.

Dése cuenta

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 22 de 1895.

Agustín Tóvar—Benigno de La Torre—E. C. Zegarra.

El Diputado que suscribe, en atención á los frecuentes y graves desór-

denes que se suscitan en la época de sequía, en el río Jequetupeque;

Propone:

Autorízase al Poder Ejecutivo, para que nombre en comisión á un Ingeniero hidráulico, que estudie la manera de dar una justa y equitativa distribución á las aguas de dicho río.

Lima, Noviembre 7 de 1895.

Valderrama.

Puesto en debate el dictamen, sin observación se procedió á votar, y fué aprobado.

En seguida, se leyeron los siguientes documentos:

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN.

Señor:

Aún cuando el acuerdo de la H: Cámara sobre fundación de una Escuela Taller de Artes y Oficios en la ciudad de Huaráz, no indica los motivos por los que ha sido aplazado, ni el sentido en que debe ampliarse el dictamen de vuestra Comisión, ésta tiene á bien expedirlo, considerando el referido proyecto, venido en revisión de la Cámara Colegisladora, bajo su aspecto económico, que es indudablemente el único que puede ofrecer alguna dificultad para la inmediata ejecución de aquella importantísima obra.

Votar en el pliego de Egresos del Presupuesto departamental, las subvenciones á que se refiere el mencionado proyecto, sería ilusorio, máxime ahora que ha quedado suprimida la contribución personal; por esto, sin duda, su autor ha propuesto que se tome de las rentas provenientes de

la contribución de minas del mismo Departamento que pasa de mas de 20,000 soles anuales.

Vuestra Comisión opina, Excelentísimo Señor, porque aceptéis este asignación, teniendo en cuenta: 1. °, que la Escuela de Minas, á que están destinados aquellos ingresos, tiene en su presupuesto anual, un sobrante de más de 70,000 soles, que en años anteriores han sido aplicados por el Gobierno á diversos fines; 2. ° que por ley de... se crea en la ciudad de Huaráz una Escuela de Capataces con una renta de 3,560 soles, como consta del pliego 3. ° ordinario del Presupuesto general del año próximo pasado; y habiéndose clausurado dicha escuela, por consunción, queda, pues, subsistente esa suma á favor de Ancahas, y nada más natural y conveniente que aplicarla al sostenimiento de la referida Escuela Taller, donde una multitud de niños pobres y huérfanos, adquirirán no solo instrucción sino una profesión honrosa para ser mas tarde miembros útiles á la sociedad y factores activos del progreso nacional.

Ante estas poderosas consideraciones, no duda vuestra Comisión que esta H. Cámara presentará su valioso concurso á la noble y levantada actitud de la de Diputados, en favor de una de las secciones mas importantes de la República, que reclama hoy el concurso del Senado para ver realizadas unas de sus mas bellas aspiraciones.

En cuanto á la partida de los 8,000 soles, la creemos indispensable desde que, sin ella, no podia instalarse la predicha Escuela, y es por una sola vez.

Es cuanto dice vuestra Comi-

misión, Excmo. Señor, ampliando su dictámen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 22 de 1895.

Antonio Garcia.—Juan Vargas.

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN DE LA H.
CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto del H. señor Fidel Olivas Escudero, relativo á que se cree en Huaráz una Escuela Taller de Artes y Oficios, que correrá á cargo de una de las instituciones docentes dedicadas á ese fin: á que se votó en el presupuesto departamental, por una sola vez, la suma de ocho mil soles de plata para los gastos de instalación, compra de local y útiles de la escuela: y tres mil soles de plata, en los años siguientes, como subvención permanente: á que éstas sumas sean tomadas del producto de la contribución de minas, procedente del Departamento de Ancas; debiendo ser entregada la partida de los ocho mil soles, luego que se sancione el presente proyecto de ley.

Vuestra Comisión cree muy laudable la idea establecimiento de una Escuela de Artes y Oficios en el Departamento de Ancas, cuyos hijos hallarían en esa institución los conocimientos y medios necesarios para procurarse una labor honrada y provechosa. Pero por lo que respecta á la parte económica y fiscal del proyecto; vuestra Comisión declina en la H. Comisión de Presupuesto, el trabajo de estudiar su conveniencia y oportunidad.

En consecuencia, vuestra Comisión opina que aprobeis el proyecto del H. señor Fidel Olivas Escudero.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 31 de 1895.

Rodrigo Herrera.—José Teobaldo Cancino.

El Congreso etc:

Considerando:

Que la instrucción y el trabajo son los dos elementos mas poderosos para el engrandecimiento individual y social de hombre;

Que la educación para ser más práctica y útil, debe abrazar ambas cosas, proporcionando así á los jóvenes una profesión honrosa y un porvenir mas seguro;

Que este doble objeto se consigue más facilmente por medio de las escuelas talleres de artes y oficios, dirigidas por congregaciones religiosas, consagradas á este fin;

Que el departamento de Ancas, con numerosísima juventud ávida de instrucción, esencialmente agrícola y con poderosos elementos que la naturaleza le ha concedido en sus tres reinos, necesita con urgencia la inmediata fundación, al menos de un establecimiento de este género;

Que este pensamiento corresponde al bello ideal del siglo XIX, que es la prosecución del progreso intelectual, moral y material de los pueblos;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º — Créase en Huaráz,

capital del Departamento de Ancash, una Escuela taller de Artes y Oficios, que correrá á cargo de la institución de los Padres Salesianos.

Art. 2.º —Vótase con tal objeto, y por una sola vez, la suma de ocho mil soles de plata, para los gastos de la instalación de dicha escuela, compra de local y de los instrumentos necesarios. En los años siguientes se abonará tres mil soles como subvención permanente, que se considerará como egreso de necesaria inclusión en el Presupuesto departamental.

Art. 3.º —Esta suma será tomada del producto de la contribución de minas procedente del mismo Departamento; debiendo ser entregada la partida de los ocho mil soles, luego que se sancione el presente proyecto de ley.

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN DE LA H.
CÁMARA DE SENADORES.

Excmo. Señor:

La H. Cámara de Diputados ha enviado á VE., para su revisión, un proyecto de ley, creando un colegio de instrucción media de primer grado en el Cerro de Pasco, y señalando los fondos destinados á su sostenimiento.

La falta de un establecimiento de instrucción de este género, era realmente notable en una población tan importante como la capital del Departamento de Junín, cuya numerosa juventud carece de los medios indispensables para prepararse con provecho á las faenas de la vida y á las diversas profesiones liberales que pueden servir de campo á su actividad é inteligencia.

El proyecto venido en revisión

satisface, pues, una verdadera necesidad, y es tanto mas conveniente su aprobación, cuanto que los fondos destinados á su sostenimiento, deben tomarse del producto de la contribución de minas que paga en cantidad suficiente aquel asiento mineral.

Por lo expuesto vuestra Comisión de Instrucción es de sentir que prestéis vuestra aprobación al mencionado proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión—Lima,
Noviembre 19 de 1895.

*Antonio Garcia.—A. Vargas.—
Manuel A. Bejarano.*

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN DE LA H. CÁMARA DE
DIPUTADOS

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado, con la debida atención, el proyecto de los HH. SS. Augusto Durand, Juan José Calle, Fidel Díaz y B. Maldonado, relativo á la creación de un Colegio de Instrucción Media de primer grado, en el Cerro de Pasco, Colegio que debe ser sostenido por una subvención de ocho mil soles anuales, tomados del Presupuesto de la Contribución de Minas, y abonados directamente por la Tesorería de la Escuela de Ingenieros de Construcciones Civiles y de Minas de Lima, debiendo ser determinados el orden de sus asignaturas y el personal del cuerpo de profesores por el Consejo Superior de Instrucción.

Sin ocuparse de la parte económica y fiscal del proyecto, que son de la incumbencia de la Comisión

de Hacienda, la Comisión de Instrucción cree que ya que la Escuela de Capataces no ha correspondido á los fines de su institución, el establecimiento de un Colegio de Instrucción Media, en su lugar, favorecería mas eficazmente la cultura intelectual del Cerro de Pasco; y que el establecimiento de este Colegio no importaría un nuevo gravámen á las rentas generales, desde que él vendría á reemplazar á la Escuela de Capataces, y sería fomentado con una pequeña parte de la suma que el importante asiento mineral suministra á la Escuela de Minas.

Por estas razones, vuestra Comisión opina que prestéis vuestra aprobación al proyecto de los HH. SS. Augusto Durand, Juan José Calle, Fidel Diaz y B. Maldonado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de Octubre de 1895.

Rodrigo Herrera—Jorge Polar—Arturo Arróspide—José Teobaldo Cancino—M. J. Pezo.

(Es copia del dictamen aprobado por la H. Cámara de Diputados.)

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

Vuestra Comisión de Hacienda abunda en las mismas razones que han movido á la de Instrucción, para patrocinar el proyecto de ley presentado por V. E. y los señores Calle, Diaz y Maldonado. Desde luego estima muy útil y provechosa la implantación de un Colegio de Instrucción Media en el Cerro de Pasco, clausurando la Escuela de Capataces que no ha

correspondido á su objeto; pero cree que la suma que se vota para su establecimiento es exesiva, por los motivos que pasa á exponer.

La Escuela de Capataces, creada en 1879, tiene asignadas en el Presupuesto, las siguientes partidas:

Para un Director.....S.	1800
Para dos Profesores.....	960
Para gastos, servicios &.	1000
<hr/>	
Total.....S.	3760

Como se vé, entre la indicada suma y la que se solicita en el proyecto, existe marcada diferencia.

Es cierto que la Escuela de Capataces, durante varios años ha carecido de alumnos, ofreciendo el triste espectáculo de un plantel al que únicamente concurrían dos ó tres estudiantes, y en el que solo ha terminado sus estudios, obteniendo el diploma correspondiente, un capatáz, no obstante haber desembolsado el Fisco algo así como treinta y cinco mil soles en su sostenimiento. Es cierto tambien que un Colegio de Instrucción Media, matriculará gran número de jóvenes, pues en el Cerro la población es numerosa y tiene sed por adquirir conocimientos; pero como la renta actual de minas tiende á disminuir, no es prudente doblar las sumas de cargo, por el temor de que no sea posible cubrirlas con exactitud.

Sobre el producto de la Contribución de Minas, pesan aparte, del presupuesto de la Escuela de Ingenieros, y la subvención que recibe la Sociedad Geográfica, los gastos que origina la obra de Raymond y otras varias obligaciones.

Por tanto, vuestra Comisión, es de sentir que aprobéis el proyecto adjunto, reduciendo á cuatro mil soles la suma que se vota para el fomento del Colegio, suma que bien aplicada puede satisfacer las exigencias de un plantel de medianas condiciones.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 16 de 1894

R. G. Rosell.

El Congreso etc.

Considerando:

1. ° Que la numerosa población de la ciudad del Cerro de Pasco, hace indispensable en ella la existencia de un Colegio de Instrucción Media;

2. ° Que la Escuela de Capataces, creada por autorización legislativa de 1879, no ha correspondido á los fines del establecimiento por falta de preparación necesaria en los jóvenes llamados á recibir su enseñanza técnica;

3. ° Que siendo la única industria del Cerro de Pasco la minería, aquel importante asiento produce una considerable renta por contribución de minas, siendo justo que parte de ella se emplee en beneficio de sus hijos;

4. ° Que la renta señalada para el sostenimiento de la Escuela de Capataces, que no funciona, puede mui bien aplicarse al sostenimiento de un Colegio de Instrucción Media;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1. ° Créase un Colegio de Instrucción Media de primer grado en el Cerro de Pasco.

Art. 2. ° Para el sostenimiento de este Colegio, se señala la

suma de ocho mil soles, que se tomarán del producto de la contribucion de minas, y que serán abonados directamente por la Tesorería de la Escuela de Ingenieros de Construcciones Civiles y de Minas de Lima.

Art. 3. ° El Consajo Superior de Instrucción Pública, en conformidad con sus atribuciones determinará el orden de las asignaturas, hará el nombramiento de Director y Profesores y señalará los sueldos que deban percibir éstos.

Lima, Octubre 24 de 1895.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Lima, Octubre 24 de 1895.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso pasar á VE., copia del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, de conformidad con la conclusión del dictámen emitido por su Comisión de Instrucción, creando un Colegio de Instrucción Media de primer grado en el Cerro de Pasco.

Para ilustración, acompaño, también, el dictámen de la Comisión auxiliar de Hacienda.

Dios guarde á VE.

(Firmado)—*Augusto Durand.*

A indicación del señor Eguiguren, fueron puestos, conjuntamente, para no duplicar la discusión, los dos dictámenes de la Comisión de Instrucción, que opinan favorablemente por ambos proyectos.

El señor Luna—Apesar de la identidad, encuentro una diferencia, y es que en el Departamento de Junín hay tres escuelas de instrucción media, y si no se ha establecido una en el Cerro de Pasco, es por la rigidez de su clima; pero su juventud vendrá á educarse á Lima, ó Jauja, Tarma ó Huancayo; entré tanto que en el Departamento de Ancachs no hay ningún establecimiento de la na-

turalza que se propono; de modo que hay entre los dos una gran diferencia.

Ahora, para su sostenimiento se quieren sacar fondos de la Escuela de Minas, que tienen una inversión especial.

El señor Alvarez Saez—Excmo. Señor:—La Escuela de Ingenieros tiene un sobrante, en su Presupuesto, de S. 70,000. En éste se consignaban S. 3,760 para el sostenimiento de la Escuela de capataces de Huaráz, que se cerró porque no produjo los resultados que se esperaban.

Siendo el Departamento de Ancachs uno de los que más produce por contribución de minas, puesto que sus hijos se dedican á la industria que produce mayor resultado en el país, lo que manifiesta su laboriosidad, bien merece que se le recompense sus sacrificios, aceptando el proyecto en debate.

El señor Cárdenas—Excmo. Señor:—La ley especial que estableció la Escuela de Minas, determinó que los fondos sobrantes no podían dedicarse á otro objeto, que al adelanto y progreso de la industria minera.

Se cree, que ese sobrante no tiene aplicación, y, mientras tanto, tenemos asientos minerales que carecen absolutamente de caminos, y que necesitan otras tantas mejoras.

Las mismas escuelas de capataces han sido suprimidas, porque no se les ha querido dar la importancia que tenían.

Siento, pues, oponerme al proyecto en debate, en cumplimiento á la ley especial que acabo de citar.

El señor García—Yo pido, que se funde el colegio; que los vecinos de Ancachs sabrán sostenerlo con sus rentas.

El señor Presidente—Yo llamo la atención de Su Señoría, sobre la inconveniencia de crear un colegio sin indicar las rentas que deben sostenerlo, ni la corporación que ha de atenderlo.

El señor Secretario—Puede Su Señoría retirar el proyecto y presentarlo mañana modificado.

El señor García retiró el proyecto para modificarlo.

Concretándose el debate al proyecto sobre el Colegio del Cerro de Pasco, y, como ningún señor hiciese

uso de la palabra, se dió por discutido, y, procediéndose á votar el proyecto, fué aprobado.

Después de lo cual, y siendo las 12 y 35 a. m., SE. levantó la sesión, citando para las 2 de la tarde.

Por la Redacción,

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

71.^a Sesión, de clausura, del Miércoles 27 de Diciembre de 1895.

(Presidencia del señor doctor Olaechea).

Abierta la sesión, con el *quorum* de ley, y leídas y aprobadas que fueron las actas de las dos últimas sesiones, se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo, para conocimiento del H. señor Luna, el expediente relativo á la transacción celebrada por la Municipalidad de Lima con la Empresa del Agua, el año de 1872.

Al Archivo, con conocimiento del expresado señor Luna.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando, en revisión, el proyecto que dispone que un Ingeniero del Estado proceda á hacer los planos y presupuestos necesarios para la construcción del cuartel que debe edificarse en la ciudad de Sicnani

A la Comisión de Obras Públicas.

Del mismo, enviando con el propio objeto, el Presupuesto departamental de Lima.

Del mismo, mandando con igual fin, el departamental de Huánuco.

Del mismo, mandando con igual objeto, el proyecto del Ejecutivo por el cual se aumenta el personal de la Dirección de Obras Públicas, con un oficial 1.^o

A la orden del día, los anteriores oficios.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha aprobado, en revisión, la resolución legislativa que dispone se consigne en el Presupuesto General y en el pliego 1.^o de Extraordinarios de Gobierno, para el próximo año de 1896, la partida de 24,000 soles